



CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
EJERCICIO 2014

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2015






CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó en Acuerdo 83/2015, por el que se aprueba el INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2014, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2015, y su remisión a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a veintinueve de julio de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	7
III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES	12
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO	13
IV.1. ANÁLISIS GENERAL	13
IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL.....	20
IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012	21
IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013.....	23
IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2012. P.A.F. 2013.....	26
IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011. PAF 2012	28
IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES	31
IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO INSTITUTO	

TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL), EJERCICIO 2011, PAF 2012.....	32
IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CYL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. PA.F. 2012	36
IV.3.3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN), EJERCICIO 2013. PAF 2013.	39
IV.3.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), EJERCICIO 2013. PAF 2013	41
IV.3.5. INFORME DE ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2013.....	44
IV.3.6. FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013.....	59
V. CONCLUSIONES	70
ANEXO	72

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del segundo análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones. El objetivo es determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento, que toma como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2014.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes Regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados, información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de

la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 “que el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, al igual que el año anterior, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Al tratarse de un informe de reciente creación y de carácter novedoso en el ámbito nacional, el Consejo de Cuentas considera necesario continuar perfeccionando su contenido y metodología. Bajo este propósito, este segundo trabajo introduce más parámetros para valorar el cumplimiento de las recomendaciones, como son las resoluciones de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, y también distingue entre las auditorías por mandato legal y las específicas. Este proceso de mejora y ampliación ha aplazado la aprobación del informe fuera del periodo establecido.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El Informe de seguimiento de recomendaciones está incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2015. Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2014.

El presente Informe tiene el siguiente enfoque metodológico:

A) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2014. En el cuadro 1 se presentan los informes que han sido incluidos en el análisis.

B) **Recomendaciones:** en los 20 informes de fiscalización que han sido analizados (el Informe del Sector Público Local, ejercicio 2012 no se analiza dado que sus recomendaciones no tienen un destinatario definido), se recogían un total de 248 recomendaciones, de las cuales 198 todavía eran válidas, entendiéndose por tal, que no se refirieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

No obstante, se ha considerado que aquellas recomendaciones que tienen una pluralidad de destinatarios determinados (por ejemplo todas las Diputaciones Provinciales), se dividan en tantas recomendaciones como destinatarios tengan, de tal manera que de las 248 recomendaciones iniciales, después de la división se obtienen 326 recomendaciones, de las cuales 241 todavía son válidas, y son aquellas que hemos analizado en el presente informe.

C) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

1) *Corregida:* si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

2) *Aplicada parcialmente*: si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.

3) *No aplicada*: si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce y, sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes:

- *No contestada*: se incluyen aquellas recomendaciones a las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualizadamente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.

- *Tomada en consideración*: si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

- *No compartida*: si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

4) *Sin validez en el marco actual*: se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

5) *Imposible de verificar*: se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

Cuadro 1. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados

INFORME DE FISCALIZACIÓN	ENTE AL QUE SE ENVÍAN LAS RECOMENDACIONES	NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ¹
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	18
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	22
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2012. P.A.F. 2013	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	2
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL), EJERCICIO 2011, P.A.F.2012.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ITACYL	3 14 TOTAL: 17
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	15
ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CYL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. PA.F. 2012	- - DIPUTACIÓN DE ÁVILA - DIPUTACIÓN DE BURGOS - DIPUTACIÓN DE LEÓN - DIPUTACIÓN DE PALENCIA - DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - DIPUTACIÓN DE SEGOVIA - DIPUTACIÓN DE SORIA - DIPUTACIÓN DE VALLADOLID - DIPUTACIÓN DE ZAMORA - CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 TOTAL: 40

¹ Como hemos señalado, se han analizado las recomendaciones válidas, entendiendo por tal, aquellas que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

INFORME DE FISCALIZACIÓN	ENTE AL QUE SE ENVÍAN LAS RECOMENDACIONES	NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN), EJERCICIO 2013. PAF 2013	AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN)	9
INFORME DE FISCALIZACIÓN DETERMINADAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), EJERCICIO 2011. PAF 2013	AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA) JUNTA DE CASTILLA Y LEON	13 1 TOTAL: 14
INFORME DE ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2013	- - DIPUTACIÓN DE ÁVILA - DIPUTACIÓN DE BURGOS - DIPUTACIÓN DE LEÓN - DIPUTACIÓN DE PALENCIA - DIPUTACIÓN DE SALAMANCA - DIPUTACIÓN DE SEGOVIA - DIPUTACIÓN DE SORIA - DIPUTACIÓN DE VALLADOLID - DIPUTACIÓN DE ZAMORA	8 8 8 7 6 5 6 7 8 TOTAL: 63
FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013.	UNIVERSIDAD DE LEÓN UNIVERSIDAD DE SALAMANCA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID JUNTA DE CASTILLA Y LEON	8 8 9 16 TOTAL: 41
		TOTAL 241

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones (a diferencia del informe del año 2013 en que muchos de los entes fiscalizados hacían alegaciones a las recomendaciones enviadas), con la excepción de la Junta de Castilla y León que, en muchos casos, se remite a las alegaciones realizadas a los informes de fiscalización en el trámite de audiencia, que habían sido ya analizadas en los informes aprobados por el Consejo.

Dado que no se trata propiamente de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento en las distintas áreas, y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo revisar la documentación que en su caso hayan aportado, extremo para el cual sería necesario realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan u otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

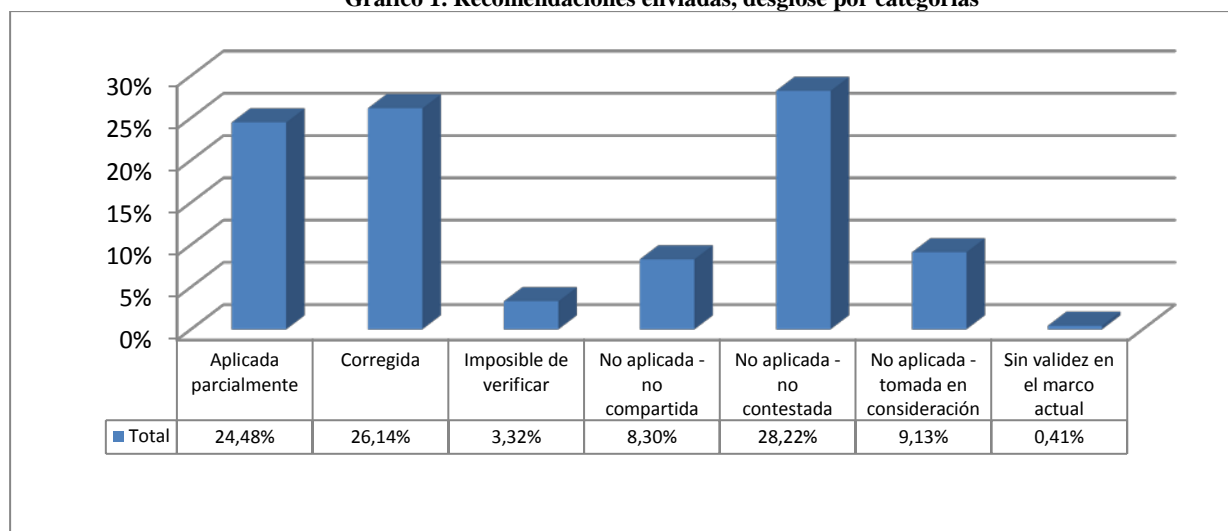
IV.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 326 recomendaciones contenidas en 20 informes de fiscalización publicados durante el año 2014². De estas 326 se han remitido 241 a los entes fiscalizados, ya que 85 no se enviaron bien por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo, bien porque habían perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación o bien porque no tenían un destinatario específico.

De las 241 recomendaciones enviadas a los entes fiscalizados, han sido contestadas 195. Dentro de la categoría de recomendaciones no contestadas, 46 de ellas lo son porque no fueron contestadas por el ente fiscalizado y según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se consideran que no han sido asumidas por el ente fiscalizado, y 22 se han considerado así, en base a que las contestaciones realizadas por los entes fiscalizados no daban respuesta a la recomendación enviada.

Del total de recomendaciones enviadas, el Consejo estimó que 122 (50,62%) habían sido corregidas, bien íntegramente (63, que suponen el 26,14%), bien parcialmente (59, el 24,48%); una (0,41%) no tenía validez en el marco actual; en ocho (3,32%) no se había podido verificar su cumplimiento; y las 110 restantes (45,65%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

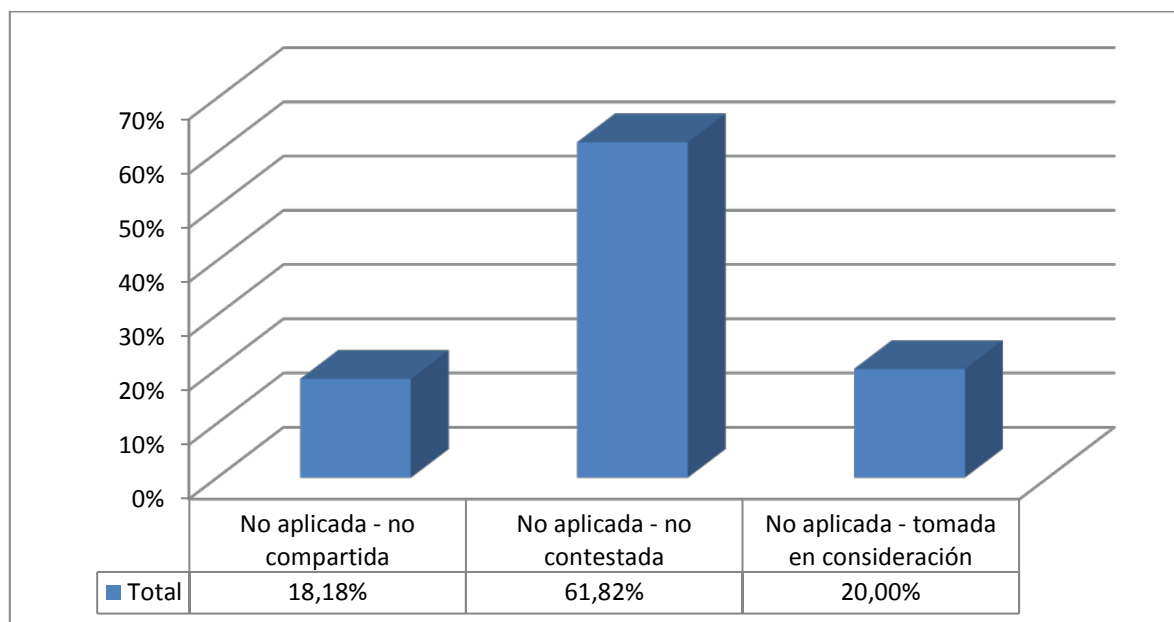
Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



² Como se indica anteriormente, el Informe del Sector Público Local no se incluye porque sus recomendaciones carecen de un destinatario definido.

Analizando las recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, podemos concluir que de las 110 recomendaciones, 20 (18,18%) no son compartidas por el ente fiscalizado y, por tanto, no las aplican; 68 (61,82%) no han sido contestadas; y 22 (20%) no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

Gráfico 2. Recomendaciones no admitidas, desglose por categorías



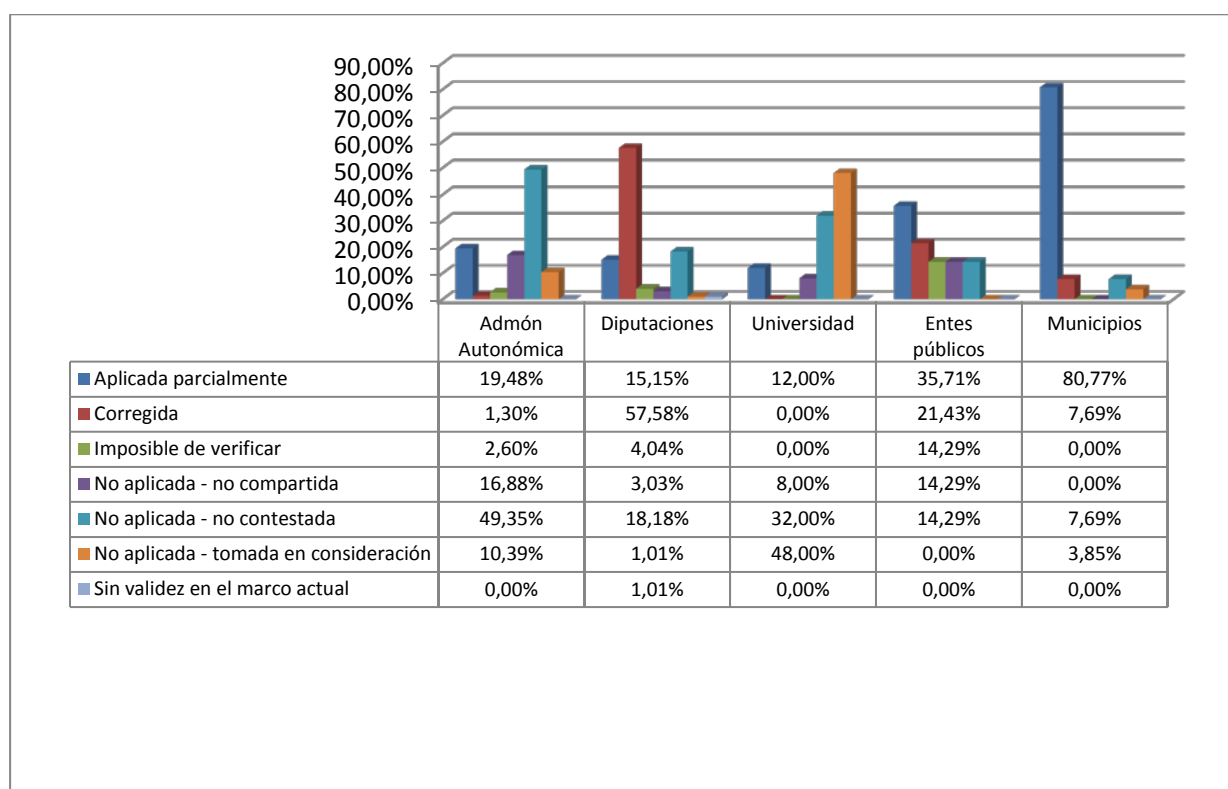
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 2.

Cuadro 2. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de administración

Destinatario	Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Sin validez en el marco actual	Total
JUNTA CyL	Junta de Castilla y León	15	1	2	13	38	8	0	77
CORTES CyL	Cortes de Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0
ITACYL	ITACYL	5	3	2	2	2	0	0	14
DIP AVILA	Diputación de Ávila	2	5	0	1	3	1	0	12
DIP BURGOS	Diputación de Burgos	1	7	3	1	0	0	0	12
DIP LEON	Diputación de León	4	6	0	0	1	0	1	12
DIP PALENCIA	Diputación de Palencia	0	8	0	0	3	0	0	11
DIP SALAMANCA	Diputación de Salamanca	1	6	0	0	3	0	0	10
DIP SEGOVIA	Diputación de Segovia	1	6	0	0	2	0	0	9
DIP SORIA	Diputación de Soria	3	4	0	1	2	0	0	10
DIP VALLADOLID	Diputación de Valladolid	0	10	0	0	1	0	0	11
DIP ZAMORA	Diputación de Zamora	3	5	1	0	3	0	0	12
CONS. COMARCAL BIERZO	Consejo Comarcal del Bierzo	0	2	0	0	2	0	0	4
SAN ILDEFONSO	Ayunt. de San Ildefonso	13	0	0	0	0	0	0	13
VALDERAS	Ayunt. de Valderas	8	0	0	0	0	1	0	9
ULE	Universidad de León	0	0	0	0	8	0	0	8
USAL	Universidad de Salamanca	1	0	0	2	0	5	0	8
UVA	Universidad de Valladolid	2	0	0	0	0	7	0	9
Total	Total	59	63	8	20	68	22	1	241

El análisis de estos resultados (gráfico 3) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios suman 23 de las 26 enviadas (88,46%); las diputaciones provinciales, 72 de las 99 enviadas (72,73%); los entes públicos ocho de las 14 enviadas (57,14%); la Junta de Castilla y León 16 de las 77 enviadas (20,78%); y por último, las Universidades, tres de 25 (12%).

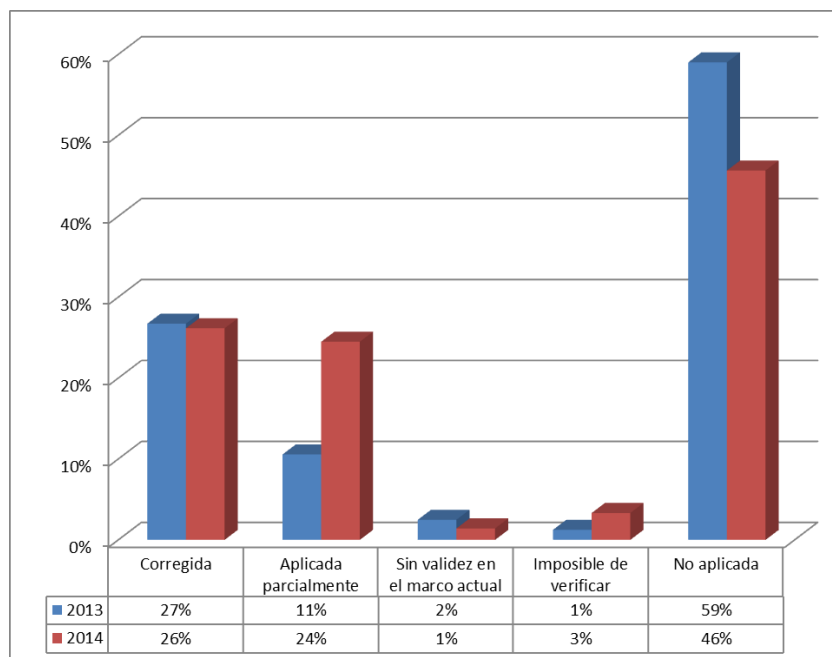
Gráfico 3. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios 2013 y 2014 (gráfico 4), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento ha subido conjuntamente 13 puntos porcentuales.

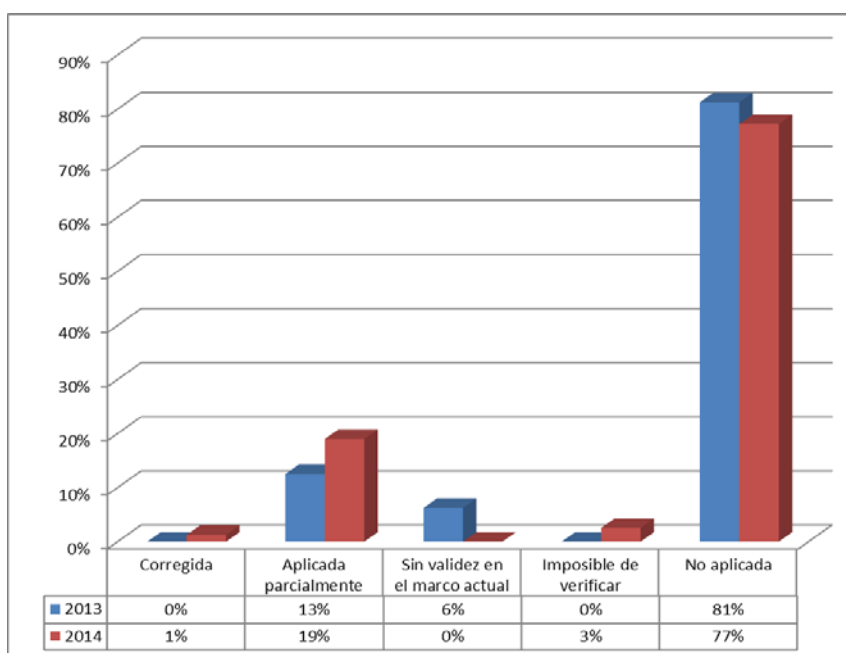
En todo caso, se debe tener en cuenta que en el informe de seguimiento de las recomendaciones del año 2013 solo se utilizaron para el análisis seis informes de fiscalización correspondientes a la segunda mitad del año 2013, mientras que para 2014 se han considerado todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo.

Gráfico 4. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013 y 2014



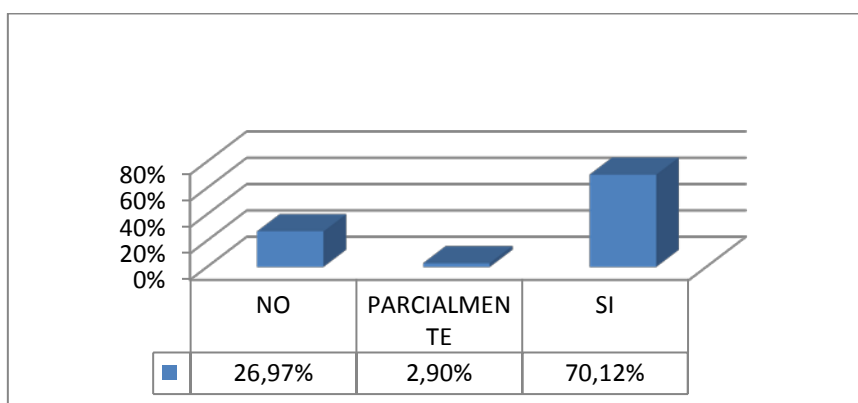
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la única administración respecto a la cual sí que se puede hacer un análisis homogéneo, el resultado (gráfico 5) refleja una leve mejora de 6 puntos porcentuales (de un 13% a un 19%) en las recomendaciones aceptadas parcialmente.

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León 2013 y 2014



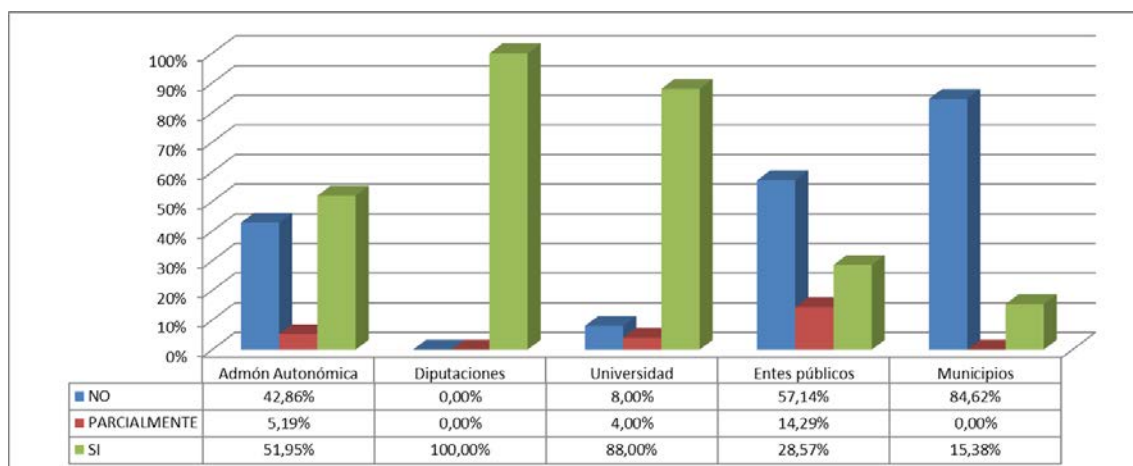
La metodología del presente informe correspondiente al ejercicio 2014 introduce por primera vez el análisis de las Resoluciones de la Comisión de Hacienda en relación con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, con el fin de apreciar en qué medida estas últimas son compartidas. Así, como refleja el gráfico 6, del total de recomendaciones realizadas por el Consejo durante 2014 (las 241 enviadas), la Comisión de Hacienda ha admitido 169 (70,12%), ha admitido parcialmente siete (2,90%) y no ha admitido 65 (26,97%).

Gráfico 6. Resoluciones de la Comisión de Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo



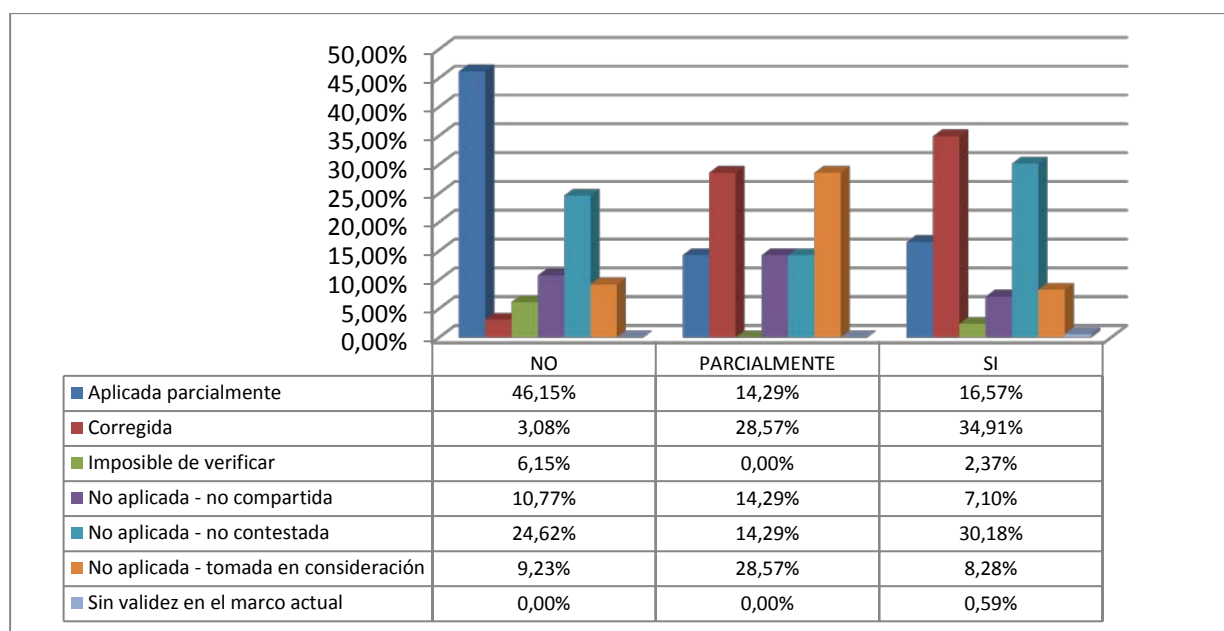
Si se analizan las Resoluciones de la Comisión de Hacienda tomando en consideración la administración pública a la que se dirigen las recomendaciones (gráfico 7), se puede ver que la Comisión acepta todas las referidas a las diputaciones (99 de 99), la mayoría de las hechas a las universidades (22 de 25), algo más de la mitad de las correspondientes a la administración autonómica (40 de 77) y un porcentaje muy inferior de las relativas a los entes públicos (4 de 14) y a los municipios (4 de 26).

Gráfico 7. Porcentaje de recomendaciones admitidas y no admitidas por la Comisión de Hacienda en función del tipo de administración pública a la que se refiere la recomendación



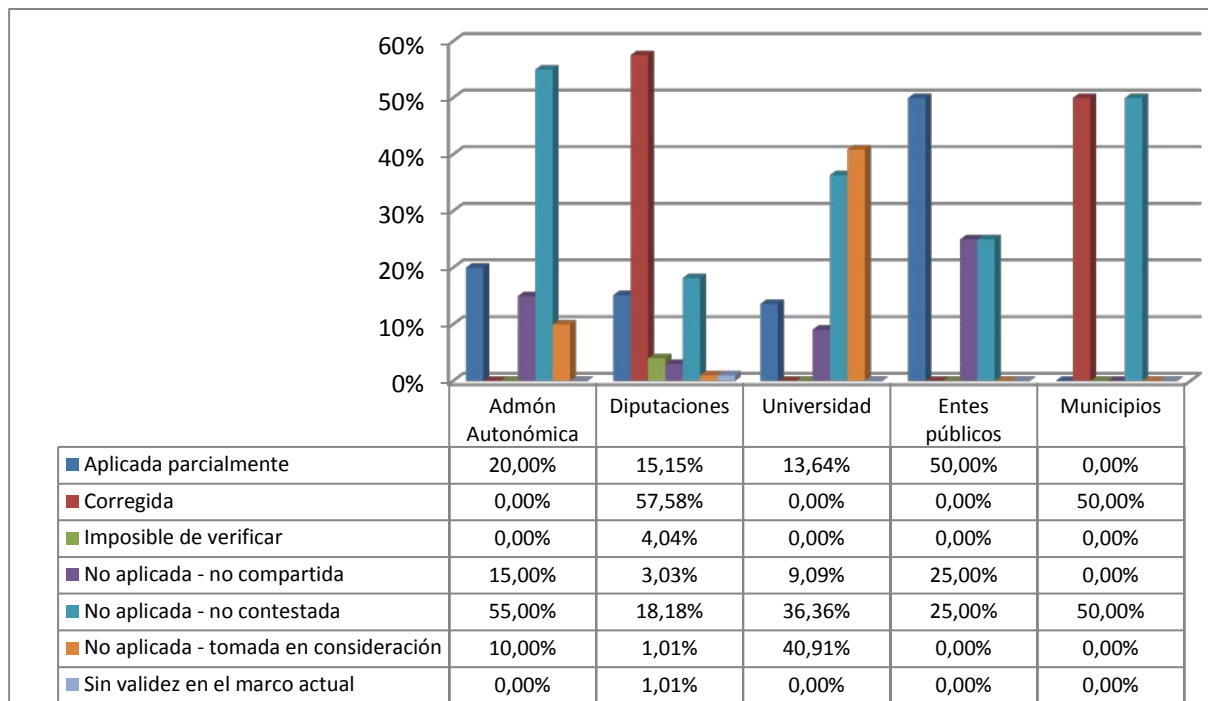
Siguiendo el análisis de las Resoluciones de la Comisión de Hacienda, este nos permite conocer en qué medida son seguidas por los entes fiscalizados, con el fin de comprobar su grado de aceptación (gráfico 8). En este sentido, de las 169 recomendaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda, el 51,48% (87) han sido aplicadas total o parcialmente, mientras que el 45,56% (77) no han sido corregidas. En relación con las 65 recomendaciones no aceptadas por la Comisión de Hacienda, el 49,23% (32) han sido aplicadas parcialmente o corregidas, mientras que el 44,62% (29) no han sido corregidas.

Gráfico 8. Resoluciones de la Comisión de Hacienda en relación con el cumplimiento por los entes auditados



En el análisis de las Resoluciones de la Comisión de Hacienda, se observa asimismo el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en relación con cada uno de los grupos de entes auditados en 2014 (gráfico 9). Consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, las diputaciones alcanzan un 72,73% (72 de 99); los entes públicos y los municipios un 50% (2 de 4 cada una de ellos); la administración autonómica un 20% (8 de 40); y finalmente las universidades un 13,64 (3 de 22).

Gráfico 9. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de entes auditados, en relación con las aceptadas por la Comisión de Hacienda

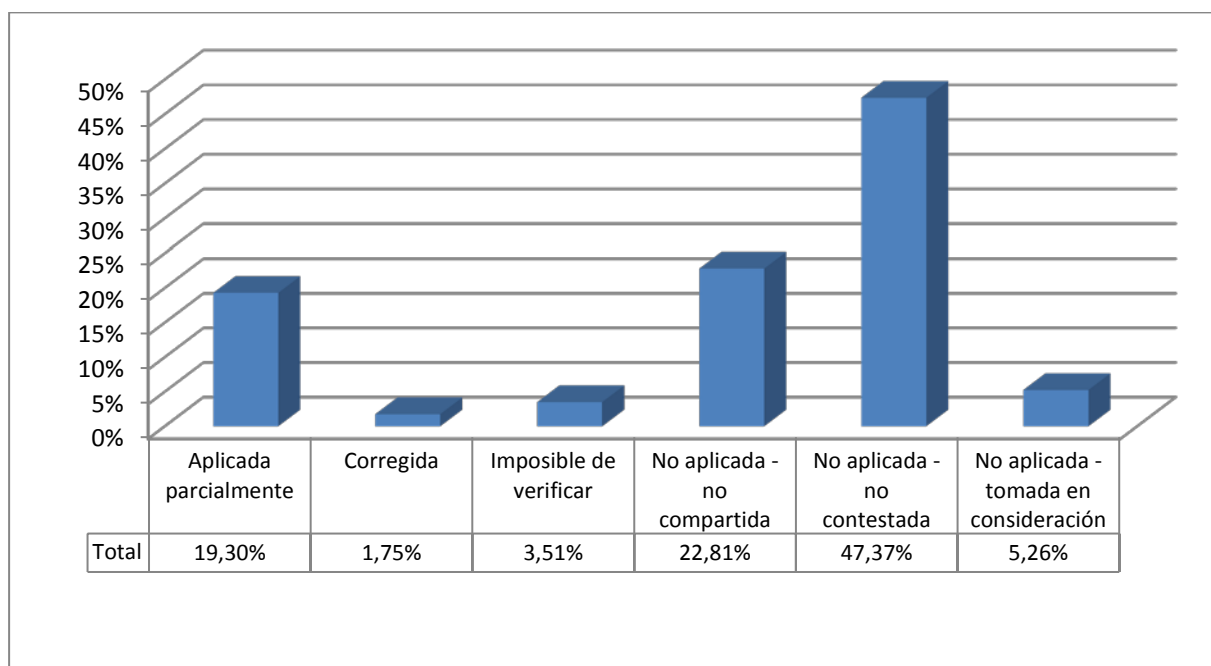


IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Además del análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla un análisis de los informes de fiscalización distinguiendo el carácter de los mismos. Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General 2011 y 2012, Fondo de Compensación interterritorial 2012, Contratación 2011 y Sector Público Local 2012, si bien este último informe no es objeto de análisis, ya que sus recomendaciones no tienen un destinatario definido.

Considerando los cuatro informes legales, se hacen un total de 57 recomendaciones, 12 de las cuales (21,05%) han sido corregidas parcial o totalmente, dos han sido imposibles de verificar (3,51%) y las 43 restantes (75,44%) no han sido aplicadas (el 47,37% no contestadas).

Gráfico 10. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal

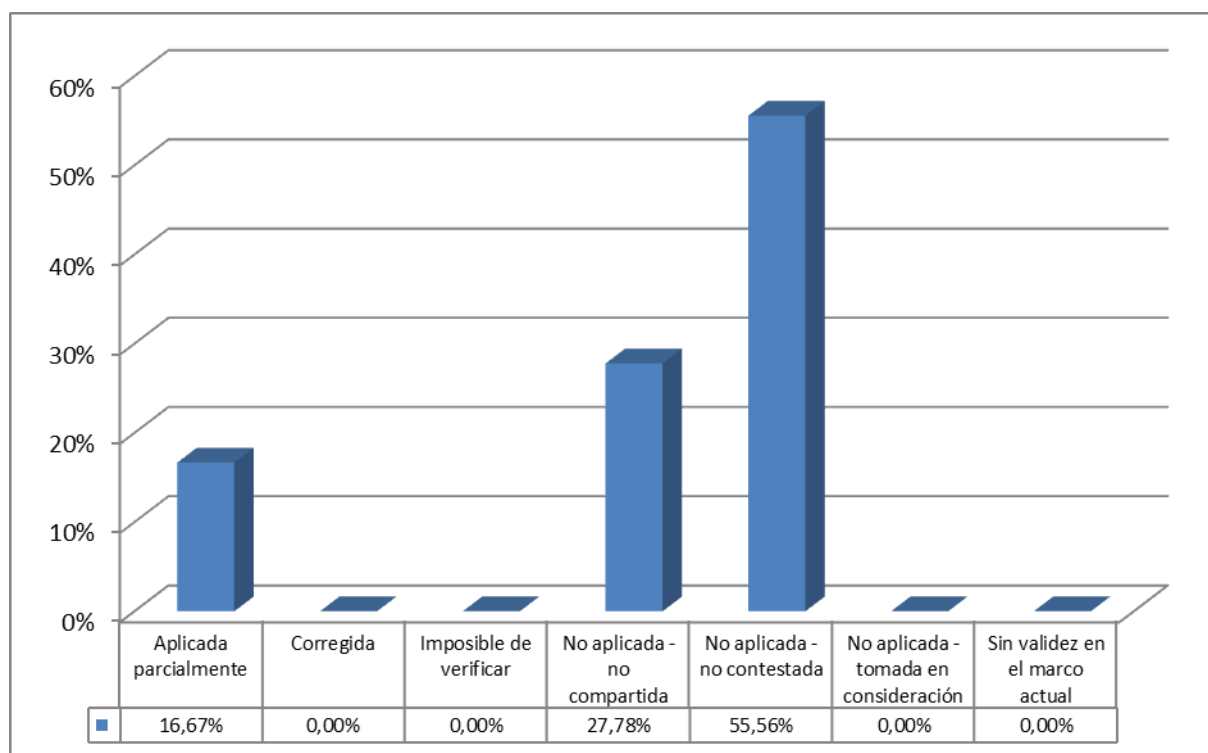


IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012

IV.2.1.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 18 recomendaciones del Consejo, tres (16,67%) han sido aplicadas parcialmente, cinco (27,78%) no han sido aplicadas porque no se comparte la recomendación por el ente fiscalizado (Junta de Castilla y León) y diez (55,56%) no han sido contestadas, por lo que se consideran no aceptadas por el ente fiscalizado.

Gráfico 11. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2011



IV.2.1.2. Síntesis de las recomendaciones de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2011

RECOMENDACIONES
<p>La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la Ley 2/2006 que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>

RECOMENDACIONES
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Las universidades públicas de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que son contrarios a la naturaleza de las mismas, de aquéllos que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria”.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2011.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

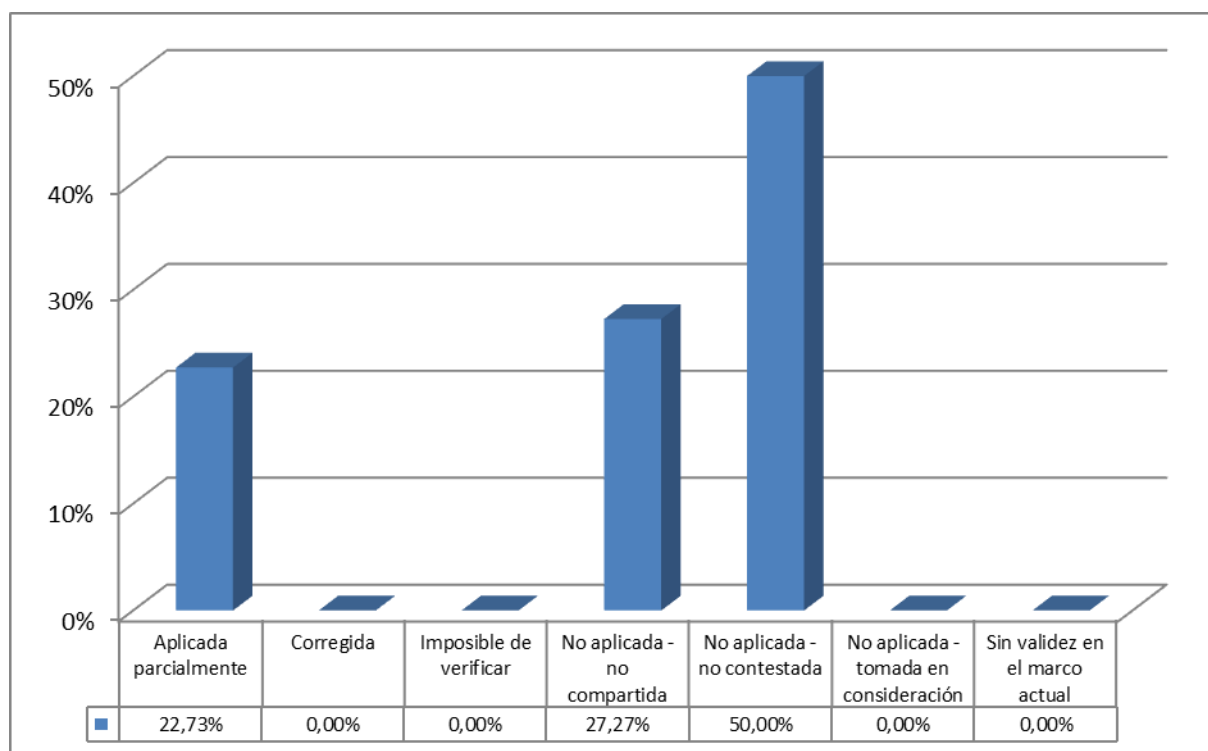
RECOMENDACIONES
En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
La Gerencia Regional de Salud debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de gastos de personal, regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de nómina.
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar en el ejercicio anterior o anteriores.
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
La Consejería de Hacienda debería modificar las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas para que el modelo del presupuesto de capital se adapte a la nueva normativa contable y sea una previsión del estado de flujos de efectivo y no una previsión del cuadro de financiación.
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada

IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013

IV.2.2.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 22 recomendaciones del Consejo, cinco (22,73%) han sido aplicadas parcialmente, seis (27,27%) no han sido aplicadas porque no se comparte la recomendación del Consejo por el ente fiscalizado (Junta de Castilla y León) y 11 (50%) no han sido contestadas, por lo que se consideran no aceptadas por el ente fiscalizado.

Gráfico 12. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2012



IV.2.2.2. Síntesis de las recomendaciones de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2012

RECOMENDACIONES
<p>La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la Ley 2/2006 que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada</p>

RECOMENDACIONES
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Las universidades públicas de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 "Inmovilizado Transitoria".</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2012.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida

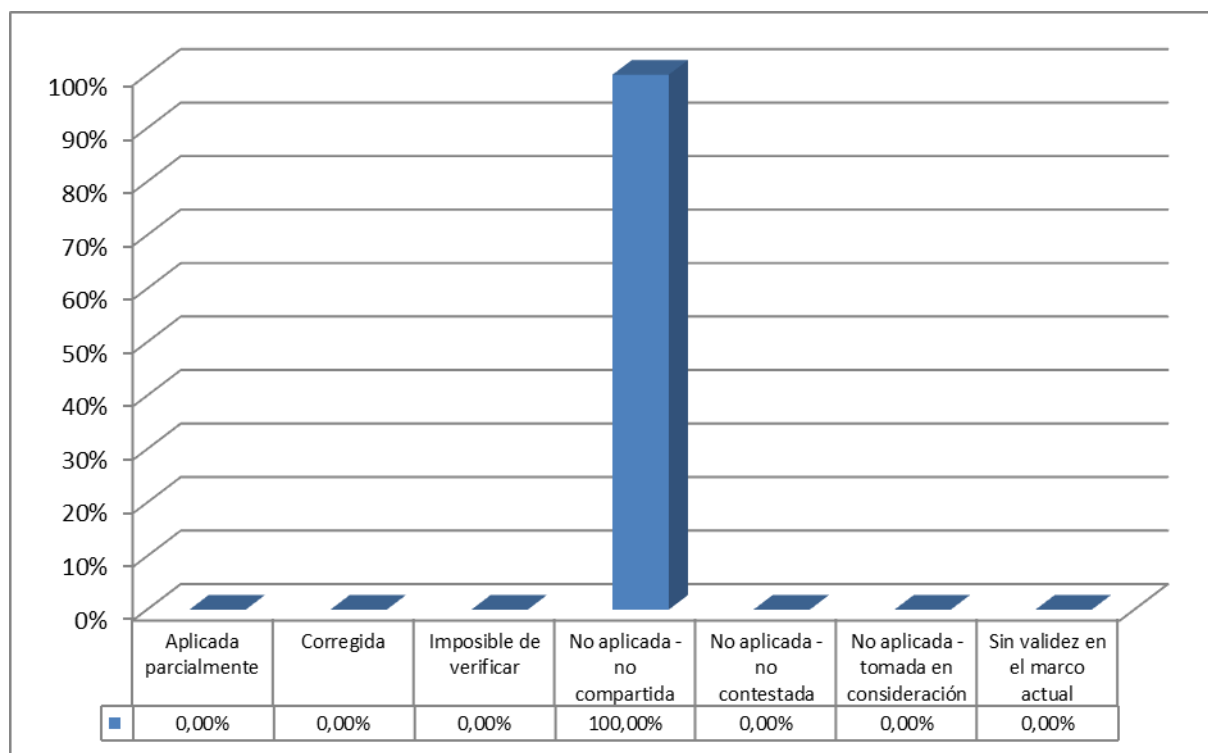
RECOMENDACIONES
<p>La Gerencia Regional de Salud debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de gastos de personal, regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de nómina.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería adaptar los modelos de cuentas anuales recogidos en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre, que aprueba las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y el modelo de Plan de Actuación.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Consejería de Hacienda debería modificar las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas para que el modelo del presupuesto de capital se adapte a la nueva normativa contable y sea una previsión del estado de flujos de efectivo y no una previsión del cuadro de financiación.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Comunidad debería establecer, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Administración General debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León debe extremar los controles sobre los avales fallidos y sobre los vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto por el ente fiscalizado, a efectos de que pueda auditarse por los órganos de control de la Administración las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2012. P.A.F. 2013

IV.2.3.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las dos recomendaciones que se enviaron para su análisis por el Consejo de Cuentas, ninguna ha sido corregida por la Junta de Castilla y León porque no las comparte.

Gráfico 13. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2012



IV.2.3.2. Síntesis de las recomendaciones del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2012

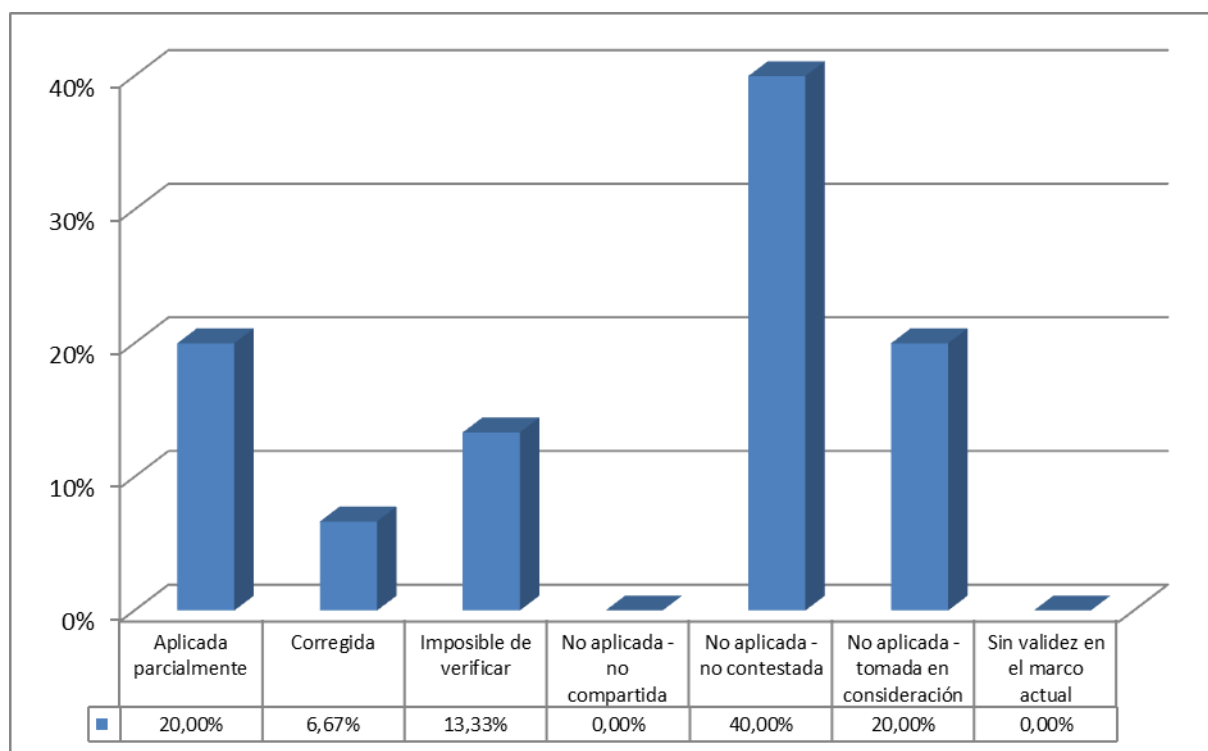
RECOMENDACIONES
<p>La Consejería de Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>
<p>La Consejería de Hacienda debe elaborar un manual de procedimientos en el que se regule la gestión y control de los proyectos a financiar con los FCI. La necesidad de este manual ha quedado patente a la vista de las deficiencias detectadas tanto en este ejercicio (en relación con el gasto certificado dos veces) como en ejercicios anteriores (relativas a la elegibilidad de los gastos certificados).</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida</p>

IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011. PAF 2012

IV.2.4.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 15 recomendaciones del Consejo, cuatro (26,67%) han sido aplicadas total o parcialmente, de las cuales una (6,67%) ha sido corregida y las otras tres se han corregido parcialmente; nueve (60%) no han sido aplicadas, bien porque no se contesta, bien porque aunque se ha tomado en consideración no se puede entender corregida ni siquiera parcialmente; y en dos (13,33%) recomendaciones ha sido imposible verificar su cumplimiento.

Gráfico 14. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2011



IV.2.4.2. Síntesis de las recomendaciones contratación administrativa, ejercicio 2011

RECOMENDACIONES
<p>El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Consejería de Educación, la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto Tecnológico Agrario y la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. Además debería aplicarse un procedimiento que garantice una mayor transparencia en los contratos que no se comunican a través del sistema COAD.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Los órganos de contratación, en especial de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, deben velar para que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente modificaciones que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- tomada en consideración
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en la LCSP y RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación; determinar con exactitud el plazo de ejecución del contrato; una clara separación entre los criterios de solvencia y selección; así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- tomada en consideración
<p>La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando la causa sean las razones de "exclusividad" del artículo 154.d) LCSP.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Debe reservarse la tramitación de urgencia de los expedientes a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>En el expediente deben figurar las autorizaciones y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes. Además dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección del procedimiento de adjudicación, de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuarla y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Economía y Empleo, Educación, Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Servicios Sociales e Instituto Tecnológico Agrario, debería poner cuidado en que los anuncios de licitación y de adjudicación ajusten su contenido a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar
<p>Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, Gerencia de Servicios Sociales y Agencia de Innovación y Financiación Empresarial, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

RECOMENDACIONES
<p>Los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación así como su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, Economía y Empleo y Educación, así como la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales, debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realizasen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas al efecto por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- tomada en consideración
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación, evitar distorsiones en la ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio precio, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios; en especial en las Consejerías de Economía y Empleo, Fomento y Medio Ambiente, Sanidad y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La garantía definitiva de los contratos debe calcularse correctamente en función del presupuesto de licitación o del de adjudicación, según proceda en cada caso.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Gerencia Regional de Salud debería adoptar medidas eficaces para que por sus centros de gestión se identifiquen y registren adecuadamente los contratos menores, y efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre competencia.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

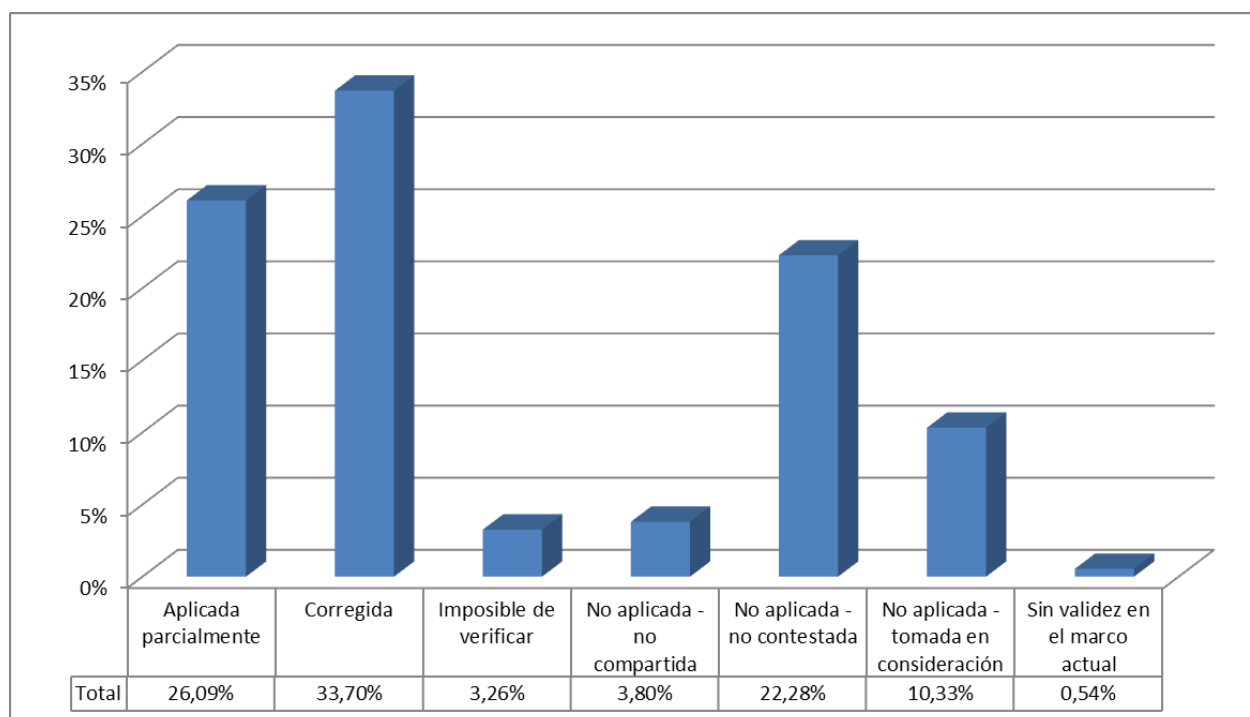
IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2014 corresponden los siguientes informes especiales:

- Ayuntamiento de Valderas (por iniciativa de las Cortes de Castilla y León).
- Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.
- Universidad de Valladolid.
- Universidad de Salamanca.
- Universidad de León.
- Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL).
- Endeudamiento de las nueve diputaciones provinciales, ejercicios 2010 y 2011.
- Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control, ejercicio 2011: Aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable.

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 184 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales. De ellas, 110 (59,79%) han sido corregidas total o parcialmente; 67 (36,41%) no han sido aplicadas; seis (3,26%) han sido imposibles de verificar; y una (0,54%) ha perdido su validez en el marco actual. La Universidad de León no ha contestado al requerimiento del seguimiento de las recomendaciones y, por tanto, se han considerado como no asumidas todas las recomendaciones referidas a dicha universidad.

Gráfico 15. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización especiales



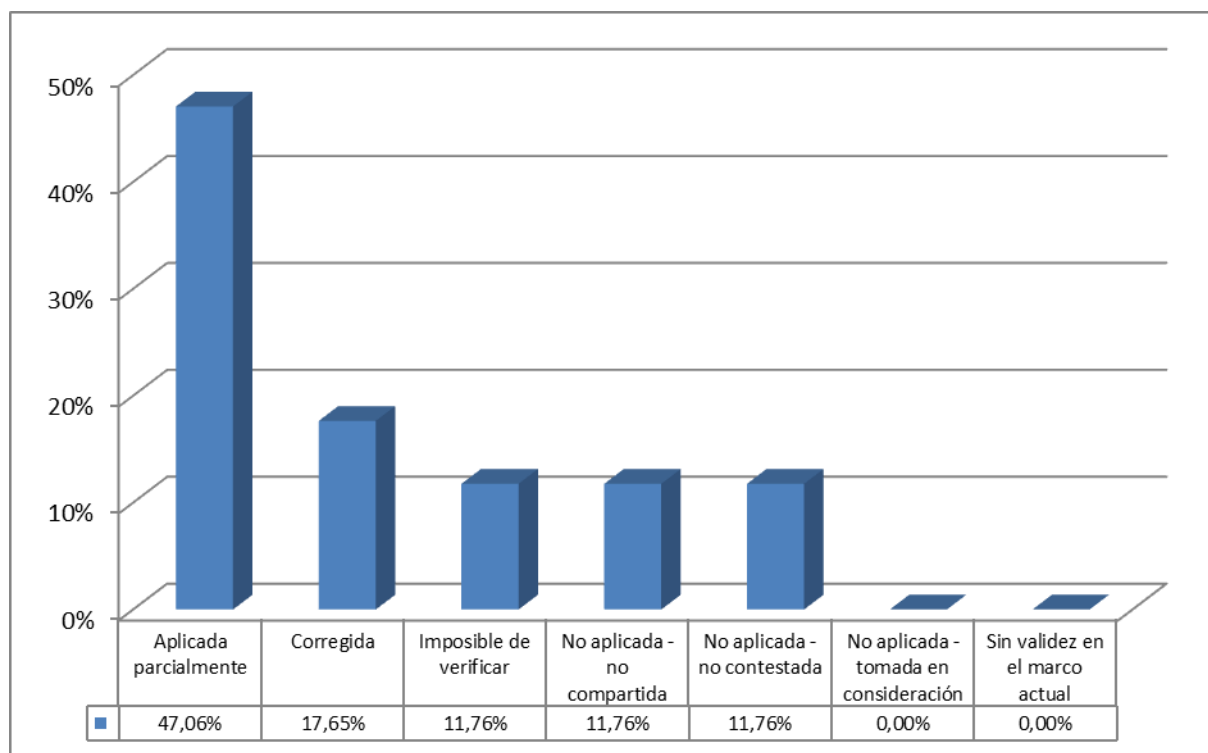
IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL), EJERCICIO 2011, P.A.F.2012

IV.3.1.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 17 recomendaciones del Consejo enviadas a la Junta de Castilla y León y al ITACYL, tres se enviaron a la Junta y las 14 restantes se enviaron al ITACYL. La Junta ha corregido parcialmente las tres enviadas y respecto de ITACYL ocho (57,14%) han sido aplicadas total o parcialmente, de las cuales tres (21,43%) han sido corregidas y las otras cinco (35,71%) se han corregido parcialmente; cuatro (28,58%) no han sido aplicadas, bien porque no se contesta o bien porque el ente fiscalizado no comparte la recomendación del Consejo y por ello no la aplica; y dos (14,29%) de las recomendaciones han sido imposible verificar su cumplimiento.

El gráfico que se incluye a continuación incorpora tanto las contestaciones dadas por el ITACYL como las contestaciones de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 16. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la gestión del ente público de derecho privado Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), ejercicio 2011.



IV.3.1.2. Síntesis de las recomendaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), ejercicio 2011

RECOMENDACIONES AL ITACYL
<p>El ITACYL debe efectuar informes de seguimiento de los encargos encomendados que recojan el grado de realización de todas las actuaciones programadas en el Plan, que permita una justificación adecuada y suficiente de la necesidad de su encargo así como de las razones de eficacia que lo motivan. Además, una vez recibidos los encargos, debe garantizar una mayor celeridad tanto en el inicio como la finalización de la ejecución correspondiente a las actuaciones encomendadas.</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente</p>
<p>El ITACYL debe evitar el fraccionamiento de los contratos en cuyo objeto existe unidad funcional, con la finalidad de disminuir su cuantía y tramitarlos mediante Procedimiento Simplificado, debiendo ajustarles a los principios de publicidad de las licitaciones, transparencia en su gestión y libre concurrencia en su adjudicación.</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: Imposible de verificar</p>
<p>El ITACYL debe introducir en el procedimiento de concesión de préstamos una serie de trámites internos que garanticen mayor transparencia en la gestión de los expedientes, especialmente a la hora de evaluar el carácter estratégico de las operaciones, estableciendo criterios objetivos previos a la reunión de la Comisión Específica de Evaluación, cuyos resultados consten en informes que acrediten motivadamente el potencial estratégico de cada expediente. Además debe reglar en mayor medida la actuación de dicha Comisión a la hora de interpretar las conclusiones de los informes económico-financieros en los que se basa la valoración de los préstamos y su viabilidad, precisando en términos cuantitativos los grupos de ratios positivos en virtud de los cuales se formulan recomendaciones.</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: No aplicada-No compartida</p>
<p>El ITACYL debe planificar las actuaciones que se van a llevar a cabo mediante encomiendas de gestión identificando las actuaciones que se proyecten realizar, estableciendo un marco de financiación y una estimación de los presupuestos correspondientes, una puesta en valor en su caso de los resultados de los trabajos y una referencia a las empresas o entidades que, en su caso, colaboren.</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIÓN: Corregida</p>

RECOMENDACIONES AL ITACYL
<p>El ITACYL debe introducir en el procedimiento de concesión de avales una serie de trámites internos que garanticen mayor transparencia en la gestión de los expedientes de concesión de avales, que permitan dejar en todo caso constancia, a través de informes del órgano correspondiente, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, de los límites avalados y las garantías prestadas por la entidad avalada, y sobre todo de la evaluación de la operación, tanto de su viabilidad como de la solvencia de la entidad avalada, así como de la motivación por la que se declare su especial interés para la Comunidad.</p> <p>ACTUACIÓN: Corregida</p>
<p>El ITACYL debe ejercer activamente las actuaciones de control establecidas en el procedimiento que regula la prestación de avales, a fin de garantizar un seguimiento periódico, durante la vigencia del aval, más exhaustivo que la mera solicitud y recepción de información de la entidad financiera cuyo préstamo se avala, que recaiga bien sobre las inversiones y gastos financiados con el crédito avalado, bien sobre la solvencia de la entidad, solicitando información y documentación al respecto, y exigiendo, en su caso, la presentación de garantías complementarias que aseguren el cumplimiento de la obligación de reembolso.</p> <p>ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente</p>
<p>El ITACYL debe aplicar el procedimiento establecido de concesión de préstamos a todas las solicitudes de préstamos que reciba con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, evitando de esta forma que se concedan préstamos al margen de una convocatoria pública.</p> <p>ACTUACIÓN: Corregida</p>
<p>El ITACYL debe ejercer activamente las facultades que le otorga el procedimiento que regula la concesión de préstamos a la industria agroalimentaria que permita asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso y efectuar actuaciones de control que garanticen un seguimiento periódico, durante la vigencia del préstamo, más exhaustivo que el mero requerimiento, con la posterior resolución del contrato, a aquellas empresas que no han atendido las liquidaciones trimestrales de intereses, y/o de la amortización anual de capital. Dicho seguimiento se ha de efectuar bien sobre las condiciones que se hubieran tenido en cuenta para conceder el préstamo, bien sobre el cumplimiento de los requisitos a los que el mismo se hubiese sometido, accediendo a las instalaciones y dependencias de las empresas prestatarias, solicitando información y documentación al respecto, adoptando medidas precisas y exigiendo en su caso las garantías que aseguren el cumplimiento de la obligación de reembolso.</p> <p>ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente</p>
<p>Las instrucciones internas de contratación del ITACYL deben incluir una regulación más detallada del principio de confidencialidad según los diferentes procedimientos de adjudicación utilizados, y explicitar las directrices o criterios para hacer efectivo el principio de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, identificando y desarrollando los criterios objetivos de valoración y los aspectos de negociación, o remitiéndose a la aplicación de la legislación general sobre contratación del sector público en la materia.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada</p>
<p>El perfil de contratante del ITACYL debería integrarse en el “Portal de contratación” de la Junta de Castilla y León, a fin de evitar la excesiva fragmentación de la publicidad de los distintos órganos de contratación. Debe incluirse en el perfil la publicidad de la adjudicación y formalización de los contratos.</p> <p>ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente</p>
<p>Los servicios publicitarios que contrate el Instituto deben adjudicarse de conformidad con los procedimientos establecidos en sus normas internas de contratación o en la legislación general de contratación del sector público, con salvaguarda de los principios de publicidad y libre acceso a la licitación.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada-no compartida</p>
<p>El ITACYL debería evitar realizar pagos por el sistema de anticipos de caja fija que por la similitud de su objeto, por su importancia cuantitativa y por abonarse a un mismo acreedor, podrían haber sido objeto de un procedimiento de licitación, sin perjuicio del establecimiento de los lotes que corresponda, para garantizar los principios de contratación de la LCSP y de sus normas internas de contratación.</p> <p>ACTUACIÓN: Imposible de verificar</p>
<p>El ITACYL debe adoptar medidas para que la documentación que soporta determinados pagos realizados por el sistema de anticipos de caja fija sea suficientemente descriptiva de los suministros, servicios o gastos en general contratados, a fin de garantizar la debida justificación y necesaria adecuación de los gastos a los fines del Instituto.</p> <p>ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente</p>
<p>Se deberían tomar medidas eficaces por el ITACYL para evitar la atomización de los pagos realizados en concepto de promoción de la marca “Tierra de Sabor”, estableciendo criterios uniformes para la contratación de las diferentes actividades promocionales y su adecuado seguimiento, así como velar para que la documentación de los expedientes y los justificantes de los gastos realizados tengan el suficiente grado de detalle que permitan conocer las concretas prestaciones contratadas.</p> <p>ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada</p>

RECOMENDACIONES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Agricultura y Ganadería debe elaborar memorias técnicas y económicas que justifiquen el encargo al ITACYL y permitan decidir racionalmente si utilizar la figura jurídica de la encomienda de gestión o acudir directamente a la contratación con un tercero dichos encargos. Concretamente, debe elaborar una memoria técnica, clara y concreta, con un nivel de desglose suficiente que permita el seguimiento de la situación de cada encomienda a lo largo de su ejecución, los resultados obtenidos, así como la detección de posibles desviaciones. A su vez, debe elaborar una memoria económica que especifique la valoración de los recursos humanos y materiales que se dedicarán a la actividad de que se trate, el método de cálculo empleado con expresa mención de los conceptos incluidos en los costes declarados, así como del régimen de tarifas aplicable.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

La Comunidad debe implantar mecanismos en el procedimiento de concesión de los avales que garanticen la imposibilidad de avalar por encima de los límites fijados por Ley de Presupuestos.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

El perfil de contratante del ITACYL debería integrarse en el "Portal de contratación" de la Junta de Castilla y León, a fin de evitar la excesiva fragmentación de la publicidad de los distintos órganos de contratación. Debe incluirse en el perfil la publicidad de la adjudicación y formalización de los contratos.

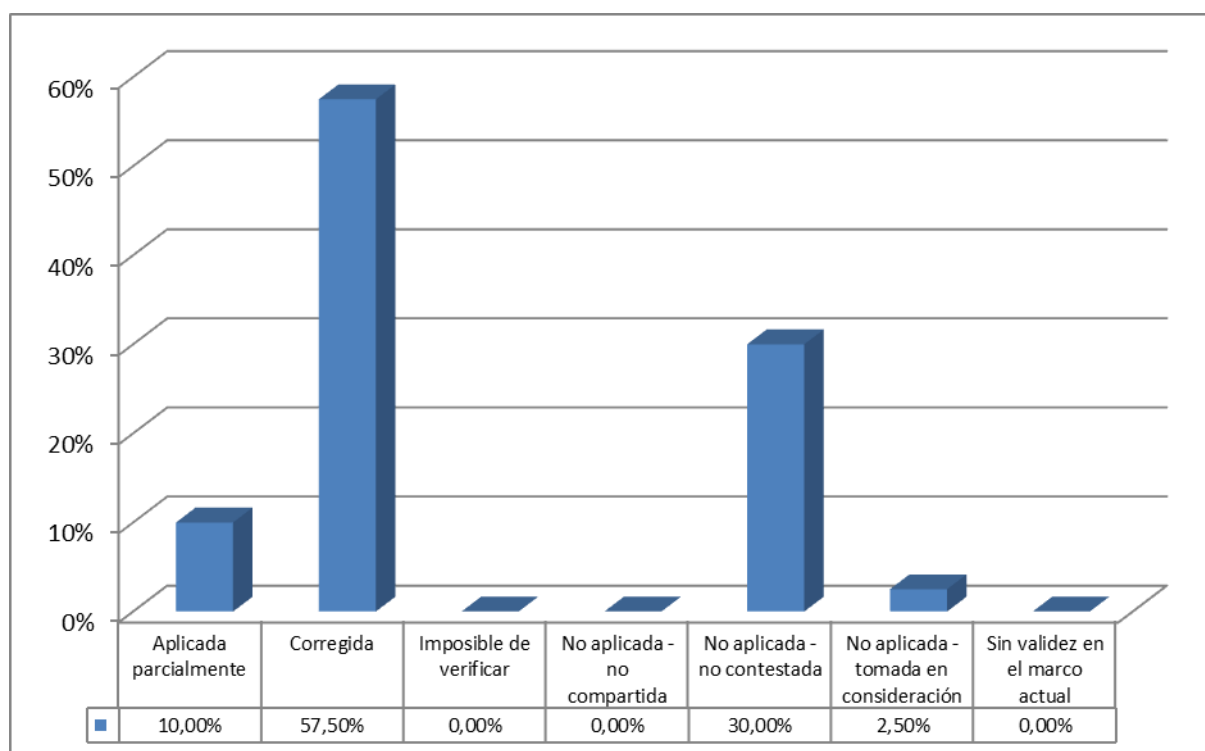
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CYL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. PA.F. 2012

IV.3.2.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 40 recomendaciones del Consejo, 27 (67,50%) han sido aplicadas total o parcialmente, de las cuales 23 (57,50%) han sido corregidas y las otras cuatro se han corregido parcialmente; y 13 (32,50%) no han sido aplicadas, bien porque no se contesta (12) o bien porque el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación del Consejo (1) pero no la ha aplicado.

Gráfico 17. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de CYL, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control, ejercicio 2011: aplicación y desarrollo del control interno de la gestión económico-financiera y contable.



IV.3.2.2. Síntesis de las recomendaciones del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales

1	RECOMENDACIÓN
	<p>Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían coordinar y/o impartir las correspondientes acciones formativas de reciclaje, que ayuden a los funcionarios a registrar adecuadamente todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, muy especialmente aquellas relacionadas con las citadas áreas de especial trascendencia. Dicha formación debe igualmente potenciarse en materias de cierre/apertura de la contabilidad y formación/rendición de la Cuenta General, lo cual contribuirá a una mayor autonomía por parte de los funcionarios responsables de la contabilidad, liberando de dicha función asistencial a las Diputaciones y Comarca, que podrán dedicar sus recursos a otras atenciones más perentorias.</p>
ACTUACIONES	<p>Corregida por todas las diputaciones provinciales y el C.C. del Bierzo</p>
2	RECOMENDACIÓN
	<p>Las Entidades supramunicipales en sus funciones de asistencia deben elaborar modelos normalizados que sirvan de guía a las Entidades Locales de su ámbito provincial y/o comarcal, para dictar normas en materia de procedimientos de gestión contable; organización de la contabilidad; utilización de documentos contables y justificantes, y cualesquiera otras actuaciones que puedan servir de ayuda a las Entidades Locales, en la regulación interna de su gestión contable.</p>
ACTUACIONES	<p>Corregida: Diputación de Palencia, Burgos, León, Valladolid y el C.C. del Bierzo</p>
	<p>Aplicada parcialmente: Diputación de Soria</p>
	<p>No aplicada - no contestada: Diputación de Ávila, Salamanca, Segovia y Zamora</p>

3	RECOMENDACIÓN
<p>En línea con lo señalado en apartados anteriores, las Diputaciones y el Consejo Comarcal deberían impulsar la utilización paulatina en los sistemas contables de las Entidades locales de su ámbito provincial o comarcal, de la grabación de operaciones contables mediante procedimientos o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como su archivo y conservación, en este tipo de medios, optimizándose con ello, tal y como anteriormente se indicaba, los recursos disponibles y elevándose los niveles de eficacia y eficiencia en dichas áreas de actuación.</p>	
ACTUACIONES	Corregida: Diputaciones de Ávila, Palencia, Burgos y Valladolid
	No aplicada - no contestada: Diputaciones de León, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y el C.C. del Bierzo

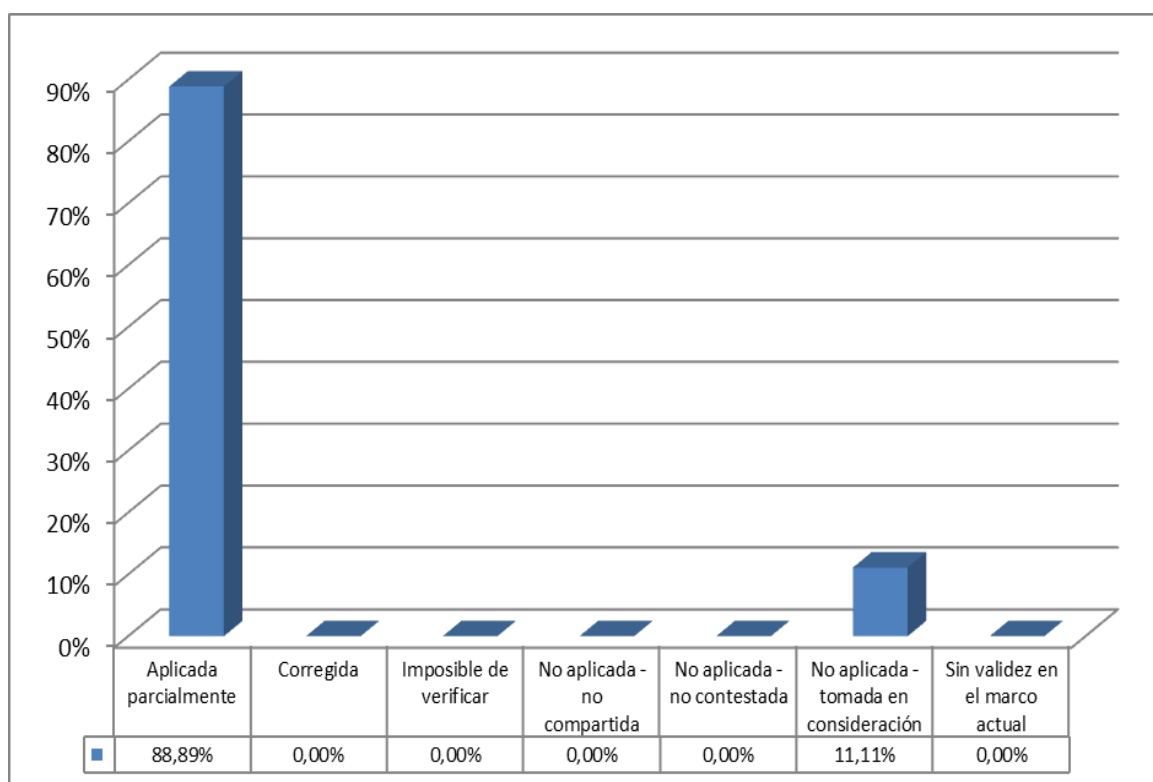
4	RECOMENDACIÓN
<p>La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, constituye una prioridad legal, respecto a las restantes funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica atribuidas a la Provincia, por la citada Ley básica estatal. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían dirigir sus esfuerzos a priorizar en sus actuaciones dichas funciones, conforme al contenido del citado mandato legal. Por otra parte, no está de más recordar, que las funciones de asesoramiento legal preceptivo, se encuentran atribuidas legalmente al puesto de trabajo de Secretaría de la correspondiente Entidad Local, debiendo, en consecuencia, evitarse cualquier duplicidad por parte de los Servicios de Asistencia de las Diputaciones y del Consejo Comarcal, dado el presumible coste económico implícito a dicha forma de actuar.</p>	
ACTUACIONES	Corregida: Diputaciones de Palencia, Burgos, Valladolid y Zamora
	Aplicada parcialmente: Diputaciones de León, Segovia y Soria
	No aplicada - tomada en consideración: Diputación de Ávila
	No aplicada-no contestada: Diputación de Salamanca, Consejo Comarcal del Bierzo

IV.3.3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN), EJERCICIO 2013. PAF 2013.

IV. 3.3.1. Ejecución de las recomendaciones del consejo de cuentas

De las nueve recomendaciones del Consejo, ocho (88,89%) han sido aplicadas parcialmente y una (11,11%) no ha sido aplicada, si bien el ente fiscalizado la ha tomado en consideración.

Gráfico 18. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe Fiscalización de la actividad económica financiera y especialmente del estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013.



IV.3.3.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Valderas (León), ejercicio 2013

RECOMENDACIONES
<p>Siendo la Liquidación de 2007 y el Presupuesto de 2008, respectivamente, la última y el último aprobados, la puesta al día de la contabilidad debería producirse a partir de los datos económicos y presupuestarios contenidos en ambos documentos. Esta actualización debe implicar el recabar toda la información de naturaleza económica al alcance del Ayuntamiento correspondiente a los sucesivos ejercicios y proceder a su apunte contable.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>El Ayuntamiento debe aprobar una Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, esta última junto con el Presupuesto, donde se adecúe y racionalice su estructura de personal, reservando al personal funcionario las funciones que por el mismo deben ser desempeñadas, y garantizando, en lo sucesivo, cualquier acceso a la condición de empleado público mediante los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad establecidos por nuestro ordenamiento jurídico.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>El Ayuntamiento debe continuar realizando actuaciones que permitan clarificar la situación de la deuda cuya relación ha sido facilitada, estimada en 535.269,64€ y proceder al reconocimiento de aquella en que así resulte pertinente. Estas actuaciones deben recaer sobre diferentes aspectos del gasto como, principalmente: la localización de solicitudes o reclamaciones de deuda por parte de los proveedores afectados, la utilización de cualesquiera medios de prueba a su alcance para verificar la realidad de las prestaciones, la obtención y legitimación de la totalidad de los justificantes de gasto mediante, respectivamente, la solicitud de copias o duplicados de las facturas, cuando no las haya, y la reclamación de facturas rectificativas para las que no cumplan los requisitos del reglamento de facturación. Debe asimismo atenderse a la normativa de prescripción de las obligaciones, por la que prescriben a los 4 años el derecho tanto al reconocimiento por la Hacienda Pública de obligaciones no solicitadas con la presentación de los documentos justificativos, como al pago de obligaciones ya reconocidas si no se hubiese reclamado.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>En la actual situación de la Corporación debe ejercerse la plena representación de los intereses del Ayuntamiento y ejercicio de las competencias por el Alcalde y por el Pleno, adoptándose las medidas organizativas para ello. Solo de esta forma puede hacerse frente a la situación de extrema dificultad en la que, desde el punto de vista financiero, se encuentra.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La situación de falta de Presupuesto y de llevanza de la contabilidad, tanto en ejercicios pretéritos como en el presente a la que se enfrenta el Ayuntamiento de Valderas, pasa necesariamente, en el primer caso, por su aprobación y, en el segundo, por su reconstrucción de forma retroactiva a efectos de presentar fielmente los resultados presupuestarios y financieros y proceder a la remisión de las liquidaciones correspondientes y a la rendición de cuentas.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La contabilización de la deuda con el Fondo de Pago a Proveedores del Estado, así como de aquella otra con el mismo, la AEAT y la SS, que está siendo compensada por la vía de hecho, requiere su reconocimiento gradual, en cada ejercicio, dotando crédito suficiente para afrontarla. El resto pendiente de compensar en ejercicios sucesivos debe apuntarse en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto. La deuda con el FFPP se ha producido por subrogación del Estado sobre los acreedores del Ayuntamiento cuyo pago efectuó aquel en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, debiendo producirse la transformación correspondiente a nivel contable.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Para las obligaciones generadas o que podrían generarse con el resto de administraciones y con los proveedores, deberá procederse, desde el ejercicio 2013, a su reconocimiento paulatino a medida que pueda afrontarse su pago, promoviendo la existencia de consignación presupuestaria para ello, y teniendo en cuenta que el artículo 187 del TRLHL establece el carácter preferente en el pago de las obligaciones que deriven de ejercicios cerrados, junto a los gastos de personal. Su reconocimiento gradual debe producirse, por extemporáneo, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del artículo 60.2 del RDP, a aprobar por el Pleno. La deuda pendiente de reconocimiento debe al menos apuntarse en la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, cuyo saldo se iría traspasando de un ejercicio a otro y disminuyendo a medida que se produzca su reconocimiento y aplicación.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

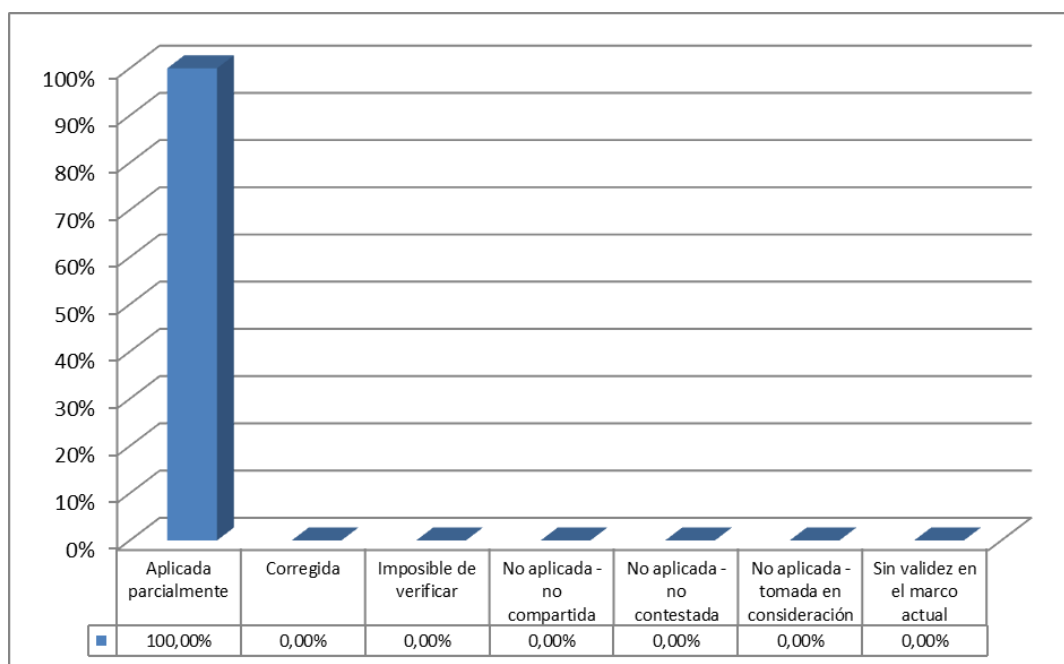
RECOMENDACIONES
<p>Específicamente, para el endeudamiento de carácter comercial, se debe actuar según las pautas señaladas con anterioridad, respectivamente, atendiendo a la firmeza de las deudas reconocidas de forma judicial (a falta de su impugnación) y realizando las tareas de clarificación del resto, teniendo en cuenta, al menos para las reclamadas y pendientes de resolución, que un principio de prudencia aconsejaría su estimación, en previsión de responsabilidades. Esta estimación pasaría por su apunte en la cuenta 413 prevista por la regla 60 de la ICS, tal y como se señala en la anterior recomendación.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Es necesario que Pleno del Ayuntamiento de Valderas, si bien de forma extemporánea, apruebe un Plan de Ajuste con el contenido establecido por el artículo 7 del R.D. Ley 4/2012, con especial énfasis en la aplicación de reformas estructurales a implementar sobre los gastos de los capítulos 1 y 2, dentro de las que resulten posibles teniendo en cuenta el citado mantenimiento de los servicios mínimos y el funcionamiento básico de la entidad local. Este Plan de Ajuste deberá ser puesto en conexión con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, tal y como establece su propia Disp. Adicional Primera.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración

IV.3.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), EJERCICIO 2013. PAF 2013

IV.3.4.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 14 recomendaciones del Consejo, una se ha enviado a la Junta de Castilla y León y las 13 restantes al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, habiendo sido todas ellas corregidas parcialmente.

Gráfico 19. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe Fiscalización de determinadas áreas de la actividad económico financiera del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, Ejercicio 2013.



IV.3.4.2. Síntesis de las recomendaciones de determinadas áreas Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2013

RECOMENDACIONES AL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
<p>El Ayuntamiento debe proceder a la ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo. En relación a ello, se debe plantear la racionalización de su personal teniendo en cuenta el elevado número de relaciones laborales, predominantemente temporales, valorándose, entre estas, qué trabajos o puestos son necesarios y pueden tener una vocación de permanencia o continuidad y cuáles no. Ello debe realizarse aplicando criterios de racionalidad, economía y eficiencia, atendiendo a la situación presupuestaria de la entidad.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Teniendo en cuenta su importancia y grado de responsabilidad, es necesaria la ocupación del puesto de Intervención de manera estable y continuada en el tiempo de forma que pueda garantizarse el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como de las de contabilidad. Para ello el Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas a su alcance. La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia deben asimismo extremar las medidas en el ámbito de sus respectivas competencias, consistentes, en relación a la primera, en acordar la forma de provisión idónea y de mayor garantía en caso de vacante del puesto, y, en relación a la segunda, en garantizar el desempeño en el Ayuntamiento de esta función pública necesaria tal y como le atribuye el art. 5.1 del PFHN.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>El Ayuntamiento debe elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General, así como realizar su liquidación en los plazos legalmente fijados. Asimismo, debe aprobar la Cuenta General y rendirla al Consejo de Cuentas de Castilla y León en plazo. A estos efectos, el Pleno debe ejercer sus facultades de control y fiscalización tal y como le confiere el art. 22.2.a) de la LBRL.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Debe controlarse el déficit corriente y generarse ahorro neto. Ello mediante la reducción de gastos de los capítulos 1 y 2, de Personal y en Bienes corrientes y servicios, así como optimizarse los ingresos de los capítulos 1 a 5 y mejorar adicionalmente su grado de ejecución. En todo caso las previsiones de ingresos deben ser realistas y debe existir fehaciencia de aquellos Compromisos de ingresos que doten o generen créditos en el presupuesto de gastos. Asimismo debe mejorarse el grado de ejecución de los gastos de inversión.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Teniendo en cuenta las previsiones dadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento debe proceder a la disolución de su sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., adoptando la forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento prevista en el art. 85 de la LBRL.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, debiendo ser coherentes entre sí. Especialmente, por su importancia, debe producirse el seguimiento y control del:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Inmovilizado, a efectos de reflejar contablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento en conexión con el Inventario de Bienes, el cual debe figurar actualizado.II. Endeudamiento, a efectos de reflejar su situación financiera de forma precisa e individualizada.III. Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, a efectos de su reflejo y control individualizado y obtención automática de las desviaciones de financiación con incidencia en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

RECOMENDACIONES AL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

Asimismo, a efectos del fiel reflejo de la situación patrimonial y financiera, deben practicarse las operaciones de dotación de amortizaciones, provisiones, periodificación contable y reclasificación temporal de créditos y, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, atenderse a un principio de devengo en la imputación de ingresos y gastos, según su naturaleza y forma de gestión. Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de forma que las obligaciones queden reconocidas presupuestariamente en el ejercicio en que se producen las transacciones o prestaciones de bienes y servicios. El Presupuesto de gastos e ingresos debe ejecutarse de la forma y en las fases previstas en el TRLHL y el RDP.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

Debe ejercerse la función interventora en todos los aspectos previstos en el art. 213 y siguientes del TRLHL así como debe aprobarse un Plan de Disposición de fondos en el que la ordenación de los pagos siga las prioridades establecidas normativamente.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

En el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones debe seguirse estrictamente lo previsto en la Ley General de Subvenciones. Especialmente, las actividades y proyectos subvencionados deben estar perfectamente definidos y cuantificados y constar en su justificación la acreditación de que la realización se ha producido conforme a lo previsto. Los justificantes de gasto deben contener el estampillado que permita verificar la n o concurrencia de subvenciones.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

Deben cumplirse los Planes de Saneamiento aprobados por el Pleno y cualesquiera otros que se adopten para la corrección del déficit y control del gasto corriente. En todo caso deben adoptarse las medidas previstas por el art. 193 del TRLHL para el saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Debe controlarse el endeudamiento comercial o deudas con proveedores, cumpliéndose los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del Sector Público.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

Habiéndose constatado la existencia de deudores de elevada antigüedad para los que se ha producido un nulo o escaso grado de recaudación, debe considerarse, más allá de su declaración como de dudoso cobro, su anulación o baja en cuentas, por aplicación de la prescripción de derechos según lo previsto en la Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento debe adoptar todas las medidas normativamente previstas para la recaudación total de sus derechos.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

A efectos del fiel reflejo de la situación financiera así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente, debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que de ser muy elevado puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

RECOMENDACIONES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Teniendo en cuenta su importancia y grado de responsabilidad, es necesaria la ocupación del puesto de Intervención de manera estable y continuada en el tiempo de forma que pueda garantizarse el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como de las de contabilidad. Para ello el Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas a su alcance. La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia deben asimismo extremar las medidas en el ámbito de sus respectivas competencias, consistentes, en relación a la primera, en acordar la forma de provisión idónea y de mayor garantía en caso de vacante del puesto, y, en relación a la segunda, en garantizar el desempeño en el Ayuntamiento de esta función pública necesaria tal y como le atribuye el art. 5.1 del PFHN.

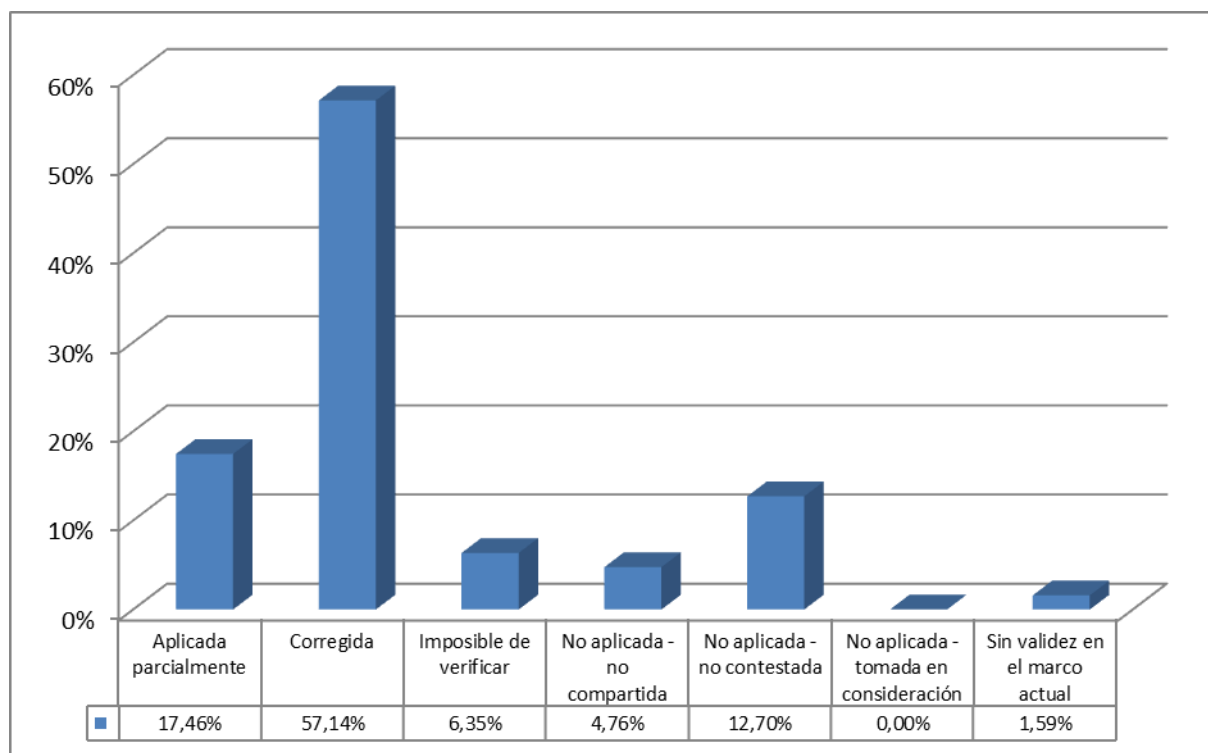
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.5. INFORME DE ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2013

IV.3.5.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 63 recomendaciones del Consejo, 47 (74,60%) han sido corregidas, bien totalmente 36 (57,14%), bien parcialmente 11 (17,46%); 11 (17,46%) no han sido aplicadas, bien porque los entes fiscalizados no han contestado, bien porque no comparten alguna de ellas; cuatro (6,35%) han sido imposibles de verificar; y una (1,59%) ha perdido validez en el marco actual.

Gráfico 20. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informes de análisis del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales. Ejercicios 2010-2011.



Desglosado por cada Diputación, se obtienen los siguientes gráficos:

Gráfico 21. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Ávila.

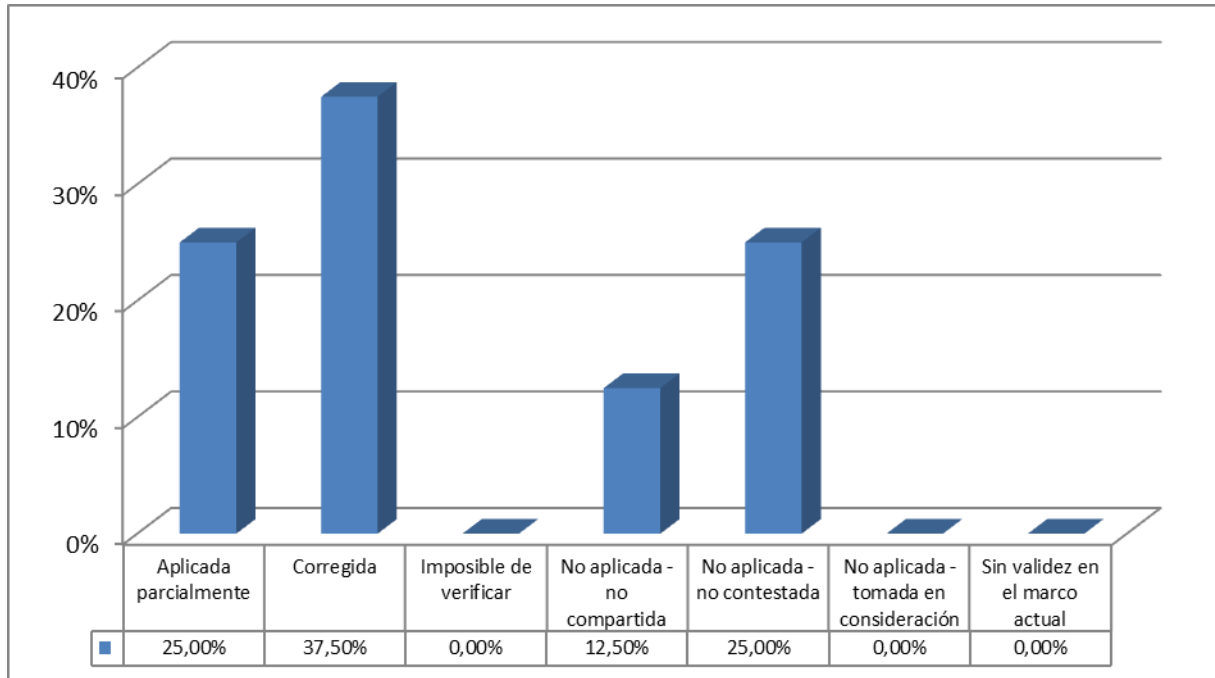


Gráfico 22. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Burgos.

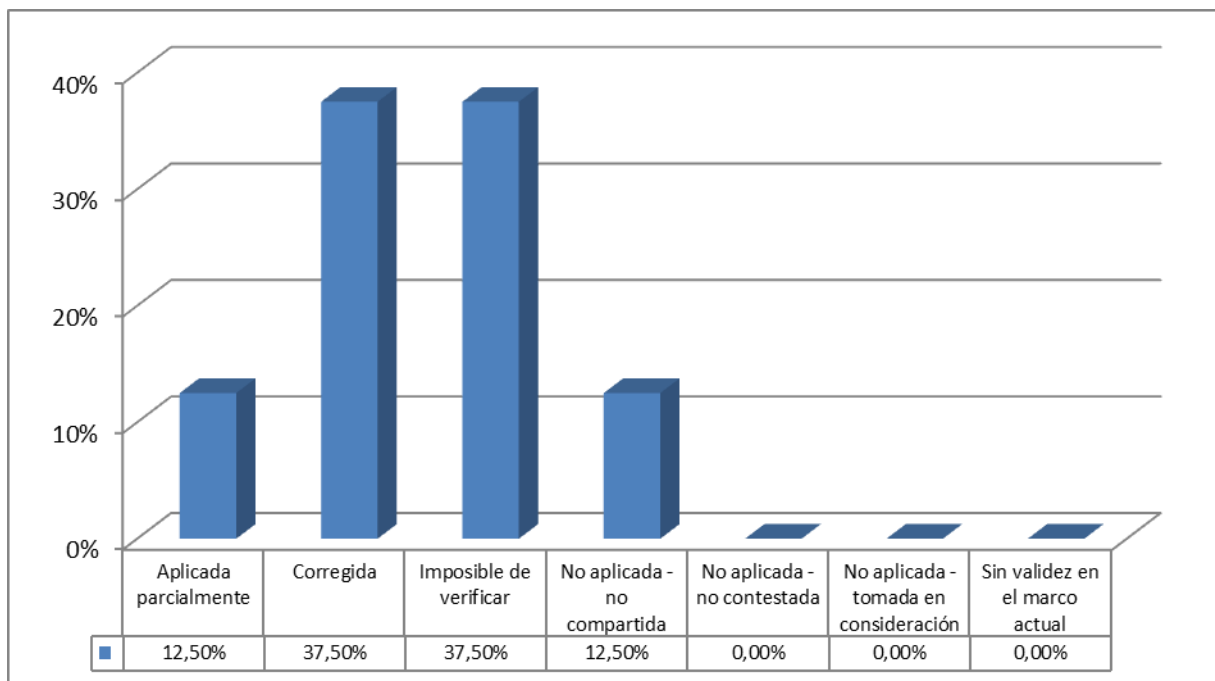


Gráfico 23. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de León.

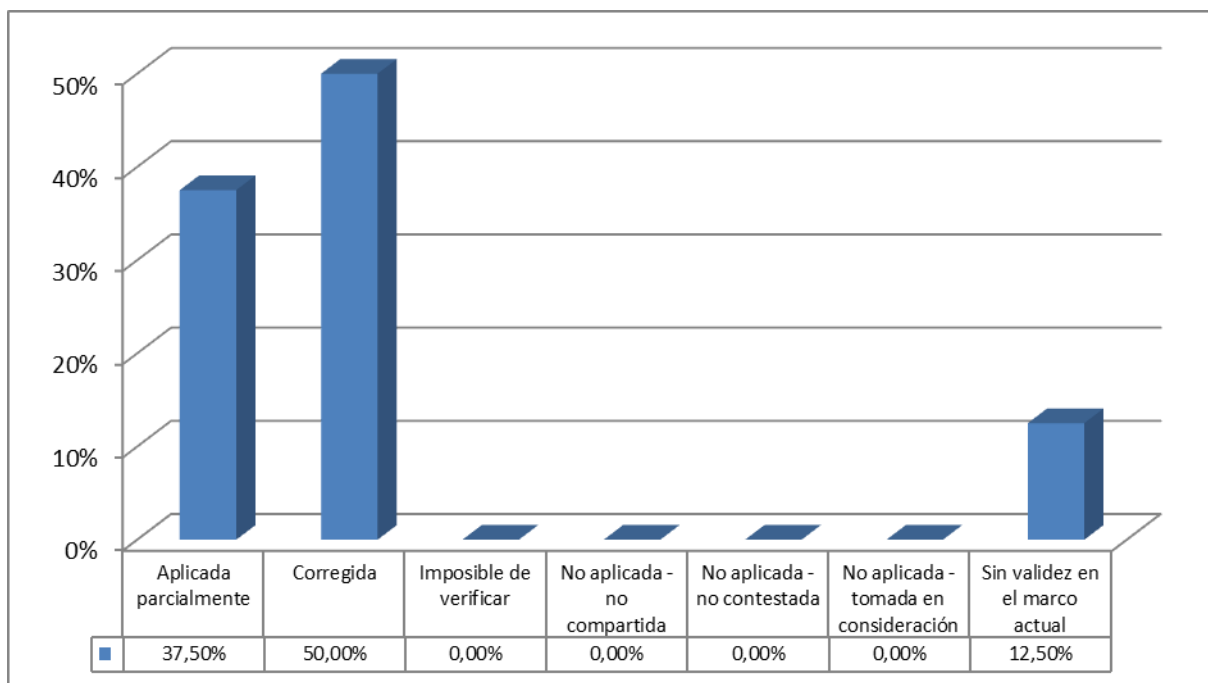


Gráfico 24. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Palencia.

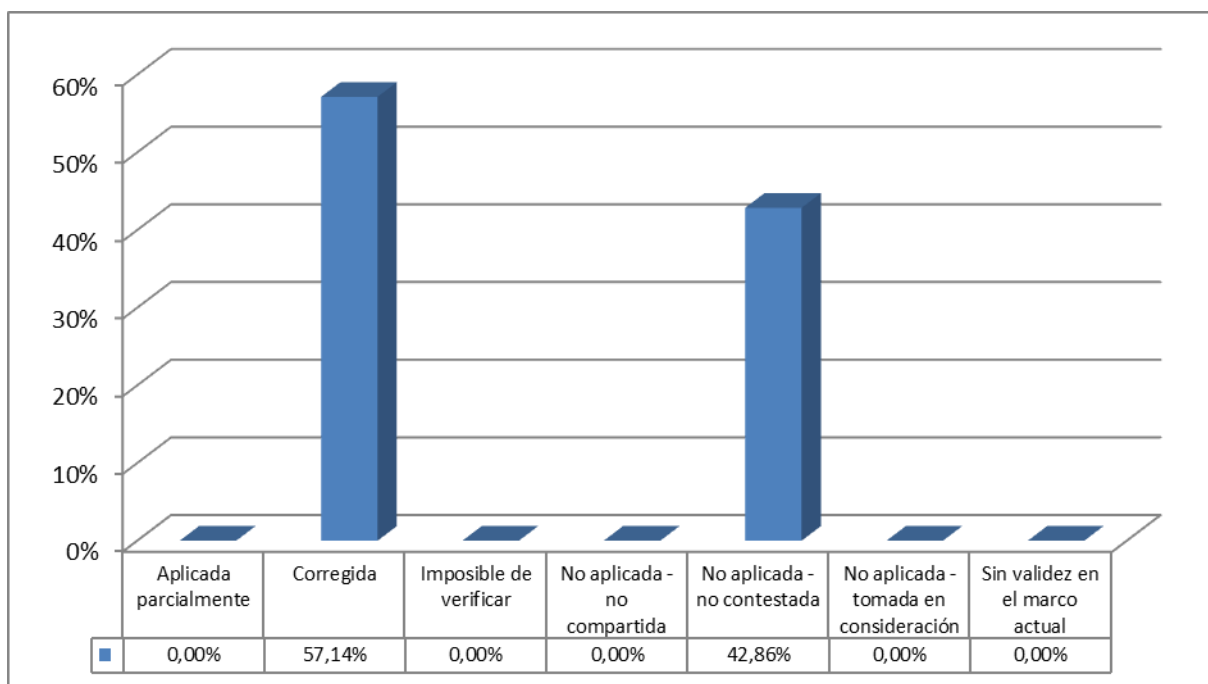


Gráfico 25. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Salamanca.

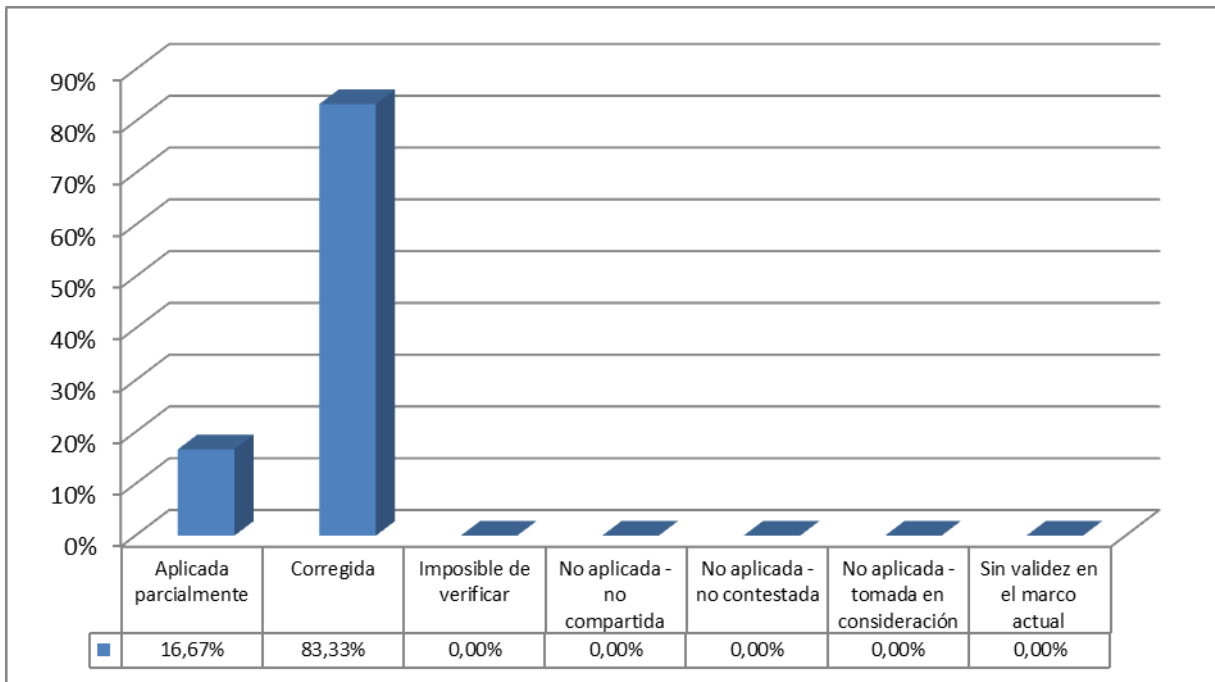


Gráfico 26. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Segovia.

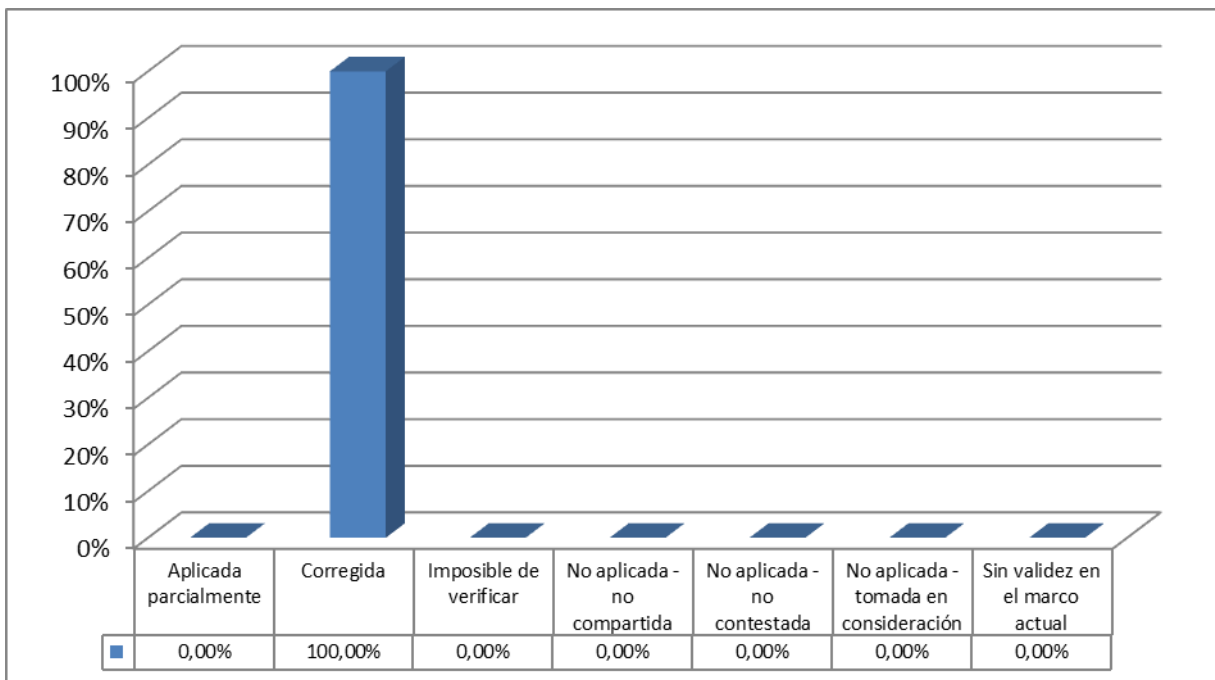


Gráfico 27. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Soria.

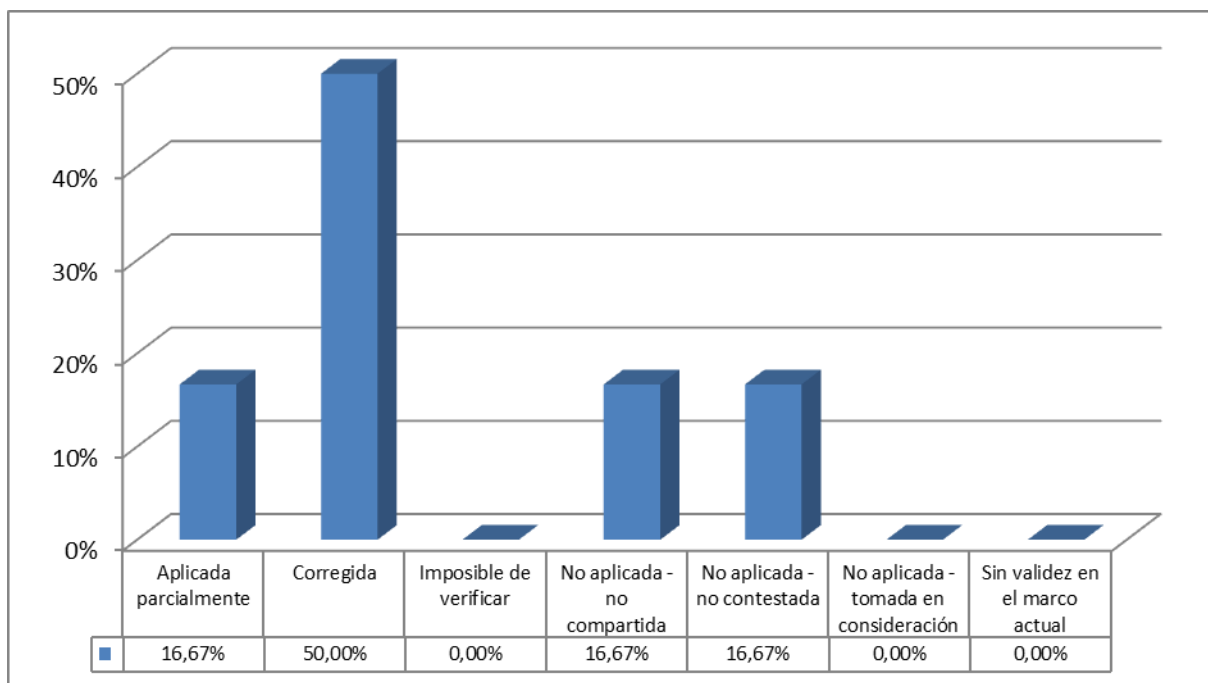


Gráfico 28. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Valladolid.

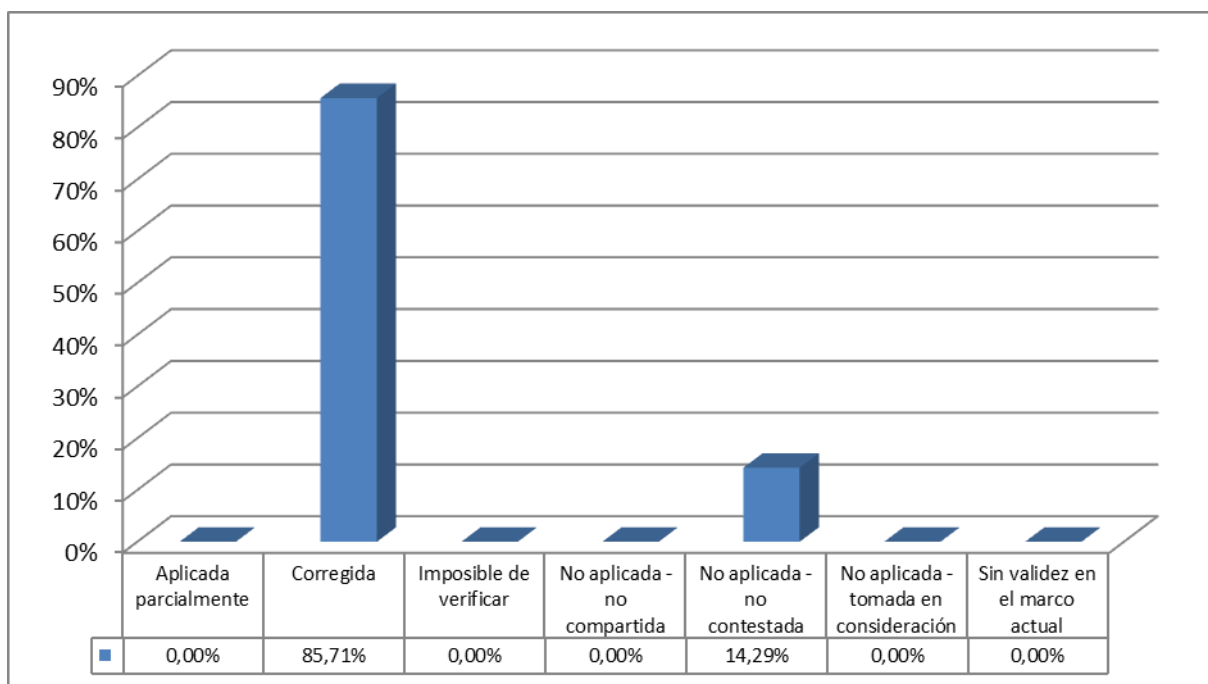
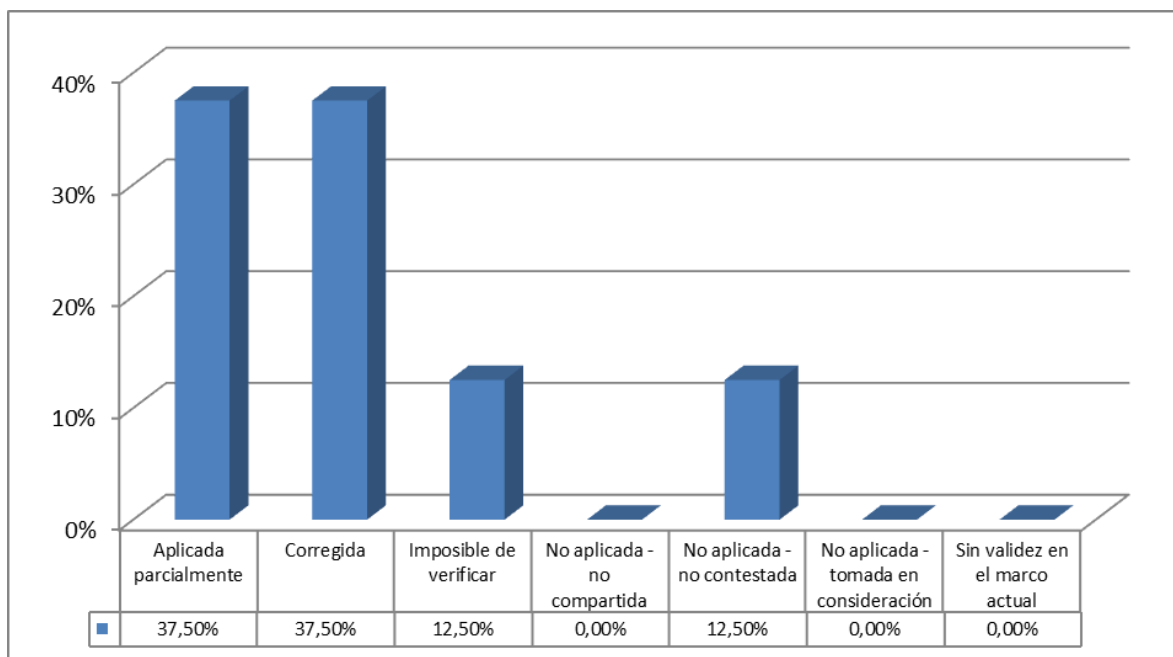


Gráfico 29. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de análisis del endeudamiento de la Diputación Provincial de Zamora.



IV.3.5.2. Síntesis de las recomendaciones del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales, ejercicios 2010-2011

IV.3.5.2.1. Diputación Provincial de Ávila

RECOMENDACIONES
<p>A efectos del fiel reflejo de la situación financiera de la Diputación así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>La utilización de las cuentas debe realizarse según los mecanismos de cargo y abono establecidos en la Tercera Parte del PGCAL (a partir de 1/1/2015, es la 5ª parte del PGCA), debiendo presentar en cada momento un saldo acorde con su naturaleza.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (A partir del 1/1/2015 es según los criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL).</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.5.2.2. Diputación Provincial de Burgos

RECOMENDACIONES
<p>En aplicación de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, en orden a que las cuentas expresen fielmente la situación patrimonial y financiera (a partir del 1/1/2015, es de conformidad con los criterios y principios contables y presupuestarios), deben reconocerse y contabilizarse la totalidad de las operaciones o hechos económicos relacionados con el endeudamiento de carácter financiero.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>A efectos del fiel reflejo de la situación financiera de la Diputación así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no compartida
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que teniendo en cuenta lo elevado del mismo puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>El informe de Intervención al que se refiere el artículo del 52.2 del TRLHL debe analizar la capacidad de la Diputación para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se derivan de la operación a concertar.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público."</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar

IV.3.5.2.3. Diputación Provincial de León

RECOMENDACIONES
<p>En aplicación de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción (a partir del 1/1/2015, es de conformidad con los criterios y principios contables y presupuestarios), en orden a que las cuentas expresen fielmente la situación patrimonial y financiera de la Diputación, deben reconocerse y contabilizarse la totalidad de las operaciones o hechos económicos relacionados con el endeudamiento de carácter financiero.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que teniendo en cuenta lo elevado del mismo puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los Planes Económico-Financieros aprobados por el Pleno y evaluar las consecuencias de su incumplimiento a la hora de proceder a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.</p>
ACTUACIÓN: Sin validez en el marco actual
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.</p>
ACTUACIÓN: Corregida

IV.3.5.2.4. Diputación Provincial de Palencia

RECOMENDACIONES
<p>A efectos del fiel reflejo de la situación financiera de la Diputación así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>A la hora de formalizar operaciones de crédito deben atenderse las advertencias que se formulen sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que de no hacerlo se agrava la situación de incumplimiento de este objetivo.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

IV.3.5.2.5. Diputación Provincial de Salamanca

RECOMENDACIONES
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse de forma estricta los plazos de carencia y amortización de las operaciones de préstamo o crédito que se formalicen. Asimismo las bases y pliegos de condiciones de contratación de estas operaciones deben quedar redactados con la suficiente claridad y exactitud a efectos de que no se produzcan discrepancias en su interpretación.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.5.2.6. Diputación Provincial de Segovia

RECOMENDACIONES
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, cuando sea procedente por no coincidir sus fechas de vencimiento con el periodo natural, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Corregida

IV.3.5.2.7. Diputación Provincial de Soria

RECOMENDACIONES
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no compartida
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En la contabilización de los pasivos financieros de ingresos debe aplicarse la regla 29.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de forma que se produzca el contraído del derecho de forma simultánea al ingreso efectivo. (a partir de 1/1/2015, según las Normas de reconocimiento y valoración de la 2ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Han de cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Corregida

IV.3.5.2.8. Diputación Provincial de Valladolid

RECOMENDACIONES
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Ha de controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe considerarse y atenderse al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que la situación de incumplimiento del mismo puede agravarse.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada- no contestada
<p>Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.</p>
ACTUACIÓN: Corregida

IV.3.5.2.9. Diputación Provincial de Zamora

RECOMENDACIONES
<p>A efectos del fiel reflejo de la situación financiera de la Diputación así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General</p>
ACTUACIÓN: Imposible de verificar
<p>La utilización de las cuentas debe realizarse según las definiciones y relaciones contables establecidas en la Tercera Parte del PGCAL. (a partir de 1/1/2015 es la 5ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. (a partir de 1/1/2015 es según los Criterios de registro y reconocimiento contable de la 1ª parte del PGCAL)</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>En la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe considerarse y atenderse al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que la situación de incumplimiento del mismo puede agravarse.</p>
ACTUACIÓN: Corregida
<p>Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.6. FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013

IV3.6.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

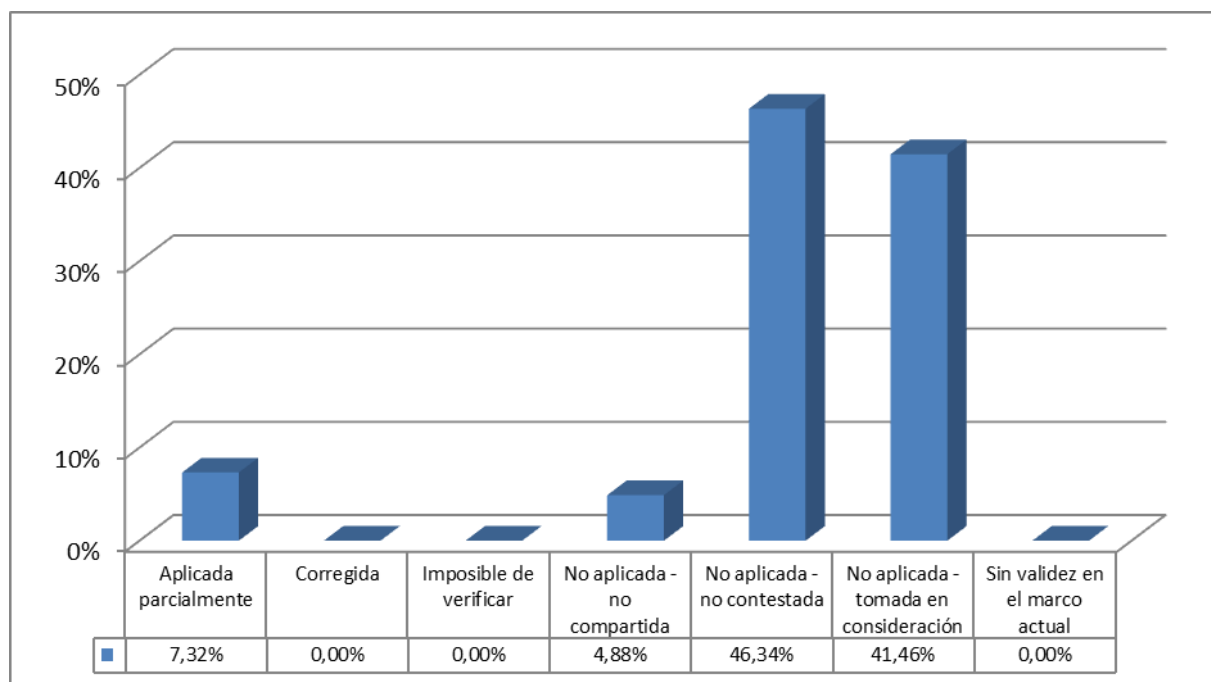
En primer lugar se debe señalar que la Universidad de León no ha contestado al requerimiento para comprobar el seguimiento de las recomendaciones y, por tanto, se considera, por aplicación del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, que no ha asumido ninguna de las recomendaciones.

Hay un número importante de recomendaciones que se remiten a la Junta de Castilla y León y que también se han tenido en cuenta en el análisis del cumplimiento de las recomendaciones del Consejo.

De las 41 recomendaciones del Consejo, 38 (92,68%) no han sido aplicadas, si bien el ente fiscalizado ha tomado en consideración 17 de ellas (41,46%); y tres (7,32%) han sido aplicadas parcialmente.

Los gráficos que se incluyen a continuación incorporan tanto las contestaciones dadas por las universidades como las contestaciones de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 30. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de las Universidades Públicas en coordinación con el Tribunal de Cuentas. Ejercicio 2012



El desglose por universidades es el siguiente:

Gráfico 31. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Universidad de Valladolid. Ejercicio 2012

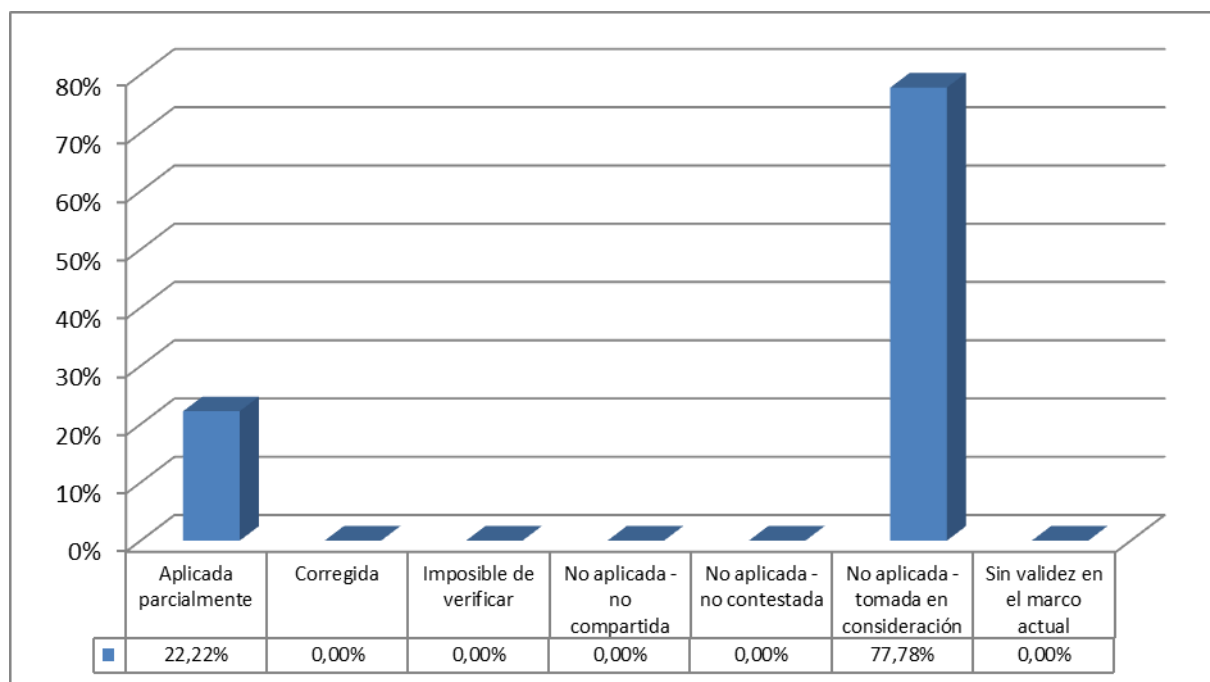
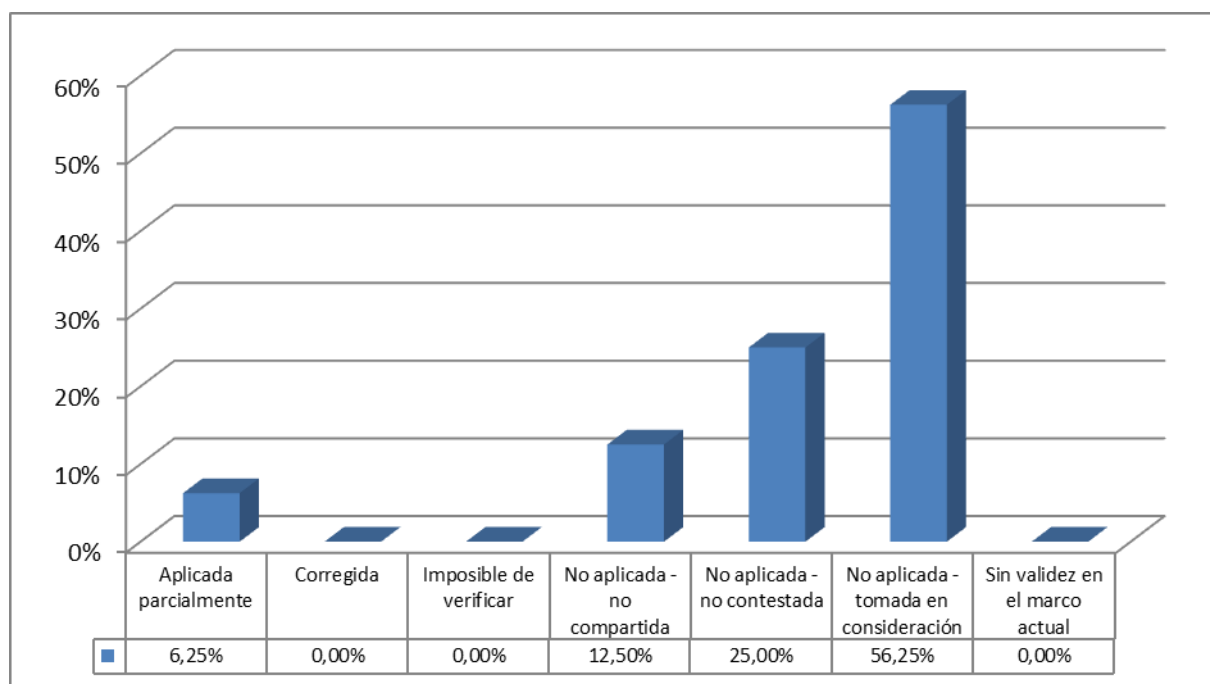
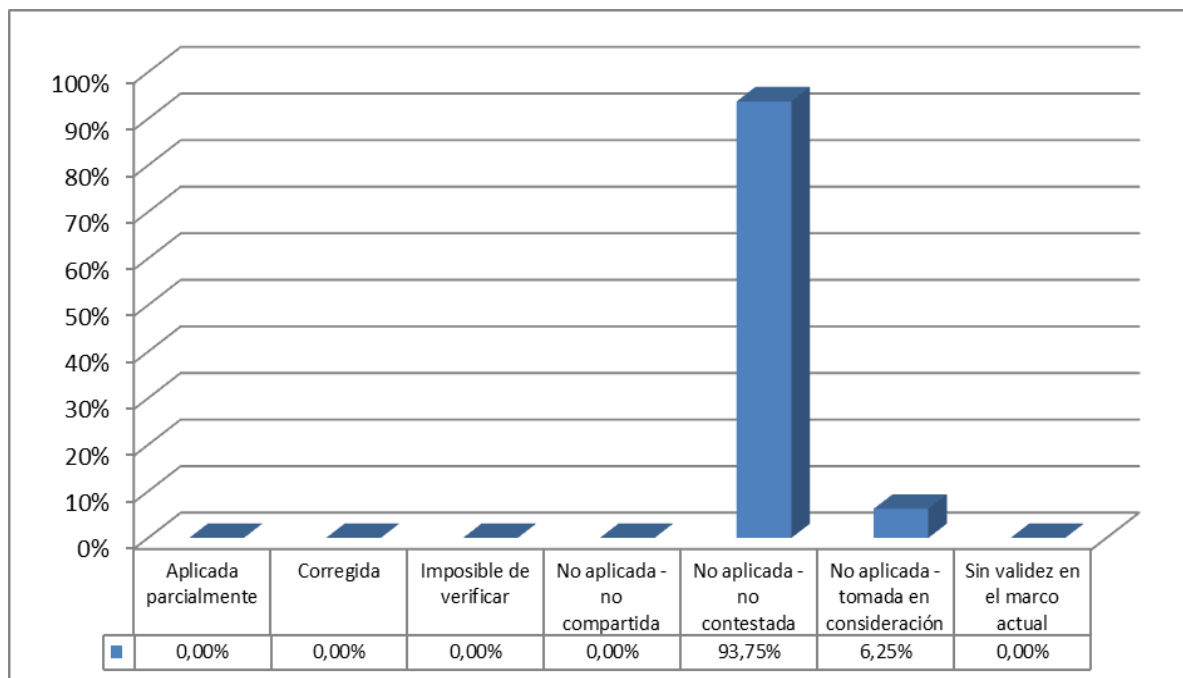


Gráfico 32. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Universidad de Salamanca. Ejercicio 2012



**Gráfico 33. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Universidad de León.
Ejercicio 2012**



IV.3.6.2. Síntesis de las recomendaciones Universidades Públicas. Ejercicio 2012

IV.3.6.2.1. Universidad de León

RECOMENDACIONES
<p>El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:• Depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.• Elaborar un manual en el que se regulen las funciones a desarrollar por la unidad administrativa de control interno.• Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones en los procedimientos de fiscalización previa.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Universidad de León debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Universidad debería establecer criterios para la calificación de los derechos de cobro presupuestarios y no presupuestarios como de dudoso cobro, teniendo como referencia, entre otros parámetros, la antigüedad de los créditos, su importe, naturaleza de las operaciones de las que deriven o el porcentaje de recaudación en plazo. De esta forma por un lado, se cumpliría con el principio de prudencia del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y, por otro, se garantizaría que el remanente de tesorería utilizado por la Universidad para financiar los presupuestos y modificaciones presupuestarias del ejercicio siguiente recogiesen de una forma más precisa los recursos que verdaderamente se encuentran disponibles para ser empleados con esa finalidad.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades Públicas formule y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin formar parte de la Cuenta General de la Comunidad.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Universidad en el ejercicio de su autonomía reconocida en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Ciencia y Tecnología debería establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecida en la citada Ley Orgánica. A estos efectos, y para el personal con dedicación a tiempo completo, en vez de disminuir la carga docente en función de la actividad dedicada por el profesorado a otras actividades docentes, investigadoras y de gestión universitaria, que es lo que actualmente realiza la Universidad al calcular la capacidad docente efectiva, debería disminuir la dedicación a esas actividades de la jornada semanal obligatoria de 37 horas y media y el resto asignarse a docencia, respetando los límites máximos y mínimos de docencia fijados como referencia en el artículo 68 modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

RECOMENDACIONES

La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

IV.3.6.2.3. Universidad de Salamanca

RECOMENDACIONES
<p>El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:• Depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.• Elaborar un manual en el que se regulen los diferentes aspectos a comprobar en la tramitación de los distintos tipos de gasto.• Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones derivadas del ejercicio anterior.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los compromisos de ingreso.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad de Salamanca debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad, en el ejercicio de su autonomía reconocida en el art. 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades para la determinación de las condiciones en que debe desarrollar sus actividades el personal docente e investigador, considerando el actual contexto de contención del gasto público y, sobre todo, de las importantes restricciones impuestas por las Leyes de presupuestos generales del estado para la reposición de personal, debería en uso de la posibilidad que le concede el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aumentar la carga docente del profesorado a tiempo completo que no acredite sexenio vivo, hasta los 320 horas anuales (respecto de las 240 horas que contempla actualmente en su normativa). De esta forma, la Universidad evitaría tener que acudir en el futuro a la contratación de personal asociado para cubrir los desequilibrios originados por la reducción de efectivos impuesta por Ley, en la estructura de la plantilla de algunos departamentos, aumentando la productividad del profesorado que no acredite estar realizando actividad investigadora, aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia en la prestación del servicio público de educación superior.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no compartida
<p>La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración

RECOMENDACIONES

La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.

ACTUACIÓN: No aplicada-no compartida

La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.

ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración

Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.6.2.3. Universidad de Valladolid

RECOMENDACIONES
<p>El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:• Dependier orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.• Elaborar un manual en el que se regulen los diferentes aspectos a comprobar en la tramitación de los distintos tipos de gasto.• Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones en los procedimientos de fiscalización previa.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingreso. La inclusión de esa información permite analizar las desviaciones de financiación del ejercicio del estado del resultado presupuestario y la descomposición del remanente de tesorería en afectado y no afectado.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad de Valladolid debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato- programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad debería establecer criterios para la calificación de los derechos de cobro presupuestarios y no presupuestarios como de dudoso cobro, teniendo como referencia, entre otros parámetros, la antigüedad de los créditos, su importe, naturaleza de las operaciones de las que deriven o el porcentaje de recaudación en plazo. De esta forma por un lado, se cumpliría con el principio de prudencia del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y, por otro, se garantizaría que el remanente de tesorería utilizado por la Universidad para financiar los presupuestos y modificaciones presupuestarias del ejercicio siguiente recogiesen de una forma más precisa los recursos que verdaderamente se encuentran disponibles para ser empleados con esa finalidad.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente
<p>La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad en el ejercicio de su autonomía reconocida en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Ciencia y Tecnología debería establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecida en la citada Ley Orgánica. A estos efectos, y para el personal con dedicación a tiempo completo, en vez de disminuir la carga docente en función de la actividad dedicada por el profesorado a otras actividades docentes, investigadoras y de gestión universitaria, que es lo que actualmente realiza la Universidad al calcular la capacidad docente efectiva, debería disminuir la dedicación a esas actividades de la jornada semanal obligatoria de 37 horas y media y el resto asignarse a docencia, respetando los límites máximos y mínimos de docencia fijados como referencia en el artículo 68 modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración

RECOMENDACIONES
<p>La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración
<p>Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.</p>
ACTUACIÓN: Aplicada parcialmente

IV.3.6.2.4. Junta de Castilla y León

RECOMENDACIONES
<p>La Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para período 2007-2010. Mediante ese contrato-programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingreso. La inclusión de esa información permite analizar las desviaciones de financiación del ejercicio del estado del resultado presupuestario y la descomposición del remanente de tesorería en afectado y no afectado.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración tanto para ULE como para USAL
<p>La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada tanto para ULE como para USAL
<p>La Universidad de León debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada
<p>La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.</p>
ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada tanto para ULE como para USAL
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera directamente aplicable, debería incluirse a las Universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se aprueba el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).</p>
ACTUACIÓN No aplicada - tomada en consideración tanto para ULE como para USAL

RECOMENDACIONES

La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades Públicas formule y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León, sin formar parte de la Cuenta General de la Comunidad.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada tanto para ULE como para USAL

La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:• Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.• En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el Capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el Capítulo VII (transferencias de capital).• Recoger en el artículo 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias” ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada tanto para ULE como para USAL

La Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para período 2007-2010. Mediante ese contrato programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria.

ACTUACIÓN: No aplicada-no contestada

La Universidad de Salamanca debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.

ACTUACIÓN: No aplicada-tomada en consideración

V. CONCLUSIONES

1.- El Consejo de Cuentas ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, ha llegado a la conclusión de que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 122 de las 241 remitidas para su seguimiento, lo que representa un 50,62% de las mismas. El avance observado respecto al 37% obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2013 ha sido de 13 puntos porcentuales.

2.- El porcentaje de seguimiento es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas: los municipios han corregido total o parcialmente 23 de las 26 recomendaciones enviadas (88,46%); las diputaciones provinciales, 72 de las 99 enviadas (72,73%); la Administración Institucional ocho de las 14 enviadas (57,14%); la Junta de Castilla y León 16 de las 77 enviadas (20,78%); y por último, las universidades, tres de 25 (12%).

3.- El cumplimiento de las recomendaciones también es dispar según el informe sea de carácter legal o especial. En el caso de los informes legales, han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un 21,05% (12 de 57) de las recomendaciones, mientras que en los informes especiales se llega al 59,79% (110 de 184).

4.- El análisis del grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cuentas por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León ofrece el siguiente resultado: de las 241 recomendaciones analizadas, la Comisión de Hacienda aceptó 169 (70,12%), aceptó parcialmente siete (2,90%) y las restantes 65 no las aceptó (26,97%). Por administraciones, la Comisión de Hacienda aceptó todas las recomendaciones (99) dirigidas a las diputaciones; el 88% (22 de 25) de las relativas a las Universidades; el 51,95% (40 de 77) de las referidas a la Junta de Castilla y León; el 28,57% (4 de 14) de las relativas a la Administración Institucional; y el 15,38% (4 de 26) de las relativas a los municipios.

5.- Analizando el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Consejo en relación con las 169 recomendaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda, se deduce que 87 han sido corregidas total o parcialmente por los entes fiscalizados, lo que representa un 51,48%. Por otra parte, de las 65 recomendaciones no aceptadas por la Comisión de Hacienda, 32 han sido corregidas total o parcialmente (49,23%).

6.- De las recomendaciones aceptadas por la Comisión de Hacienda, el porcentaje de cumplimiento por tipo de entes fiscalizados ofrece el siguiente resultado: las diputaciones aplicaron total o parcialmente un 72,73% (72 de 99); los entes públicos y los municipios un 50% (2 de 4 en ambos casos); la administración autonómica un 20% (8 de 40); y finalmente las universidades un 13,64 (3 de 22).

7.- A pesar de los avances observados y de la mejora cuantitativa registrada, el Consejo de Cuentas considera insuficiente el grado de cumplimiento alcanzado y, en consecuencia, insta a la puesta en práctica de las recomendaciones en relación al objetivo general de mejora de la gestión pública.

Palencia, a 15 de junio de 2015.

EL PRESIDENTE

Fdo. Jesús J. Encabo Terry

ANEXO

PRINCIPALES ASPECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES: CONTESTACIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS ENTES FISCALIZADOS

1) INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012.

1.- *La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL.* En la parte relativa a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, tras la aprobación de su Reglamento de funcionamiento y constitución definitiva como Ente Público de Derecho Privado, se están realizando los trabajos necesarios para la implantación en dicha entidad del Sistema de Información Contable de Castilla y León.

2) INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013

1.- *La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL.* En la parte relativa a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, tras la aprobación de su Reglamento de funcionamiento y constitución definitiva como Ente Público de Derecho Privado, se están realizando los trabajos necesarios para la implantación en dicha entidad del Sistema de Información Contable de Castilla y León.

2.- *La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería adaptar los modelos de cuentas anuales recogidos en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre.* Este Centro Directivo va a proceder, en próximas fechas, a realizar la adaptación de los modelos de cuentas anuales recogidos en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre, que aprueba las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos.

3) INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011. PAF 2012.

1.- Con la puesta en marcha de este sistema de contratación electrónica, al cumplimentarse de forma automática con los datos del expediente digital los correspondientes campos del Registro de contratos, salvo error técnico, no deberían existir en los expedientes iniciados en la Plataforma, las incidencias que el Consejo de Cuentas detecta en la comunicación de contratos al Registro de Contratos de la Comunidad de Castilla y León. Para la **Gerencia Regional de Salud**: Si bien el periodo de implantación de SATURNO en todos los centros de la Gerencia Regional de Salud se desarrolló principalmente durante los ejercicios 2011 y 2012, es a partir de enero de 2014 cuando la totalidad de pedidos, contratos y facturas que gestiona este organismo se ejecutan a través del citado sistema informático. Con esta implantación del sistema integrado de compras, contratación y logística - SATURNO- se ha llevado a efecto el desarrollo del módulo RECO (Registro Público de Contratos) mediante interfaz con la plataforma Duero de la Consejería de Hacienda, con el objeto de realizar la comunicación "on line" de los contratos al registro público de contratos en cumplimiento de la exigencia legal establecida en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta interfaz de SATURNO y Duero se ha puesto en producción, atendiendo las indicaciones de la Consejería de Hacienda, para todos los contratos formalizados a partir del desde el 1 de enero de 2014.

2.- Algunas recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas se han tenido en cuenta a la hora de diseñar el sistema Duero de contratación electrónica, en concreto las recomendaciones relativas a cuestiones formales o procedimentales, como son las referidas al respeto de la normativa presupuestaria, así como a las preceptivas autorizaciones previas o comunicaciones a la Junta de Gobierno, las relativas al contenido mínimo de los PCAP, contratos, anuncios de licitación, o notificaciones a los adjudicatarios, o las relativas a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones. Además, en los contratos menores y en los negociados tramitados por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se está incluyendo un informe del Servicio promotor del contrato que sirve de apoyo al inicio del procedimiento de contratación, justificando las circunstancias y motivos que concurren en el supuesto y la razón de la opción elegida.

3.- La **Consejería de Educación** informa que en los expedientes de contratación de obra tramitados a partir de este ejercicio, se está dando más peso a la puntuación de los criterios de valoración automática, de modo que representen el 85% de la puntuación máxima, frente a los criterios de valoración no automática con los que las ofertas podrán obtener como mucho 15 puntos. En las últimas licitaciones tramitadas representaban el 75% y 25%, respectivamente. Se ha incrementado la puntuación máxima del precio, dentro de los criterios automáticos, de modo que se valore con un máximo de 55 puntos la oferta más económica. En las últimas licitaciones, a la oferta económica se le asignaba un máximo de 51 puntos, ahora 55 puntos. Respecto a los criterios de valoración no automática, se concretan más las mejoras técnicas que pueden proponer los licitadores derivadas del estudio y conocimiento del proyecto, de modo que se limitan a cinco mejoras como máximo por licitador y se concretan los fines de las mejoras en: mayor sostenibilidad y eficiencia energéticas, aumento de la calidad del edificio y/o de sus prestaciones, o aumento de la economía de uso y mantenimiento del edificio, introduciendo además, como regla de valoración, un coeficiente de ponderación entre 0 y 1 en cada uno de los tres parámetros de valoración, con lo cual, se facilita la valoración no automática de cada mejora, se introducen elementos objetivos en el criterio de valoración sujeta a juicio de valor, y se aporta mayor claridad y transparencia a la motivación de la asignación de puntos. Los 15 puntos que como máximo se pueden asignar por este criterio se asignarán a la propuesta que obtenga el mejor resultado después de aplicar el coeficiente entre 0 y 1 en cada uno de los tres parámetros de valoración siguientes y al resto en relación con aquella: Su idoneidad con el objeto del contrato; su presentación y descripción (información); y su coste económico justificado. Similar planteamiento se está llevando a cabo en relación con los criterios de adjudicación de los contratos de redacción de proyecto y dirección facultativa, en estos momentos en fase de estudio. Por su parte, la **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente** informa que desde la emisión de las recomendaciones todos los procedimientos abiertos han sido con un único criterio de adjudicación o con varios criterios pero todos ellos evaluables mediante fórmulas, especificándose en este caso el peso específico de cada uno de los criterios. La **Gerencia de Servicios Sociales** ha informado en relación con la objetividad de los criterios de adjudicación, que se ha reforzado la misma estableciendo en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas el reparto de puntos con los correspondientes coeficientes de ponderación de los subcriterios. Además la **Gerencia Regional de Salud** dado que cuenta con múltiples órganos de contratación, desde los Servicios Centrales de la

misma y a través de la Dirección General de Administración e Infraestructuras se llevan a cabo las siguientes actuaciones con el objeto de informar y supervisar la actuación de dichos órganos de contratación en la preparación de los expedientes de contratación: • Con la Resolución de 14 de enero de 2014, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este organismo (BOCYL 24 de enero), se establece la obligación, para todos los órganos de contratación de la Gerencia Regional de Salud, de requerir el informe favorable de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, con carácter previo al inicio de la tramitación de los expedientes para la celebración de determinados contratos según su cuantía.

En ejercicio de esta competencia, en el ejercicio 2014 la Dirección General de Administración e Infraestructuras emitió un total de 202 informes sobre expedientes de contratación que tenían que ser tramitados por los órganos de contratación dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

La Dirección General de Administración e Infraestructuras, mediante Circulares remitidas a los Centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, realiza comunicaciones en materia de contratación administrativa. Desde enero de 2014 y hasta la actualidad ha realizado las siguientes comunicaciones: seis Circulares sobre diversos temas relativos a la contratación administrativa.

4.- **El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León** ha informado de las siguientes medidas en relación con la recomendación del Consejo de Cuentas de que los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación, así como su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados:

- Inclusión de pie de recurso en las notificaciones realizadas a los adjudicatarios de los contratos, que antes no se incluía, por entender que se trataba de una resolución favorable a sus intereses dictada en los términos de su propia oferta.

- Modificación de las Instrucciones de contratación del Instituto incluyendo en su artículo 83 el contenido mínimo de las notificaciones, en los mismos términos que el TRLCSP.

- Modificación de las Instrucciones de contratación del Instituto, suprimiendo el hecho de que la publicación de la resolución de adjudicación en los procedimientos de libre acceso surtía los efectos de comunicación individual al resto de licitadores o candidatos y

estableciendo la notificación individual motivada y con el contenido mínimo establecido en el artículo 83.

5.- Con la puesta en marcha de este sistema de contratación electrónica (la plataforma Duero), al cumplimentarse de forma automática con los datos del expediente digital los correspondientes campos del Registro de contratos, salvo error técnico, no deberían existir en los expedientes iniciados en la Plataforma, las incidencias que el Consejo de Cuentas detecta tanto en la comunicación de contratos al Registro de Contratos de la Comunidad de Castilla y León, como en el cumplimiento de los plazos establecidos para la recepción formal de los bienes y servicios.

4) INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL), EJERCICIO 2011, P.A.F.2012

- ITACYL

1.- *El ITACYL debe planificar las actuaciones que se van a llevar a cabo mediante encomiendas de gestión identificando las actuaciones que se proyecten realizar, estableciendo un marco de financiación y una estimación de los presupuestos correspondientes, una puesta en valor en su caso de los resultados de los trabajos y una referencia a las empresas o entidades que, en su caso, colaboren.* Dentro de los cuatro primeros meses de cada año, la Consejería de Agricultura y Ganadería remite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ITACYL, el documento que contiene las encomiendas de gestión a llevar a cabo en el ejercicio siguiente, relacionadas con las funciones que el artículo 2 de la Ley 7/2002 atribuye al mismo. El Director General del ITACYL, teniendo en cuenta el documento mencionado, así como la propia previsión de actuaciones del Instituto relativa a las funciones encomendadas al mismo en el artículo 2 de la Ley 7/2002 y no incluidas en las encomiendas de gestión que le haga la Consejería de Agricultura y Ganadería, elabora el Plan Anual de Actuaciones a desarrollar en el año siguiente y lo remite al Consejo del Instituto para su aprobación. El contenido del Plan se ajusta a lo que determina el artículo 28 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 de 7 de noviembre.

Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 14 de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre de Medidas de Reforma para la Administración de la Comunidad de Castilla y León que incorpora los arts. 48 bis y ter a la Ley 3/2001 de 3 de

julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, para cada encomienda de gestión se realiza un instrumento de formalización específico que contiene:

- a) Contenido de la actividad encomendada.
- b) Naturaleza, alcance y fundamento de la encomienda
- c) Vigencia, prórroga en su caso y supuesto de finalización anticipada.
- d) Fórmula de financiación.
- e) Control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada.

2.- El ITACYL debe efectuar informes de seguimiento de los encargos encomendados que recojan el grado de realización de todas las actuaciones programadas en el Plan, que permita una justificación adecuada y suficiente de la necesidad de su encargo así como de las razones de eficacia que lo motivan. Además, una vez recibidos los encargos, debe garantizar una mayor celeridad tanto en el inicio como la finalización de la ejecución correspondiente a las actuaciones encomendadas. Según lo dispuesto en el art 29 del Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, anualmente se realizará el seguimiento y evaluación del Plan, y se elaborará un informe sobre el grado de realización de todas las actuaciones programadas en el mismo.

En estos momentos se está elaborando el correspondiente al ejercicio 2014.

3.- El ITACYL debe introducir en el procedimiento de concesión de avales una serie de trámites internos que garanticen mayor transparencia en la gestión de los expedientes de concesión de avales, que permitan dejar en todo caso constancia, a través de informes del órgano correspondiente, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, de los límites avalados y las garantías prestadas por la entidad avalada, y sobre todo de la evaluación de la operación, tanto de su viabilidad como de la solvencia de la entidad avalada, así como de la motivación por la que se declare su especial interés para la Comunidad. Para la concesión de avales, y con el fin de garantizar la mayor transparencia en la gestión de los expedientes se aprobó el Acuerdo del Consejo del Instituto de fecha 22 de enero de 2013 para la concesión de avales durante el citado ejercicio presupuestario. En la propia convocatoria aprobada por el Acuerdo de 22 de enero de 2013 se establecía el procedimiento y los requisitos para la tramitación de los mismos.

4.- El ITACYL debe ejercer activamente las actuaciones de control establecidas en el procedimiento que regula la prestación de avales, a fin de garantizar un seguimiento

periódico, durante la vigencia del aval, más exhaustivo que la mera solicitud y recepción de información de la entidad financiera cuyo préstamo se avala, que recaiga bien sobre las inversiones y gastos financiados con el crédito avalado, bien sobre la solvencia de la entidad, solicitando información y documentación al respecto, y exigiendo, en su caso, la presentación de garantías complementarias que aseguren el cumplimiento de la obligación de reembolso.

La convocatoria pública para la concesión de garantías en forma de aval a las empresas del sector agroalimentario en el ejercicio 2013, ha incorporado al procedimiento actuaciones de seguimiento activo y de control de las operaciones más allá de la información de cumplimiento de sus obligaciones remitida por las entidades financieras. La avalada debe facilitar al ITACYL el control en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que motivaron la concesión del mismo. En este sentido si como consecuencia de estas actuaciones se observa una disminución notoria en la solvencia de la entidad avalada durante la vigencia del aval, "el Instituto podrá exigirle la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso" (apartado décimo del Acuerdo aprobado por el Consejo del Instituto en fecha 22 de enero de 2013).

Asimismo y con el fin de realizar un seguimiento de todas las operaciones de préstamos y avales otorgadas por el Instituto se ha elaborado un procedimiento para el seguimiento de las operaciones de préstamo y avales que se ha puesto en marcha en el ejercicio 2015.

5.- El ITACYL debe aplicar el procedimiento establecido de concesión de préstamos a todas las solicitudes de préstamos que reciba con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, evitando de esta forma que se concedan préstamos al margen de una convocatoria pública. Las solicitudes de préstamos son tramitadas al amparo de las diferentes convocatorias aprobadas por Acuerdo del Consejo del Instituto y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6.- El ITACYL debe ejercer activamente las facultades que le otorga el procedimiento que regula la concesión de préstamos a la industria agroalimentaria que permita asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso y efectuar actuaciones de control que garanticen un seguimiento periódico, durante la vigencia del préstamo, más exhaustivo que el mero requerimiento, con la posterior resolución del contrato, a aquellas empresas que no han atendido las liquidaciones trimestrales de intereses, y/o de la amortización anual de capital.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ha aprobado en el ejercicio 2015 un

procedimiento de seguimiento y control de las operaciones de préstamos y avales concedidas por el mismo.

7.- *El perfil de contratante del ITACYL debería integrarse en el “Portal de contratación” de la Junta de Castilla y León, a fin de evitar la excesiva fragmentación de la publicidad de los distintos órganos de contratación. Debe incluirse en el perfil la publicidad de la adjudicación y formalización de los contratos.* Por causas ajenas al Instituto no resulta técnicamente posible la integración del Perfil de Contratante del Instituto en el Portal de Contratación de la Junta, por ese motivo se hace uso de la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante con fecha 6 de marzo de 2015 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Castilla y León sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (Resolución de 9 de marzo publicada en BOCyL núm. 66 de 18 de marzo de 2015) que regula inicialmente un intercambio de información entre portales o sistemas informáticos similares de la Junta de Castilla y León y de la Administración General del Estado, contemplando en un futuro la integración o utilización de una única Plataforma de Contratación.

8.- *El ITACYL debe adoptar medidas para que la documentación que soporta determinados pagos realizados por el sistema de anticipos de caja fija sea suficientemente descriptiva de los suministros, servicios o gastos en general contratados, a fin de garantizar la debida justificación y necesaria adecuación de los gastos a los fines del Instituto.* Desde mediados del ejercicio 2011, en la tramitación administrativa de los contratos menores se incorpora un documento propuesta de contratación y aprobación del gasto que detalla y describe el objeto del mismo en orden a su justificación.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

1.- *La Consejería de Agricultura y Ganadería debe elaborar memorias técnicas y económicas que justifiquen el encargo al ITACYL y permitan decidir racionalmente si utilizar la figura jurídica de la encomienda de gestión o acudir directamente a la contratación con un tercero dichos encargos.* Actualmente esta recomendación se realiza, para la encomiendas incluidas en con el Plan Anual de actuaciones a desarrollar por el Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de Medidas de Reforma para la Administración de la Comunidad de Castilla y León que incorpora los articulas 48 bis y ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y

para cada encomienda de gestión se realiza un instrumento de formalización específico que contiene:

- a) Contenido de la actividad encomendada.
- b) Naturaleza, alcance y fundamento de la encomienda.
- c) Vigencia, prórroga en su caso, y supuesto de finalización anticipada.
- d) Fórmula de financiación
- e) Control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada.

2.- *La Comunidad debe implantar mecanismos en el procedimiento de concesión de los avales que garanticen la imposibilidad de avalar por encima de los límites fijados por Ley de Presupuestos.* Debe manifestarse que la misma se refiere a «La Comunidad» y excede, por su contenido, del ámbito competencial específico de esta Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, debe indicarse también, que por medio del Decreto 3/2014, de 6 de febrero, se modificó, en el sentido indicado, el Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y en concreto su artículo 4.2 que, tras la nueva redacción, establece que corresponde a la Comisión Delegada para

Asuntos Económicos, con carácter ejecutivo, y previa su tramitación ante la Comisión de Secretarios Generales, autorizar la concesión por parte de entes públicos de derecho privado de préstamos, avales y garantías por importe superior a un millón de euros.

3.- *El perfil de contratante del ITACYL debería integrarse en el “Portal de contratación” de la Junta de Castilla y León, a fin de evitar la excesiva fragmentación de la publicidad de los distintos órganos de contratación. Debe incluirse en el perfil la publicidad de la adjudicación y formalización de los contratos.* Por causas ajenas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León no resulta técnicamente posible la integración del perfil de contratante del mismo en el Portal de Contratación de la Junta de Castilla y León. No obstante, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León da cumplimiento al principio de publicidad de los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Con fecha 6 de marzo de 2015 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Castilla y León sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León sobre diversas

actuaciones de coordinación en materia de contratación pública) que regula inicialmente un intercambio de información entre portales o sistemas informáticos similares de la Junta de Castilla y León y de la Administración General del Estado, contemplando en un futuro la integración o utilización de una única Plataforma de Contratación.

5) INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CYL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. P.A.F. 2012.

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* Esta Diputación considera que es de gran importancia el que los funcionarios de las Entidades Locales estén debidamente formados en las materias citadas, por lo que viene impartiendo Cursos y Jornadas de formación en materia presupuestaria y contable, en concreto:

- "Función Interventora en las Administraciones Locales y Eficacia en la Gestión de los Presupuestos", en Ávila, del 3 al 10 de noviembre de 2011.

"Jornadas sobre Aplicación de Normativa Presupuestaria de Control a las Entidades Locales por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas", en:

- El Barco de Ávila, el 6 de octubre de 2012.
- Arenas de San Pedro, el 20 de octubre de 2012.
- Ávila, el 8 de noviembre de 2012.
- "Problemática de los Presupuestos de las Corporaciones Locales y Análisis de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", en Ávila del 9 al 12 de abril de 2013.
- "Aspectos Prácticos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de los Presupuestos", en Ávila, del 18 a l 26 de junio de 2013.

- "Nueva Instrucción de Contabilidad y Reformas de los Presupuestos Municipales", en Ávila, del 1 al 9 de octubre de 2014.

En la actualidad está previsto impartir un Curso sobre "Las Instrucciones de Contabilidad y los Presupuestos de las Corporaciones Locales", durante los días 22 a 25 de junio de 2015.

2.- Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad, y la utilización por las entidades locales de un sistema de información contable de carácter informático. Desde el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios se están llevando a cabo diversas actuaciones dirigidas a los funcionarios de Administración Local de la Provincia, y en especial a los Secretarios-Interventores que se concretan en las siguientes:

Cinco jornadas en Ávila, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2014, relativas, entre otros asuntos al REGISTRO ELECTRÓNICO DE FACTURAS.

Dos jornadas, en Ávila, los días 21 y 22 de enero de 2015, dedicadas en su totalidad al Registro de factura electrónica y configuración de firma electrónica.

Dos jornadas, en Ávila, días 24 y 25 de marzo, de aulas virtuales a través de la plataforma AULOCE, dirigidas a todos los empleados públicos de los Municipios de la Provincia relativas a acciones sobre sede electrónica y uniformidad de procedimientos. A este respecto es de reseñar que se han remitido dos cartas-circular a nuestros municipios, con las indicaciones oportunas al portal y funcionamiento de Entidades Locales, y concretamente del programa emprende-en-3.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, se remite circular elaborada por el Servicios relativa a la entrada en vigor de la Ley 25/2013, informando sobre los puntos de entrada públicos (FACe), y privados, como puede ser el de Gestiona, al que se encuentran adheridos 190 de los 248 Municipios de nuestra Provincia.

A lo largo del mes de mayo de cada año, y a través de correo electrónico se viene recordando a nuestros ayuntamientos la obligatoriedad de rendir las cuentas del ejercicio anterior, ofreciendo la colaboración a aquellos municipios que encuentren dificultades en la rendición de la cuenta.

Destacar, que se viene colaborando con aquellas Entidades Locales que encuentran mayores dificultades para la remisión de datos, tales como presupuestos, liquidaciones, planes

presupuestarios, información de morosidad, y aquellas otras recogidas a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales, y que alcanza incluso la remisión física de los datos y la obtención y renovación de las firmas digitales de Ayuntamientos y empleados públicos necesarias para su envío.

El 31 de mayo de 2012 se dirigió a los responsables de la Rendición de Cuentas de los Municipios, una Circular sobre la incorporación de nuevas validaciones en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, con la finalidad de avanzar en el control de la integridad de los ficheros que conforman las cuentas anuales y la coherencia de la información en ellas reflejadas.

Asimismo, desde el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios se remitió en diciembre de 2014 a todos los Ayuntamientos una Circular sobre la entrada efectiva de la factura electrónica e introducción de los códigos DIR3.

En su día se trató de inculcar a los Ayuntamientos que aplicaran los programas de contabilidad que facilitaba la Intervención General del Estado, pero dado el retraso que se produjo en la puesta en marcha de estos programas, cuando fueron ofertados a los Ayuntamientos, estos ya estaban funcionando con diferentes programas de distintas empresas, por lo que no se acogieron a la oferta realizada desde la Diputación de los programas de contabilidad de la Intervención General del Estado.

3.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* Esta Diputación consciente de la importancia de este precepto, cuenta en la actualidad con dos puestos de trabajo de la subescala de Secretaría-Intervención dependientes de Servicios de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, estando en estudio incrementar la plantilla del citado Servicio con otro puesto de trabajo de Secretaría-Intervención o un puesto de trabajo de Tesorería-Intervención de categoría de entrada.

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* Se considera cumplida esta Recomendación, relacionándose a continuación las acciones formativas impartidas en los dos últimos años que pueden tener relación con la gestión económico-financiera. No obstante, se tiene en cuenta dicha recomendación para seguir ofertando jornadas o cursos en esta materia.

Del 15 al 18 de abril de 2013 se realizó el curso “Presupuesto, Estabilidad Presupuestaria, Endeudamiento y Planes de Saneamiento de las Entidades Locales” en el Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, sito en Fuentes Blancas, con una duración total de 25 horas.

En el Real Monasterio de San Agustín, se impartió del 10 al 13 de diciembre de 2013 una Jornada sobre Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Reto de la Administración Local.

En el año 2014, conjuntamente con el Consejo de Cuentas de Castilla y León, se organizó una Jornada divulgativa relativa a la rendición de cuentas de las Entidades Locales Menores, que se celebró el día 22 de septiembre de 2014 en el Real Monasterio de San Agustín.

El día 6 de noviembre de 2014 se organizó por el Servicio de modernización administrativa y nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (Semantic) de la Diputación de Burgos, una jornada de formación sobre la factura electrónica. Se impartió en el Real Monasterio de San Agustín.

También en 2014 se han realizado dos ediciones del curso denominado “Las Nuevas Instrucciones de Contabilidad”: la primera edición tuvo lugar durante los días 28 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2014; la segunda edición se celebró los días 15, 16 y 19 de diciembre de 2014. En ambos casos, la formación se impartió en el Centro de Estudios Locales del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, sito en Fuentes Blancas, y su duración total fue de 20 horas cada edición.

Los días 2, 3 y 4 de febrero de 2015 se han realizado jornadas de formación específica sobre las novedades de las Instrucciones de Contabilidad y las nuevas utilidades del programa de contabilidad suministrado por la Diputación de Burgos a las Entidades Locales de la provincia de Burgos. Dichas jornadas se impartieron por personal de la empresa IA Soft Aragón S.L., que es la empresa propietaria del programa contable “Interpública” que se ha distribuido a las Entidades Locales.

Durante los días 12 a 16 de enero de 2015, organizado por Semantic, la empresa Auloce ha impartido jornadas de formación a los usuarios de su aplicación de gestor de expedientes GESTIONA, sobre la factura electrónica y el expediente de tramitación electrónico de facturas. Dicha aplicación tiene incidencia en la Contabilidad puesto que el Registro de Entrada de Gestiona está en proceso de integración con el Registro de facturas del

programa de contabilidad, traspasando las facturas registradas en Gestiona al registro de facturas contable de forma automática. Se está trabajando igualmente en la integración de las distintas fases de la tramitación electrónica de las facturas (Registro de la factura, conformidad de la factura, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago) con el programa contable.

El día 22 de enero de 2015, organizado por el Servicio de Diputación Semantic, la empresa Auloce impartió una jornada de formación en el Monasterio de San Agustín sobre el funcionamiento y las utilidades de su plataforma de asesoramiento on-line “Espublico” y especialmente su apartado de “Intervención” en el que se pueden encontrar todo tipo de expedientes que afectan a la actividad administrativa de la Entidad, plantear consultas, obtener datos económicos comparados con otros Ayuntamientos de su entorno, simuladores de cálculo de indicadores para sus informes de intervención (regla de gasto, estabilidad presupuestaria, ahorro neto, etc.), disponer de artículos y monografías de interés, etc.

Respecto a la formación específica en el programa de contabilidad que suministra la Diputación a las Entidades Locales de la Provincia, si bien no se organiza un curso periódico de manejo de la aplicación, se instruye en persona a quien lo solicita. Es de destacar que ya no hay muchos usuarios nuevos que vayan a utilizar la aplicación por primera vez y por ello no se realizan cursos al efecto. La propia aplicación tiene un manual integrado en el que se puede acudir en caso de dudas y cuenta con un análisis de coherencia de datos que permite detectar errores antes del cierre. El proceso de cierre/apertura es automático, no requiriendo formación específica al respecto. No obstante, en adelante se enviará, a todos los Ayuntamientos acogidos al Programa de Contabilidad de la Diputación, una Guía indicando las operaciones a realizar antes del cierre del ejercicio (amortizaciones, provisiones, reclasificaciones, etc.), la mayoría de las cuales se harán automáticamente por el programa en el proceso de cierre, así como los principales aspectos de la contabilidad a revisar antes del cierre definitivo.

Asimismo se enviará una Guía resumida con los pasos a seguir para la generación de los ficheros de la cuenta general en la aplicación contable y la rendición de la cuenta general en la plataforma de rendición de cuentas.

Además de lo anterior, desde la Sección de Asesoramiento económico, financiero y contable se responden a título individual todas las dudas y consultas que se plantean desde las Corporaciones Locales. Según consta en la Memoria de la Oficina, esta sección ha atendido en 2014 un total de 2.630 consultas.

También se envían por correo electrónico a todos los Ayuntamientos avisos de interés sobre novedades legislativas, apertura de aplicaciones de captura de datos en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, plataforma de rendición de cuentas, etc. con un breve resumen de los aspectos a destacar.

2.- *Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad.* Se considera que esta recomendación está cumplida ya que la Diputación suministra a los Ayuntamientos una aplicación en la que pueden encontrar todo tipo de expedientes administrativos (Espúblico) y una aplicación de contabilidad que también cuenta con modelos de expedientes (Interpública):

El programa de contabilidad dispone de los siguientes modelos de expedientes:

- Expediente de aprobación del presupuesto, que incluye unas Bases de Ejecución en la que se regulan determinados procedimientos de gestión contable
- Expediente de modificación presupuestaria (de cada uno de los tipos de modificación)
- Expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto
- Expediente de aprobación de la Cuenta General

La aplicación Espúblico tiene las siguientes herramientas:

- ESPUBLICO: es una plataforma web de servicios jurídicos que cuenta con modelos de expedientes administrativos de todo tipo, incluyendo Haciendas Locales. Los Ayuntamientos pueden solicitar expedientes personalizados.

- INTERVENCIÓN: es una plataforma web de servicios de intervención de Asistencia Económico-Financiera, que cuenta asimismo con informes y expedientes tipo en esta materia.

- GESTIONA: es una plataforma de gestión de expedientes para Ayuntamientos. Entre otros expedientes incorpora un expediente completo de tramitación de facturas.

3.- *La utilización por las entidades locales de un sistema de información contable de carácter informático.* Se considera en parte cumplida esta Recomendación por lo señalado en los apartados anteriores de la utilización de GESTIONA como gestor de expedientes, que incluye el Registro de Entrada de documentos y en concreto de las facturas recibidas (tanto

electrónicas como en otros formatos), así como su tramitación electrónica, guardando toda la documentación asociada en soporte electrónico. Las empresas propietarias de la aplicación Gestiona (Auloce) y de la aplicación contable (IA Soft, Aragón S.L.) están trabajando actualmente en la integración del registro de facturas de GESTIONA con el Registro contable de facturas, evitando la duplicidad de trabajo y los errores inherentes a la grabación manual de datos. Igualmente están trabajando en la integración del expediente de tramitación de facturas de Gestiona con el programa de contabilidad.

Por otra parte se ha suministrado a las Entidades Locales varias aplicaciones conectadas con la contabilidad: Activos, subvenciones recibidas, Estabilidad presupuestaria, Registro de Personal, que automatizarán ciertas operaciones contables evitando posibles errores.

4.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* En cumplimiento de dicho precepto, esta Entidad asiste a los Municipios que se encuentran eximidos de la obligación de contar con el puesto de Secretaría, mediante dos Secretarios-Interventores existentes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad para prestar el asesoramiento legal y la fe pública inherentes a tal función. Además, en la relación de puestos de trabajo correspondiente a la presente anualidad de 2015, se han creado dos nuevas plazas de Secretarios-Interventores para atender esta prioridad legal, en el entendimiento que al prestar sus servicios a los Municipios eximidos no se da lugar a duplicidades con el asesoramiento legal preceptivo que corresponde prestar al puesto de trabajo de Secretaría de la correspondiente Entidad Local.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* La Diputación de León, a través del Servicio de Asistencia a Municipios y

Cooperación realiza la siguiente asistencia en materia presupuestaria y contable:

A Ayuntamientos:

Acciones formativas anualmente, con personal propio del Servicio, para colaborar con los funcionarios encargados del área económica para realizar el suministro de información, a través de sus plataformas, a Hacienda y el Consejo de Cuentas, en pequeños grupos debido a que el aula informática de la Diputación de León tiene poco aforo.

De forma individualizada, mediante petición de cita telefónica, la Técnico soporte de Contabilidad ofrece colaboración para realizar la apertura y cierre del ejercicio económico y resolver cualquier duda en materia contable en relación con el programa informático.

Anualmente, en colaboración con el INAP, un curso dedicado a esta materia impartido por Interventores.

A Entidades Locales Menores:

Debido a la falta de medios personales y materiales de las Juntas Vecinales, desde la asistencia es total, realizando materialmente todas las actuaciones necesarias para que cumplan con sus obligaciones en materia presupuestaria y contable (Elaboración del presupuesto, que una vez aprobado es rendido a Hacienda, introducción de apuntes contables, elaboración de la liquidación y rendición a Hacienda, así como elaboración de la Cuenta General y rendición al Consejo de Cuentas)

2.- Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad. Además de las actuaciones señaladas en el punto primero, se facilitan modelos normalizados para aprobación del presupuesto, liquidación y formación de la Cuenta General que están integrados en el programa informático del que se extraen directamente a dichos documentos.

3.- La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL. Para garantizar el cumplimiento de las funciones públicas necesarias, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario-Interventor municipal, se nombra en comisión circunstancial, bien a Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y Cooperación o bien a otro Secretario-Interventor de algún municipio colindante cuando así se solicita.

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

1.- Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable. Por parte de la Diputación de Palencia en la confección de sus Planes anuales de formación siempre se incluye una actividad formativa de larga duración relacionada con materia presupuestaria y contable, en concreto y en el año 2014 se realizó un Curso en colaboración con el INAP sobre "Las Nuevas Instrucciones de Contabilidad", de 25 horas con una asistencia de 40 personas e impartido por personal perteneciente a la IGAE.

También se impartieron en el año 2014 unas jornadas relativas a la implantación del registro de facturas y la factura electrónica vinculada a la gestión contable con una asistencia de 50 personas, y una Jornada sobre la Ley de Transparencia y sus consecuencias, de las cuales están las relativas al cumplimiento de la normativa de gestión presupuestaria y contable, a la que asistieron 100 personas.

Asimismo desde hace seis años aproximadamente se imparten jornadas explicativas y casi individualizadas para proceder a la distribución de la cuenta de recaudación en el cierre del ejercicio contable, y se han confeccionado unas Instrucciones disponibles en la página web para las entidades locales.

También se imparten todos los años desde hace seis años aproximadamente jornadas explicativas de la remisión y rendición de las cuentas anuales tanto al Consejo de Cuentas (habiéndose elaborado unas Instrucciones al respecto), como la asistencia necesaria para la remisión de la Liquidación por medios telemáticos a la Delegación de Hacienda.

Todos los meses de enero de cada año se imparte una jornada en la que se explican las novedades normativas en materia de gestión presupuestaria y contable a la que acuden el 95% de los secretarios e interventores de la provincia, y se dan instrucciones a fin de depurar las contabilidades para proceder al cierre contable de manera correcta.

Se ha habilitado una nueva herramienta de control remoto en el año 2014 para facilitar la formación individualizada en el programa de gestión contable de SICALWin.

Se creó una nueva Plataforma de Ayuda en la página web de la Diputación en el año 2014 dirigida a las entidades locales menores en materia de gestión presupuestaria y contable.

2.- Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad. La confección de modelo para la elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal de los últimos años así como de los diferentes modelos de modificación de crédito, de cada anualidad.

La confección de modelo para la elaboración y aprobación del Presupuesto General para el año 2013 dirigido y adaptado a las Entidades Locales Menores.

Se ha confeccionado modelos de Planes económicos financieros, de expedientes de Liquidación y de confección de la Cuenta General.

Se han confeccionado modelos de Informes de análisis de la regla de gasto, de la estabilidad presupuestaria (en las tres fases de la ejecución presupuestaria), del nivel y límite de endeudamiento, informe de análisis y cumplimiento de la morosidad...

Se ha elaborado un Manual para la implantación de la Factura electrónica vinculada con la gestión contable.

Toda la labor de asistencia en materia presupuestaria y contable ha sido incluida en la Carta de servicios del Servicio de asistencia a municipios que ha obtenido la acreditación y certificación de la empresa AENOR.

3.- La utilización por las entidades locales de un sistema de información contable de carácter informático. En el año 2012 se ha confeccionado una Adenda al Convenio de Colaboración para la implantación de la Administración electrónica al efecto de ampliar los servicios técnicos que ofrece la Diputación Provincial al Ayuntamiento, en los mismos términos de seguridad, y de compromiso mutuo entre ambas partes que está recogidos en el Convenio inicial para la realización de copias de seguridad de la contabilidad municipal realizada mediante el programa contable SICALWin, y su alojamiento en los servidores de esta Diputación Provincial, realizándose en la actualidad copias de seguridad de forma diaria de la contabilidad de los municipios en aproximadamente 140 ayuntamientos.

Por parte de la Diputación de Palencia se ha instalado un nuevo Centro de Proceso de Datos (CPD), que da servicio no solo a la Institución Provincial sino también a los ayuntamientos de la provincia, ya que permite almacenar (conservar, custodiar y salvaguardar) de forma segura todos los documentos y expedientes en formato digital. La inversión de la Diputación ha sido de 201.426 € (174.426 corresponden a la adjudicación del centro y 27.000 a las obras de acondicionamiento de la sala en el sótano).

4.- La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL. La Diputación de Palencia tienen firmado un Convenio de colaboración con el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Palencia (de fecha de 4 de abril de 2012) al objeto de facilitar y garantizar el desempeño en las Corporaciones Locales de las funciones reservadas previstas en la Disposición Adicional 2ª del EBEP apartado 1.2, hoy derogado por el artículo 92 bis apartado 1 introducido por la Ley 27/2013.

Para incidir en una mayor garantía del cumplimiento de estas funciones, desde la Diputación Provincial participamos directamente y activamente en la cumplimentación de

dichos puestos de trabajo en los procesos de selección mediante interinidades, ya sea en la facilitación de los modelos de bases para los concursos de méritos, ya sea mediante la participación directa como miembros de los tribunales convocados a tal efecto.

Por último y respecto de la última recomendación, se indica que es criterio reiterado por este Servicio en los informes jurídicos, no suplir con nuestras actuaciones las funciones que tienen asignadas otros órganos y/o funcionarios.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* La Diputación Provincial de Salamanca, a través de su Negociado de Formación, ha realizado una serie de actividades formativas durante el período 2011-2014, bien a través de los Planes Agrupados de la que año tras año es promotora, bien por iniciativa propia o en colaboración con otras Entidades, con el objetivo de formar a los empleados públicos de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca, en las materias anteriormente referidas.

Estas acciones formativas han sido las siguientes:

Año 2011

- "La estructura presupuestaria en las Entidades Locales", realizada en colaboración con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León. Con una duración de 30 horas lectivas, dirigida a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y Trabajadores de las Entidades Locales con funciones en la mencionada materia.

- "La Función Interventora y el Presupuesto", realizada en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública. Con una duración de 28 horas lectivas, dirigida a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y Trabajadores de las Entidades Locales con funciones en la mencionada materia.

Año 2012

- "Planificación Presupuestaria en las Entidades Locales", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación Continua 2012 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), en adelante AFEDAP, publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2010, de la Secretaria de Estado para la Función

Pública, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2011. Con una duración de 20 horas lectivas, dirigido a trabajadores del Área del Cultura de la Diputación Provincial de Salamanca y de la Entidades Locales adheridas a dicho Plan.

Año 2013

- "Jornada sobre la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 2013 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al AFEDAP, con una duración de 5 horas lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

- "Jornada sobre El Inventario del Inmovilizado no Financiero" promovida y financiada por la Diputación de Salamanca, a través del Negociado de Formación, con una duración de 5 horas lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y persona 1 Técnico con funciones en relación con esta materia.

- "Contabilidad y Normativa", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 2013 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al AFEDAP, con una duración de 60 horas lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

- "Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 2013 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al AFEDAP, con una duración de 60 horas lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

Año 2014

- "Análisis Presupuestario y Contable de las Obligaciones de Suministro de Información de las Entidades Locales (Edición 1)", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 2013 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al AFEDAP, con una duración de 15 horas

lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

- "Análisis Presupuestario y Contable de las Obligaciones de Suministro de Información de las Entidades Locales (Edición 2)", incluida dentro del Plan Agrupado de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas 2013 promovido por la Diputación Provincial de Salamanca, acogido al AFEDAP, con una duración de 15 horas lectivas, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

- "Jornada sobre Los Ajustes de Apertura a 1 de Enero de 2015. Nueva Instrucción de Contabilidad 2015. Orden HAP/17811/2013 y Orden HAP/1782/2013" promovida y financiada por la Diputación de Salamanca, a través del Negociado de Formación, con una duración de 7 horas y 30 minutos, dirigido a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal y personal Técnico con funciones en relación con esta materia.

Teniendo en cuenta los datos presentados, durante el período 2011-2014, se han programado desde la Diputación Provincial de Salamanca, un total de diez acciones formativas lo que supone 245,30 horas de formación dirigidas a formar en las materias anteriormente señaladas, fundamentalmente a los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la provincia de Salamanca, así como aquel personal Técnico cuyas funciones en el desempeño de su puesto de trabajo estén relacionadas con las materias en cuestión.

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA**

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable,*

- Plan de Formación Continua: Realización de un curso anual de 20 horas de duración, celebrado a lo largo de los días 17, 18, 19, 20, 24, 25 de Noviembre, para el personal de las Entidades Locales que lo soliciten, referente a los programas informáticos que distribuye esta Diputación Provincial que incluye Contabilidad Municipal (SICAL). Práctico-Teórico.

- Aula de Formación: En el aula de formación dependiente de la Unidad de Asesoramiento Informático a Municipios se realizan cursos de manera continuada propuestos por dicha Unidad y en algunos casos a propuesta de la Entidades Locales, sobre diferentes materias relacionadas con los programas informáticos instalados, sobre sistemas operativos, programas de comunicaciones, etc ...

- Formación y Asesoramiento Individualizado.- El aula de formación se utiliza también para cursos individuales, carga de datos y asesoramiento personalizado de este modo se instala un equipo en el aula con los datos reales de dicha Entidad y se dedica el tiempo necesario para que el Secretario adquiriera los conocimientos necesarios (tanto teóricos como prácticos), incluso se lleve a su Ayuntamiento los datos cargados y correctos.)

2.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* Se realiza a través de tres plazas de Secretaria Intervención que existen en la plantilla del Servicio de Asesoramiento a Municipios, dos de ellas cubiertas en propiedad, pese a que en la Provincia de Segovia, todas las Entidades Locales tienen Secretarios Interventores de habilitación nacional o cuentan con personal interino con nombramiento legal de la Comunidad Autónoma. Complementariamente y con el objetivo de coordinar y canalizar de forma eficaz todo este panel de acciones se está preparando un Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio OAM, reglamento que aprovechará la experiencia acumulada en este sentido a lo largo de los años para continuar ofreciendo de forma fluida estos servicios.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* Desde esta Diputación se imparten cursos formativos en el ámbito contable con una periodicidad casi anual. En el ejercicio 2014 se impartieron tres cursos de contabilidad destinados a los secretarios interventores de la provincia y aquellos funcionarios que en su respectivo ayuntamiento tuvieran funciones en torno a la llevanza de la contabilidad. Se adjunta tríptico informativo del Plan Agrupado de esta Diputación. Por otro lado, por parte de esta Corporación y en colaboración con el INAP, se impartió un curso en el año 2014 dedicado a los funcionarios con habilitación nacional sobre el control de la actividad económica financiera de las entidades Locales.

2.- *Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad.* Por parte de esta Diputación se pretende contratar para todos los ayuntamientos de la provincia un gestor de expedientes que incluya los modelos de informe más relevantes en el aspecto presupuestario contable. Después, por parte del departamento de asistencia se podrán a disposición de los

ayuntamientos aquellos modelos que fueran necesarios y no estuvieran incluidos en el contrato.

3.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* El departamento de asistencia a municipios de esta Diputación ya presta funciones de asistencia mediante el nombramiento de comisiones circunstanciales de su personal.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Asesoramiento Local, viene organizando diferentes cursos y jornadas dirigidos al personal de los ayuntamientos de la provincia, con especial atención a las materias relacionadas con la gestión presupuestaria y contable.

Todos los años se convoca un curso de "Contabilidad nivel básico" en el que se imparte formación sobre el programa de contabilidad que se facilita de forma gratuita a todos los ayuntamientos, y sobre las operaciones habituales de apertura, cierre de ejercicio y mecanización contable.

Además, se realizan otros cursos y jornadas con contenidos más específicos. La relación de cursos y jornadas relativos a estas materias, organizados durante los tres últimos años es la siguiente:

Durante el ejercicio 2012:

Cursos:

Contabilidad nivel básico (dos ediciones).

Jornadas:

Modificaciones introducidas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Jornada sobre los modelos elaborados por el Servicio de Asesoramiento Local de modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2013:

Cursos:

Proyectos de gasto y gestión del pasivo.

Elaboración de Planes económico financieros. Taller práctico. (Seminario 2 ediciones).

Conexión nóminas-contabilidad (Seminario).

Gestión de activos.

Jornadas:

Registro de facturas y gestión de pasivo

Jornada de elaboración del presupuesto 2014.

Durante el ejercicio 2014:

Jornadas sobre la nueva Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local. (Teóricas y prácticas)

Jornadas sobre la puesta en marcha del sistema de Facturación electrónica (FACE).

2.- Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad. Por lo que se refiere a la elaboración de modelos normalizados que puedan servir de ayuda al personal de las entidades locales en su gestión presupuestaria y contable, cabe decir que en la página web de la Diputación Provincial, apartado de Asesoramiento Local, existe a disposición de los usuarios, la siguiente documentación:

Liquidación del Presupuesto 2014.

Modificaciones presupuestarias.

1. Transferencias de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Suplementos de crédito.
4. Créditos extraordinarios.
5. Generación de créditos.
6. Incorporación de remanentes.
7. Bajas por anulación.

Aprobación cuenta General.

Presupuesto 2015.

Prórroga de presupuestos.

Esta documentación se va revisando y modificando, a medida que se van produciendo reformas normativas que les afecten.

3.- *La utilización por las entidades locales de un sistema de información contable de carácter informático.* La Diputación Provincial de Valladolid viene facilitando desde hace años una aplicación informática de gestión de la contabilidad municipal (SICAL), de forma gratuita a todos los ayuntamientos, así como de las actualizaciones que en la misma se vienen produciendo como consecuencia de las modificaciones legales. A dicha aplicación se le han ido añadiendo diferentes módulos, de utilidad en la gestión municipal, como el Registro de Facturas o, recientemente el que conecta la plataforma de facturación electrónica (FACE) con el programa de contabilidad. Todas las bases de datos de la contabilidad municipal se encuentran en servidores de propiedad de la Diputación, a los que acceden los usuarios por vía electrónica, lo que permite realizar copias de seguridad periódicas e instalar las actualizaciones de forma simultánea.

4.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* La Diputación Provincial es consciente de la trascendencia del correcto desempeño de las funciones reservadas para una buena gestión local. En este ámbito realiza las siguientes actuaciones: Mantiene en vigor un convenio de colaboración con el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local para asegurar la cobertura de las vacantes que se produzcan en las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional en los municipios de la provincia, mediante acumulaciones. A través de este Convenio la Diputación abona el 95% de los gastos que se le produzcan a un Ayuntamiento por el nombramiento de un sustituto del secretario titular. Igualmente, en los municipios eximidos de mantener el puesto de secretaria-intervención, en los que el cumplimiento de las funciones reservadas se realiza mediante acumulación, la Diputación financia el 50% de los gastos que suponga la acumulación.

El Servicio de Asesoramiento Local cuenta con dos secretarios-interventores que prestan apoyo a los ayuntamientos, mediante comisiones circunstanciales, y participando en los Tribunales de valoración de los concursos de méritos y de los procesos de selección de funcionarios interinos.

En el Servicio de Asesoramiento Local de la Diputación Provincial, se trabaja en colaboración con los secretarios, interventores y secretarios-interventores de las entidades locales, a los que se les presta apoyo técnico, jurídico y, en general, asistencia para resolver las diferentes cuestiones que se les presentan en su trabajo. En ningún caso se realizan actuaciones en las que el funcionario responsable de la Intervención no participe.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* El Servicio de Asistencia a Municipios habitualmente organiza e imparte formación en relación con las referidas materias, de hecho en el año 2014 se impartió la acción formativa que se describe a continuación:

Curso Gestión Presupuestaria y contabilidad pública local con el siguiente contenido: El marco conceptual del PGC 2013 adaptado a la Administración Local, el régimen presupuestario ORDEN HAP/419/2014, Apertura del presupuesto y contabilidad, Ejecución de las operaciones derivadas del presupuesto: gastos (corriente, cerrado y futuro), La contabilización de ingresos, Las operaciones de inmovilizado, Las operaciones de crédito, Operaciones no presupuestarias: especial referencia al IVA, Gastos con financiación afectada, Coste de los servicios locales, PMP, registro contable de facturas, Operaciones fin de ejercicio, Normas de valoración de activo y pasivo, Cuentas Anuales.

2.- *La garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, previstas en el artículo 92.3 LRBRL.* Consciente de todo cuanto se señala en esta última recomendación, y también de lo señalada en el último inciso de la misma, este Servicio de Asistencia a Municipios garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de funcionario con habilitación de carácter nacional a petición de la Corporación interesada, a través de comisiones circunstanciales a los funcionario con habilitación de carácter nacional de este Servicio para la realización de las mismas por el tiempo imprescindible.

Para seguir prestando todo ello en las debidas condiciones, este Servicio de Asistencia a Municipios se ha dotado en los presupuestos de 2015 de una nueva plaza de Secretaría-Intervención, aún no cubierta a la fecha de emisión de este escrito.

- CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

1.- *Fomento de la actividad formativa de la Diputación en el orden presupuestario contable.* Desde el ejercicio 2010 impartimos cursos de formación dirigido a Secretarios-Interventores, y funcionarios de Ayuntamientos, tendentes a reciclar y actualizar los contenidos de los programas informáticos y de las normas contables para registrar adecuadamente todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial, y asimismo en materias de cierre/apertura de contabilidad y formación/rendición de la Cuenta General.

2.- *Elaboración de modelos normalizados por parte de la Diputación que sirvan de guía a las Entidades Locales para la regulación interna de su contabilidad.* Confeccionamos y adaptamos modelos normalizados en materia de gestión contable, organización de la contabilidad, y demás de regulación interna de la gestión contable, haciéndolo llegar a los usuarios.

6) INFORME FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN), EJERCICIO 2013. PAF 2013.

1.- *Situación de falta de presupuesto y llevanza de la contabilidad, aprobación y remisión de las liquidaciones correspondientes.* Informar que con fecha de 31 de julio de 2014 se aprobó en un Pleno Municipal el Presupuesto de 2014, publicado la aprobación provisional en el BOP el 14 de agosto de 2014 y la definitiva el 16/09/2014. En lo que respecta a la segunda cuestión, que volveré a mencionar con mayor detalle más adelante, desde esta Alcaldía en colaboración con la Intervención y los servicios administrativos se ha realizado un ingente trabajo para por un lado, poner al día los ingresos municipales (como saben no se tramitaban licencias ni se cobraban tasas desde 2011) y para ordenar la contabilidad y documentos administrativos. Consiguiendo en la fecha un registro de entrada de las facturas correspondientes al Ayto. que son revisadas por el personal administrativo y protestadas si fuera el caso, teniendo un control de los gastos que se están realizando, del personal del Ayto. que puede realizar gastos en nombre de éste, y de las deudas pendientes en los ejercicios 2013, 2014 y lo que llevamos del 2015. Si así lo estiman podemos facilitarles copias tanto de los libros de entrada de facturación como de los documentos internos elaborados con el fin del control de los gastos que se producen.

En la actualidad, estamos trabajando en la elaboración de un Presupuesto de 2015 que contenga una RPT que recoja la realidad existente en el Ayuntamiento.

2.- *Liquidaciones de 2007 y Presupuesto de 2008.* Se ha conseguido que toda la documentación contable existente esté archivada por años. Como ya hemos indicado una empresa especializada en la contabilidad municipal (y la única que contestó favorablemente al ofrecimiento que desde el Ayuntamiento de Valderas se realizó) está reconstruyendo los ejercicios económicos cerrados a través de los movimientos en las cuentas bancarias y las facturas existentes. Resultado de lo cual es que hasta la fecha hemos remitido al Consejo de Cuentas las liquidaciones de 2007, en cuanto a las demás INDICAR:

- el 10 de diciembre de 2014 (coincidiendo con el día que se convocó la sesión Plenaria) se convoca a la Comisión Especial de Cuentas para la emisión de Dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2008, la reunión no se lleva a cabo ya que no existe quórum suficiente (no se presenta ningún concejal de ningún otro grupo que no fuera en PSOE) y por recomendación de la Secretaria-Interventora se aprueba la cuenta general en Pleno sin

dictamen. Esta Alcaldía se pone en contacto telefónico con el propio Consejo de Cuentas que nos informa que hay un defecto de forma en el procedimiento seguido por lo que nos recomiendan que se rehaga.

- El 3 de marzo de 2015 se vuelve a convocar a la Comisión Especial de Cuentas con el Orden del Día del Dictamen y Aprobación de la Cuenta General de los Ejercicios 2008 y 2009, coincidiendo de nuevo como se aconsejó, con la fecha del Pleno de la Corporación. No asiste ningún concejal que no fuera del Grupo del PSOE, por lo que una hora después se reúnen los ediles presentes y se emite ""dictamen favorable"" para la aprobación de las cuentas generales de 2008 y 2009. Son remitidas para su publicación en el BOP con fecha 05/03/2015 y publicadas en el BOP el 17 de marzo de 2015, por lo que una vez transcurridos los plazos pertinentes se remitirán al Consejo de Cuentas.

Respecto a este punto, quiero poner de manifiesto la dificultad del procedimiento, no solo por la gran cantidad de cuentas existentes y los movimientos de dinero de una cuenta a otra sino porque en su mayoría, este Ayuntamiento como pueden ustedes comprobar por los movimientos bancarios, pagaba mediante "cheque al portador", práctica poco usual y desde mi punto de vista poco recomendable en la Administración Pública.

3.- *RPT y Plantilla de Personal.* En la aprobación del Presupuesto de 2014 se aprueba una relación de Plantilla de Personal que se ajusta a la realidad de la Plantilla actual. Así mismo informar que el 2 de diciembre de 2014 se convocó por parte de esta Alcaldía la mesa negociadora del Personal Laboral cuyo objetivo era la racionalización del coste de personal y de las categorías profesionales que hasta el momento estaban percibiendo. Aunque esta labor está inconclusa y aún se está trabajando en ese sentido, por el momento se ha conseguido: desde mayo de 2014 tener una estabilidad en el puesto de Secretaría-Intervención; se ha reducido la plantilla del personal laboral a través de las jubilaciones con tasa de reposición cero; se ha disminuido el coste de personal a través de la eliminación de complementos salariales; en el último Pleno de 3 de marzo de 2015 se han aprobado unas bases para cubrir la plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento; y las contrataciones temporales que se pueden haber producido como por ejemplo en el servicio de socorrismo se han realizado a través de los mecanismos públicos existentes garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4.- *Plena representación de los intereses del Ayuntamiento.* Informar que con fecha 30 de abril de 2014 esta Alcaldía dicta una Providencia en la que solicita a los servicios jurídicos

del Ayuntamiento que elaboren un informe sobre la elección de la Alcaldía, como saben yo ejercía de Teniente de Alcalde. El 3 de junio de 2014 se remite Informe con el procedimiento a seguir para la elección de Alcalde, que se elige en el Pleno de 3 de junio de 2014.

Asimismo se conforma la Comisión Especial de Cuentas por Decreto en la que se incluyen a todos los concejales. En el Pleno referenciado también se acuerda que el PP está formado por un solo concejal, el PSOE por cinco mientras que del grupo de No adscritos forman parte los otros cinco ediles. Desde que el nuevo grupo PSOE se ha hecho cargo del gobierno se respeta la periodicidad de la convocatoria de las sesiones a Pleno y la vida municipal se desarrolla con relativa normalidad.

5.- *Actuaciones que permitan clarificar la deuda.* El 24 de julio de 2014 se dicta Decreto de Alcaldía por el que se solicita la clarificación de la situación de las facturas pendientes de años anteriores, solicitando a los proveedores que aporten documentación relativa al gasto realizado. Fruto de este procedimiento, que aún esta inconcluso a la espera de avanzar con la contabilidad de los ejercicios cerrados, es la clarificación de la deuda que el Ayuntamiento tiene con sus mayores proveedores y el posterior reconocimiento de la misma por parte del Ayuntamiento, este último realizado en febrero de 2015, lo que está evitando que los proveedores ejerzan acciones judiciales por impago contra el Ayuntamiento.

Asimismo se ha alcanzado sendos acuerdos tanto como con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social para aplazar el pago de las deudas pendientes y desde abril en un caso y septiembre de 2014 en el otro se viene haciendo frente a las obligaciones contraídas, motivo por el cual ya no nos practican retenciones de la participación de los ingresos del Estado por ese motivo.

Asimismo en el Pleno de 10 de diciembre de 2014 se ha acordado el procedimiento de baja de las deudas contraídas prescritas. Pasos que permiten clarificar la deuda efectiva del Ayuntamiento pero que, a nuestro juicio, deben hacerse paralelamente a la aprobación de los ejercicios contables de los años cerrados, por lo que el proceso no ha culminado.

6.- *Contabilización de la deuda con el Fondo de Pago a Proveedores.* "Este Ayuntamiento está en estos momentos elaborando la contabilidad del ejercicio 2010 y no es hasta el 201 I cuando se produce la solicitud del PP, por lo que en estos momentos, la deuda generada figura en la contabilidad sin haber sido trasladada (hasta que no llegemos a la fecha) a una deuda con el Ministerio por el Pago a Proveedores.

En cuanto a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, como he adelantado se ha alcanzado a un acuerdo para el aplazamiento del pago de la misma, por lo que el Ayuntamiento se compromete a pagar la cantidad estipulada previamente a lo largo del año, siendo esa cantidad de la que se ha informado a la empresa que realiza la contabilidad para que sea tomada en cuenta.

7.- Reconocimiento paulatino de las obligaciones generadas a medida que se pueda realizar el pago. Este criterio es el que se ha intentado aplicar en el Presupuesto de 2014 y el que se está siguiendo en la elaboración de los presupuestos de 2015, en los que actualmente estamos trabajando.

8.- Deudas reconocidas de manera judicial. Informamos que de los contenciosos-administrativos que el Ayuntamiento tenía pendiente en estos meses se ha intentado negociar el pago de todos ellos. Si el proveedor aceptaba una quita, excepto en los laborales, fruto de la misma es:

- Los dos importes pendientes de los juicios laborales contra Maria Jesús González Vega han sido abonados por acuerdos tomados el 10 de octubre y el 5 de agosto de 2014.

- Se ha cerrado el procedimiento abreviado 314/12, por acuerdo entre las partes de 07/02/2014 por el cual el Ayto. abona a D. Oscar Vega Rueda la cantidad de 2.323,60 euros en lugar de los 3.223,60 euros que solicitaba.

- Se ha cerrado el P.O.66/2012, por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2014 por el cual el Ayuntamiento ha abonado a D. José Fernández García la cantidad de 34.731 euros en lugar de los 141.600 €solicitados.

- Se ha cerrado el P.O. 10772011, por acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2014, por el cual el Ayuntamiento ha abonado a Talleres Hermenegildo Escudero S.L. la cantidad de 20.156,38 euros en lugar de los 31.012,89€solicitados.

- Se ha cerrado el Cambiario 1431/11, por acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2014, por el cual el Ayuntamiento ha abonado a D. Avelino Debajo de la Fuente Escudero S.L. la cantidad de 13.000 euros en lugar de los 17598,75 €solicitados.

- Se ha cerrado el Cambiario 736112, por acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2014, por el cual el Ayuntamiento ha abonado a D. Avelino Debajo de la Fuente Escudero S.L. la cantidad de 5.000 euros en lugar de los 6.962,80 €solicitados.

Se han mantenido conversaciones o bien a través del abogado del Ayuntamiento o bien la Alcaldía o la Intervención con el resto de los proveedores para alcanzar acuerdos de pago con el compromiso de realizar el pago siempre y cuando se comprometan a una rebaja o en el principal o en la parte de intereses y costas.

Durante estos últimos meses se han producido demandas contra el Ayuntamiento P.O. 52/13 Montajes Loyola S.L. por importe de 84.372,81 euros y ha sido notificada sentencia (que desconocíamos) P.A. 320/09 interpuesta por Legiones Data Center S.L. cuyo importe es de 9.615,59 euros. Actualmente estamos en negociaciones con el proveedor cuya deuda es la más grande del Ayuntamiento, Caja Rural, que esperamos se materialice en las próximas semanas.

El criterio que se ha seguido es el pago de las deudas judiciales firmes a través de la partida destinada en los presupuestos para ello, decretando la orden de realizar modificaciones presupuestarias en aquellos procedimientos cuyo importe supera la cantidad prevista para ese aspecto.

9.- *Aprobación de un Plan de Ajuste del Ayuntamiento.* Si bien es cierto que el Plan de Ajuste está elaborado finalmente no se llevó a la aprobación en un Pleno ya que desde los Organismos Oficiales responsables de los asuntos económicos de las entidades locales, se informó que los Planes de Ajuste van asociados de manera indefectible a la obtención de un mecanismo de financiación propio, y las características del Ayuntamiento de Valderas lo impiden. Se han seguido las pautas marcadas en el mismo se reducción sobre todo del Capítulo I y el Capítulo II. Asimismo se ha trabajado por el lado del incremento de los ingresos no solo a través de la regularización catastral sino a través del incremento de las tasas municipales existentes y otras nuevas.

Se ha solicitado asimismo al Ministerio de Hacienda que tengan en cuenta las características especiales del Ayuntamiento de Valderas para permitirnos acceder al Fondo de Financiación a Entidades Locales dividido en tres compartimentos: Fondo de ordenación, Fondo de Impulso Económico y Fondo de Liquidación, a lo que el Ministerio nos ha contestado desfavorablemente.

7) INFORME DE ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2013.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

1.- *Su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Se subsanó en los siguientes ejercicios.*

2.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados. El porcentaje en liquidación del ejercicio 2014 es aproximadamente del 35% de los recursos ordinarios liquidados.*

3.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones. El P.M.P. del mes de febrero 2015 ha sido de 6,25.*

4.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control. En el año 2014 el saldo de la cuenta 413 ha sido superior a 1 millón de euros síntoma de que estamos cumpliendo con esta obligación.*

5.- *Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones. El pendiente de pago de ejercicios anteriores de Diputación Provincial de Ávila a finales de 2014 ha sido de 127.012,68€*

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

1.- *Deben reconocerse y contabilizarse la totalidad de las operaciones o hechos económicos relacionados con el endeudamiento de carácter financiero.* Siempre se han reconocido y contabilizado la totalidad de las operaciones relacionadas con el endeudamiento financiero, por lo que no se ha adoptado medida concreta.

2.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio.* El 60 por 100 de los préstamos vencen el 31 de diciembre, por lo que no deben realizarse operaciones de periodificación, y el resto se contabilizan en la fecha de vencimiento porque que la diferencia que habría aplicado el principio de devengo no sería significativa. Por lo tanto, en virtud del principio de importancia relativa, no se periodifican los gastos y no se ha adoptado ninguna medida concreta."

3.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados se controla mediante la aplicación del Plan Económico financiero (PEF), aprobado por esta Corporación en abril de 2011, que tiene entre sus objetivos el control y reducción del endeudamiento.

El PEF, que sigue vigente a pesar de que no es legalmente preceptivo al cumplir la Corporación con todos los ratios de estabilidad, regla de gasto, endeudamiento y ahorro neto, tiene la finalidad de establecer unos criterios económicos de control, ahorro y eficiencia con el objetivo de que la Corporación se mantenga en unos límites de sostenibilidad óptimos.

Como prueba de ello indicar que el endeudamiento ha pasado del 103 % en 2011 al 57 % en 2014, y sigue bajando puesto que no se están concertando nuevas operaciones.

Asimismo, en la información sobre la ejecución presupuestaria que se presenta trimestralmente al Pleno de la Corporación y se remite al Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) mediante la oficina Virtual y en la información sobre el Plan de Ajuste (Plan Económico financiero) que también se remite al MAP, se comprueba el ritmo de ejecución de los presupuestos y el cumplimiento de los parámetros de deuda.

Por otro lado, con ocasión de la aprobación de los presupuestos, modificaciones, liquidación, etc..., el informe de Intervención analiza los niveles de endeudamiento.

Por todo ello, no se ha adoptado ninguna medida pero se considera cumplida la recomendación.

4.- *El informe de Intervención al que se refiere el artículo del 52.2 del TRLHL debe analizar la capacidad de la Diputación para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se derivan de la operación a concertar.* Desde el ejercicio 2010 no se ha concertado ninguna operación, por lo que se considera cumplida la recomendación, aunque en los informes de las operaciones concertadas con anterioridad se informaba sobre este extremo.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

1.- *Deben reconocerse y contabilizarse la totalidad de las operaciones o hechos económicos relacionados con el endeudamiento de carácter financiero.* Se ha puesto especial énfasis en la contabilización de estas operaciones de endeudamiento, a veces complejas por existir períodos de carencia y otras por las variaciones en los tipos de interés de referencia, que obligan a introducir los datos de éstos en cada momento para tener los datos actualizados. Se efectúa un seguimiento de estas operaciones y comprobaciones periódicas con las entidades financieras para verificar que los datos de cuantías abonadas por amortización e intereses, así como la deuda viva que refleja el sistema contable es la real.

2.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio.* Si bien hasta la finalización de 2014 no se ha hecho una imputación exhaustiva en este sentido, ya se han dado instrucciones para que, a partir del ejercicio 2015, se haga un control de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio para que tengan un registro correcto en el sistema contable.

3.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* Este control se realiza de forma casi continua, y los resultados nos muestran que la cuantía de deuda se ha reducido en los últimos ejercicios de forma muy importante, en parte por las restricciones legales para acudir al crédito, en parte por ser un recurso que no ha sido necesario en dichos ejercicios. Como muestra, sirva decir que esta Diputación acaba de aprobar los Marcos Presupuestarios para los ejercicios 2016-2018 en los que se prevé para 2016 una cuantía de deuda financiera del 36,27% sobre los recursos corrientes liquidados (inferior en los dos ejercicios siguientes).

4.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.* Se hace un especial seguimiento de los plazos y se efectúan puntualmente los informes trimestrales aludidos, dándose cuenta al Pleno en las correspondientes sesiones. En los últimos trimestres, el período medio de pago se encuentra alrededor de 24 días.

5.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control.* Si bien es cierto que la cuenta 413 no ha sido utilizada en los últimos ejercicios, se ha procedido a considerar especialmente las facturas que no llegan a tiempo para ser imputadas en su ejercicio correspondiente, para que tengan el tratamiento contable que corresponda. Esta circunstancia tendrá reflejo en la liquidación y cuenta general de 2015.

6.- *Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.* Se han reducido en el último ejercicio las cuantías de las obligaciones reconocidas a través de esta figura, según se muestra en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS MEDIANTE R.E.C.		
2013	2014	2015
117.111.85 €	149.812.57 €	72.166.90 €

Nota: en 2014 no se han incluido 2.292.649,73 € que, aunque sí obligaciones de ejercicios anteriores, provienen de una sentencia judicial.

7.- *Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.* Ya se han tomado medidas al respecto, en concreto se efectuó un análisis de todas estas obligaciones, y mediante decreto de Presidencia de 12 de julio de 2013 fueron anuladas obligaciones

pendientes de pago que no debían permanecer en la Contabilidad, por importe de 1.719.036,02 € y que correspondían a diversos ejercicios desde 1990.

8) INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), EJERCICIO 2013. PAF 2013.

1.- *Aprobación de RPT.* Respecto a esta Recomendación, conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se han iniciado mediante Decreto nº 761/2014, de 25 de septiembre, los trabajos de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento. La mercantil que asesora a la Corporación en esta materia es "NUEVAS VENTAJAS, S.L." (NuVe Consulting), con CIF B98120298, conforme a la propuesta de asistencia técnica en materia jurídica, económica y laboral para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. Iniciados los trabajos por "NUEVAS VENTAJAS, S.L." (NuVe Consulting) se facilitaron fichas a los trabajadores a cumplimentar respecto de sus puestos de trabajo. Los datos concretos a suministrar eran nombre y apellidos, puesto, área funcional, tipo de contrato, categoría y principales funciones. Las fichas cumplimentadas se enviaron a la mercantil en octubre de 20.14. Con fecha 28 de noviembre de 2014, "NUEVAS VENTAJAS, S.L." (NuVe Consulting) remite al Ayuntamiento el documento denominado "Fase 1, fichas de la R.P. T.", que son trasladadas a los trabajadores del Ayuntamiento. De los datos obrantes en el Registro Municipal de Entrada se desprende que, con fecha 17 y 22 de diciembre de 2014 (nº R. E. 4974, 5058, 5059 Y 5060, respectivamente) D^a Fuencisla Álvaro Marinas, D^a María Jesús

González Rico, D^a María Paloma Arribas Riola y D^a Ana Mingoarranz García presentaron alegaciones respecto a las funciones genéricas y específicas contenidas en las fichas. Conforme establece el resuelto tercero del Decreto nº 761/2014, de 25 de septiembre, procede finalizar y completar la información necesaria y, a continuación, constituir una Comisión de Trabajo formada por representantes de la Corporación y de los sindicatos para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá fijar previamente los criterios para la valoración de los mismos y en la que estarán presentes técnicos de la citada empresa consultora a fin de asesorar al Ayuntamiento. Asimismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con fecha 31 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente la

plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, correspondiente al Presupuesto General para el ejercicio económico 2015.

2.- *Ocupación del puesto de Interventor con carácter estable.* "Con la finalidad de dar cumplimiento a esta Recomendación se ha efectuado la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de intervención de clase segunda del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y siguientes del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. No se presentó ninguna solicitud por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional interesado en dicho puesto, por lo que según lo establecido en la Base segunda que rige la convocatoria, se continuó el procedimiento de selección con carácter interino, que finalizó recientemente con la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de 13 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León, por la que se efectúa el nombramiento del funcionario interino en el puesto de Intervención que se cita, garantizando el ejercicio de sus funciones de manera estable y continuada. El expediente está integrado por la siguiente documentación:

1.- Con fecha 14 de enero de 2015 se dicta providencia de la alcaldía iniciando el expediente.

2.- Con fecha 15 de enero de 2015 se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

3.- Con fecha 16 de enero de 2015 se dictan las Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto.

4.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 32/2015 de 16 de enero de 2015 se aprueban las Bases y se ordena la publicación de la convocatoria junto con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.- Con fecha 23 de enero de 2015 se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 10.

6.- Con fecha 3 de febrero de 2015 se expide por el Secretario de la Corporación certificado sobre las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo.

7.- A través de Decreto de la Alcaldía nº 72/2015, de 3 de febrero, se aprueba la lista de aspirantes admitidos para cubrir con carácter interino el puesto, así como el nombramiento de los miembros que componen la Comisión de Selección.

8.- Con fecha 10 de febrero de 2015 los integrantes de la Comisión de Selección, al objeto de valorar los méritos y la realización de la entrevista a los aspirantes, levantan acta.

9.- Concluidas las pruebas para la provisión del puesto, una vez puntuadas y clasificadas las fases establecidas en las Bases que rigen la convocatoria, la Comisión de Selección acuerda, con fecha 10 de febrero de 2015, proponer para la plaza a la siguiente aspirante por orden de puntuación: D^a María Belén Nieva González (4,68 puntos) quedando como suplementes (por orden de puntuación) los siguientes: 1º D. Juan Miguel Barrio Benito (4,20 puntos). 2º D. Ramón Mínguez del Pozo (1,98 puntos).

10.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 83/2015, de 10 de febrero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 9 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se resuelve proponer a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León el nombramiento con carácter interino del puesto de Intervención a D^a María Belén Nieva González, con DNI 70246377f, al haber obtenido 4,64 puntos, estableciéndose los siguientes suplentes: 1º D. Juan Miguel Barrio Benito (4,20 puntos). 2º D. Ramón Mínguez del Pozo (1,98 puntos).

11.- Con fecha 11 de febrero de 2015 (nº R.S. 276), se remite copia del expediente de nombramiento con carácter interino a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local con objeto de que se resuelva sobre el nombramiento propuesto, si así procediera .

12.- Con fecha 12 de febrero de 2015 (nº R.E. 593) D. Juan Enrique Martínez Marcos, Interventor de este Ayuntamiento en régimen de acumulación, presenta escrito solicitando la revocación del desempeño de las funciones, habiéndose resuelto el proceso de selección para la cobertura de la plaza, que se remite a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local.

13.- Con fecha 19 de febrero de 2015 (nº R. E. 697) se recibe la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de 13 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León, por la que se efectúa el nombramiento del funcionario interino en el puesto de Intervención que se cita.

14.- A través de Decreto de la Alcaldía nº 105/2015, de 20 de febrero, se resuelve en el día de la fecha el cese de D. Juan Enrique Martínez Marcos, como Interventor de este Ayuntamiento en virtud de la autorización por acumulación efectuada por Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de 26 de noviembre de 2012, y se procede con fecha 23 de febrero de 2015 al acto de toma de posesión de D^a María Belén Nieva González, en el puesto de Intervención con carácter interino hasta la provisión reglamentaria, mediante funcionario de carrera de la plaza.

15.- Con fecha 24 de febrero de 2015 (nº R. S. 398) se remite el acta de cese y el acta de toma de posesión a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local.

3.- *Elaborar y aprobar un Presupuesto Anual y realizar su liquidación en los plazos legales.* Conforme a lo establecido en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Sin embargo, debido a que el funcionario titular de la Intervención del Ayuntamiento de San Ildefonso ejercía sus funciones en régimen de acumulación, por lo que el tiempo material que disponía para su ejercicio era limitado, unido al desarrollo del proceso selectivo para la cobertura de la plaza durante los meses de enero y febrero de 2015, han imposibilitado la aprobación definitiva del Presupuesto General antes del día 31 de diciembre del año anterior, a cuyo efecto opera el mecanismo de la prórroga prevista en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante Decreto de la Alcaldía nº1001/2014, de 30 de diciembre previo informe del Interventor emitido con fecha 30 de diciembre de 2014. Finalmente, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, para el ejercicio económico 2.015, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2015.

Respecto a esta Recomendación, la medida adoptada número dos, consistente en la cobertura de plaza de Intervención mediante el nombramiento de funcionario interino, garantizará el ejercicio de sus funciones de manera estable y continuada y permitirá el cumplimiento de los plazos legalmente fijados en la elaboración y aprobación anual del

Presupuesto General, así como en su liquidación. En todo caso el Pleno ejercerá sus facultades de control y fiscalización de los órganos de gobierno, atribuidas por el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma básica en la materia.

4.- *Debe controlarse el déficit corriente y generarse ahorro neto.* Atendida esta Recomendación en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2015 aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2015 presenta una minoración del Capítulo 1.- Gastos de Personal, respecto al ejercicio anterior (-16.874 euros) como consecuencia de una plaza vacante, pudiéndose apreciar una reducción del gasto presupuestario en el Capítulo de forma progresiva. Asimismo, se ha dado cumplimiento al artículo 20.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a tenor del cual en 2015 "las retribuciones del personal al servicio del Sector Público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014". Para la elaboración del Anexo de Personal exigido por el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, como uno de los documentos que debe constar en el expediente de Presupuestos, la medida número uno, consistente en la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se considerará la base de la documentación obrante en la Intervención, que permitirá comprobar los Complementos de Destino y Específico del personal de este Ayuntamiento. En todo caso, atendido el criterio de homogeneidad impuesto por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, no se podrá incorporar nuevo personal. Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, tampoco este año el Ayuntamiento podrá aportar cantidad alguna a los Planes de Pensiones. El Capítulo 2. - Gastos Corrientes experimenta un ligero incremento global del 0,62% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2014. Como medida a adoptar, en los ejercicios presupuestarios siguientes, se minorará este Capítulo. En el Presupuesto para 2015 se ha procurado ser lo más realista posible en relación con la previsión de los ingresos sin previsiones desorbitadas intentando no incluir ingresos de producción poco probable y excluyendo futuras enajenaciones de suelo. Pretendiendo optimizar los Capítulos 1 al 5. Por último comunicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 arroja un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo que asciende a 171.349,34 euros.

5.- *Disolución de la sociedad dependiente de Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.* Respecto a esta Recomendación, mediante Decreto nº 761/2014, de 25 de septiembre, se iniciaron los trabajos necesarios para la "municipalización" de la sociedad

"Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.". Se creó a estos efectos una Comisión de Estudio prevista en el artículo 97.1.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, formada por los Concejales D. Samuel Alonso Llorente, D^a María Jesús Fernández Ortega y Da Beatriz Marcos García, así como por técnicos especializados de la empresa Consultora ""NUEVAS VENTAJAS, S.L."" (NuVe Consulting), con CIF B98120298, que asesoran a la Corporación en esta materia y que remitió en octubre de 2014 una "Memoria de Municipalización del Servicio". A través de Decreto de la Alcaldía nº 938/2014, de 28 de noviembre, se dieron por finalizados los trabajos de la Comisión de estudio antes referida y por presentada la Memoria de " municipalización del Servicio" y se dispuso la apertura de un trámite de información pública al respecto por plazo de treinta días a contar desde la publicación del último de los anuncios a insertar en el BOE y BOP. Publicados anuncios en el BOE nº 298, de 10 de diciembre de 2014 y en el BOP nº 150, de 15 de diciembre de 2014, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, lo que se certifica por la Secretaría con fecha 30 de enero de 2015. Por último, Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"3. - Dación de cuenta de la Memoria para la Municipalización del servicio hasta ahora prestado por la Sociedad de "Turismo Real Sitio de San Ildefonso".

6.-Organización adecuada de la contabilidad. Respecto a esta Recomendación, la medida adoptada consiste en realizar un control y seguimiento de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada. Como medida a adoptar se prestará una especial importancia a la llevanza de la contabilidad informatizada, procurando realizar adecuadamente los seguimientos y controles que debe permitir el Sistema de Información Contable "SICAL AYTOS" en colaboración con la Diputación Provincial de Segovia, y de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad, en particular, el seguimiento y control del inmovilizado, previa aprobación del Inventario Municipal de Bienes elaborado por la mercantil "RED POPULI, S.L." CIF B82711490, e incorporándolo a la contabilidad municipal junto con la aplicación del mismo para llevar a cabo su consulta de forma ágil e informatizada, el seguimiento y control contable del endeudamiento, de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada, deduciendo y calculando las desviaciones de financiación de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable.

7.- Fiel reflejo de la situación patrimonial y financiera. Atendida esta recomendación, como medida a adoptar, se procurará practicar las operaciones citadas, en

cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, aplicando adecuadamente el principio de devengo y ejecutando el Presupuesto de gastos e ingresos conforme a lo preceptuado en los artículos 184 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 16 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 inicialmente aprobado."

8.- *Ejercerse la función interventora en todos los aspectos previstos en el artículo 213 y siguientes del TRLRHL así como aprobar un Plan de Disposición de Fondos.* Tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en dependencias municipales, el puesto de Intervención se ha encontrado desde el ejercicio 2008 y hasta la actualidad en permanente situación de provisionalidad y accidentalidad en su cobertura y su forma de ocupación, mediante nombramiento en acumulación, no permitía la plena dedicación al ejercicio de las funciones de referencia, atendida su importancia, nivel de responsabilidad y categoría del Ayuntamiento, por este motivo y con la finalidad de dar cumplimiento a esta Recomendación, se ha producido su reciente cobertura con funcionario interino, habida cuenta que a la convocatoria no concurrió ningún funcionario con Habilitación de Carácter Nacional interesado en el puesto. Esta forma de provisión supone una ocupación de manera notablemente más estable y continuada en el tiempo de forma que pueda garantizarse el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna en todos los aspectos previstos en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como medida a adoptar se aprobará un Plan de Disposición de fondos de la tesorería que permita acomodar las órdenes de pago a la prioridad de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

9.- *En el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones debe seguirse estrictamente lo previsto en la Ley General de Subvenciones.* Respecto a esta Recomendación, se seguirá rigurosamente lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones y en lo dispuesto en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto inicialmente aprobado, que, con el fin de dar cumplimiento a esta Recomendación, contemplan los siguientes aspectos :

- 1.- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.
- 2.- PRINCIPIOS RECTORES.
- 3.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.
 - 3.1.- Procedimiento de concesión ordinario.

3.2.- Procedimiento de concesión directa.

3.3.- Procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

3.4.- Procedimiento de concesión mediante convenio regulador.

4.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

6.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Asimismo, se ha procedido a la solicitud de presupuesto para adquirir el estampillado que permita verificar la no concurrencia de subvenciones.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

1.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* A 1 de enero de 2015 el porcentaje de endeudamiento se ha situado en un 45,43 por ciento en cuanto al porcentaje de deuda viva sobre derechos reconocidos liquidados en 2014. Teniendo en cuenta que el objetivo de deuda pública para las entidades locales está referenciado al 110 por ciento sobre los derechos reconocidos liquidados, la Diputación de Palencia no alcanza ni la mitad de dicho porcentaje.

Desde noviembre de 2010 la Diputación no ha concertado ninguna operación de crédito, financiando las inversiones con sus propios recursos. El porcentaje de endeudamiento a 1 de enero de 2011 ascendía a 105,36 por ciento y la deuda a 51.185.906,84 €. Desde esa fecha esta institución ha destinado 24.369.689,05 € a amortizar deuda, situándose a 1 de enero de 2015 en 26.816.217,79 €.

Ello pone de manifiesto que la cantidad destinada a amortización e intereses de la deuda se ha reducido progresivamente en los últimos años.

2.- *Formalización de operaciones de crédito.* Desde noviembre de 2010, la Diputación de Palencia no ha formalizado ninguna operación de crédito.

3.- *Cumplimiento de periodos de pago y elaboración de Informes trimestrales de morosidad.* En el último año se han elaborado los correspondientes informes trimestrales de morosidad correspondientes a los cuatro trimestres, habiendo dado cuenta al Pleno de los

mismos. Todos ellos reflejan un cumplimiento de los plazos de pago. En el informe de morosidad correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014 el plazo medio de pago fue de 19,54 días. Asimismo el Período Medio de Pago del mes de diciembre se sitúa en -18,14 días.

4.- *Reconocimiento extrajudicial de deuda.* Por lo que respecto al sometimiento al Pleno de reconocimientos extrajudiciales de crédito, el importe de gastos objeto de reconocimiento extrajudicial sometidos al Pleno ha descendido pasando de 30.416,71€ en 2013 a 25.408,11 € en 2014, mientras que en este ejercicio 2015 esta cantidad se ha situado en 17.711,74 €

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio.* En todos los préstamos actualmente en vigor de la Diputación Provincial de Salamanca, que son de vencimiento trimestral, coinciden el vencimiento y el devengo del 4º trimestre a fecha 31/12/2014 y, por tanto, no procede la periodificación contable de los intereses de los préstamos.

2.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* El porcentaje de capital vivo de las operaciones de endeudamiento sobre los ingresos corrientes liquidados corresponde al ratio de endeudamiento que lleva disminuyendo estos últimos años:

Año	Ratio de endeudamiento
2011	59,08%
2012	59,39%
2013	29,95%
2014	19,17%

De esto queda constancia en la Cuentas Generales aprobadas y remitidas al Consejo de Cuentas.

3.- *Deben cumplirse de forma estricta los plazos de carencia y amortización de las operaciones de préstamo o crédito que se formalicen.* Asimismo las bases y pliegos de condiciones de contratación de estas operaciones deben quedar redactados con la suficiente claridad y exactitud a efectos de que no se produzcan discrepancias en su interpretación.

Coincidimos plenamente en lo manifestado por el Consejo de Cuentas. No obstante, desde el año 2011, inclusive, no se han concertado operaciones de crédito a largo plazo por esta Diputación Provincial.

4.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.* Deberán agilizarse los trámites para la aprobación de las facturas:

Se remiten puntualmente los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el plazo de las obligaciones de las Entidades Locales conforme a la Ley 15/2010, Y los informes mensuales del Período Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Locales calculado conforme al RC 635/2014, (Art. 27 "Instrumentación del principio de transparencia" de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera). Asimismo se observa lo establecido en Ley 3/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Ámbito de aplicación: operaciones comerciales realizadas entre empresas o entre empresas y Administración). La entidad "Consortio GIRSA" se encuentra actualmente pendiente de sectorizar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo.* En su defecto, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control. Por parte de Intervención se está llevando a cabo la correcta imputación contable de las obligaciones que deriven de la documentación remitida por las Áreas gestoras dentro de los límites y con las excepciones previstas en el decreto aprobatorio de las operaciones de cierre del ejercicio que se viene aprobando cada año por esta Diputación Provincial con motivo del fin de cada ejercicio presupuestario.

Se está llevando a cabo la imputación a la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", tanto en la Contabilidad de la Diputación, como en la de sus Organismos Autónomos en aquellos casos que se tiene información y constancia antes del cierre del ejercicio. En 2014 solamente se han considerado facturas recibidas antes del 31 de diciembre de 2014.

6.- *Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.*

La información remitida al Consejo de Cuentas a través de la Cuenta General relativa a expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en los últimos años es:

Año	Nº de expedientes	Importe
2010	2	478.459,73
2011	3	143.885,75
2012	7	105.957,54
2013	7	322.280,81

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

1.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, cuando sea procedente por no coincidir sus fechas de vencimiento con el periodo natural.* Las fechas de vencimiento de los gastos financieros derivados de las operaciones de endeudamiento coinciden con el último día del año natural, imputándose al ejercicio de vencimiento.

2.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* El capital vivo de la deuda se ha reducido en los últimos años. A 31 de diciembre de 2014 el porcentaje de la misma es del 37'39 sobre los ingresos corrientes.

3.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.* Los plazos de pagos de las obligaciones establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, se cumplen elaborándose trimestralmente los correspondientes informes que se someten a conocimiento del Pleno de la Corporación.

4.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control.* Los gastos que no se han podido reconocer en el ejercicio devengado se contabilizan la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

5.- *Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.* Los gastos pendientes de aplicar a presupuesto son de escasa cuantía habiéndose reducido en los últimos años. Su aprobación se realiza por el Pleno de la Corporación tramitándose el expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

1.- *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados está controlado, siendo dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2014, según se deduce de la liquidación del presupuesto de 2014, del 19,01 %.

2.- *Han de cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.* Con carácter general se cumplen los plazos de pago de las obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público, remitiéndose trimestralmente los informes a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control.* Durante el ejercicio se imputan todas las obligaciones, de las cuales se tiene constancia, que se derivan de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos durante el mismo.

4.- *Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.* Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2012 fueron por importe de 2.651,60 €, en el ejercicio 2013 por importe de 8.581,89 € y en el ejercicio 2014 no hubo ningún expediente, por lo que se han reducido considerablemente los gastos aprobados a través de este procedimiento.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio.* Se procede por parte de la Diputación en ejercicio 2014 a la contabilización de los gastos financieros devengados y no vencidos, de conformidad con lo previsto en Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

2.- *Ha de controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados.* A fecha actual, mediante modificación del presupuesto aprobada por el Pleno en el pasado mes de febrero (expediente de modificación presupuestaria ESBT2/2015), la operación de crédito a concertar prevista inicialmente en Presupuesto de la Diputación para 2015 por importe de 3.762.256,54€ ha sido dada de baja mediante cambio de financiación con cargo a Remanente de Tesorería, por lo que el ratio de endeudamiento con referencia a 31/12/2014, sin la consideración de La operación anterior indicada, es de 42,67%.

3.- *En la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe considerarse y atenderse al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que la situación de incumplimiento del mismo puede agravarse.* En la información facilitada referente a la recomendación 2º se indica la situación del endeudamiento a 31/12/2014. La concertación de operaciones financieras que se realicen deberá tener en cuenta cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como las disposiciones previstas para dicha concertación en el RD Legislativo 2/2004 y cualquier otra disposición regulara al respecto. La Diputación de Valladolid no ha concertado ninguna operación de crédito a largo plazo en los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, ni está prevista la concertación de operación en 2015. Además, ninguna de las entidades dependientes o vinculadas integradas en su perímetro de consolidación indicadas mantiene operaciones de crédito a largo plazo vigentes.

4.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.* La Diputación y las entidades dependientes o vinculadas vienen cumpliendo con la elaboración de los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, y con los plazos de pago de las obligaciones contractuales.

5.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control.* A fin de año se contabiliza en la cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto el importe de facturas y justificantes de gastos que no han podido ser aplicados a presupuesto. A fecha 31/12/2014 el saldo acreedor de la cuenta asciende a 48.428,49€

6.- *Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.* A fecha actual existen obligaciones presupuestarias reconocidas pendiente de pago correspondientes a la Diputación y ejercicios 2014 y anteriores por un importe total de 78.905,01€

De dicho importe, 3.004,18€ corresponden al año 2014 y están pendientes de pagos por motivos no imputables a la Diputación.

El importe restante (75.900,83€) corresponde a años anteriores. Por importe de 9.202,04€ corresponde al año 2013 relativo a un ayuntamiento, estando pendiente de cumplimentación de trámite a cargo del mismo para proceder al pago. Por importe de 581,56€ está pendiente de cumplimiento de plazo para declaración de prescripción. El importe significativo (66.117,23€) corresponde a obligaciones pendientes de pago a favor de empresa adjudicataria que se encuentra pendiente de procedimiento Judicial. A fecha actual, no existen obligaciones presupuestarias pendientes de pago de años anteriores del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, Consorcio Proyecto Almirante, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid ni Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz, entidades integrantes del perímetro de consolidación de la Diputación a efectos de Contabilidad Nacional, clasificadas como Administraciones públicas.

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

1.- *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio.* Los gastos financieros se devengan el 31/12/2014 y por lo tanto no procede realizar asiento contable alguno.

2.- *Ha de controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, y en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe considerarse y atenderse al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que la situación de incumplimiento del mismo puede agravarse.* Ha este respecto señalar que la Corporación no ha vuelto a concertar operaciones de crédito a largo plazo desde el ejercicio 2010, por lo que el nivel de deuda se ha reducido considerablemente. El nivel de deuda a 31/12/2014 teniendo en cuenta los préstamos PIE asciende al 68,43%.

Señalar también que la Corporación no tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en el presente ejercicio 2015. Y que la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

4.- *Deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413, a efectos de su registro y control y deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.* Se aporta la documentación de la cuenta 413 en la que se aprecia el uso de la misma por la Diputación y se constata la reducción de REC en 2015, a la fecha de contestación, si bien su importe es inferior al saldo de la cuenta 413 a 31/12/2014.

9) FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: P.A.F. 2013.

- **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

1.- *Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.* La Universidad está implantando el sistema de contabilidad analítica aprobado en 2011 por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria. Se ha obtenido ya la aprobación del informe de personalización previsto en el mismo por parte del Ministerio de Educación y

en este momento, tras obtener los primeros datos relativos al ejercicio 2011, se están realizando las adaptaciones necesarias en los sistemas informáticos y en los procedimientos de gestión para mejorar los resultados.

Palencia a 22 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry